

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 01 de febrero de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0723/2014-I	FERNANDO AYALA MEDINA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/01/2017	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DS/263/2017, del Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, el cuaderno formado con motivo de la interposición del amparo indirecto administrativo número III-591/2016, al que obra glosado el oficio 22929 de veintiocho de julio de dos mil dieciséis del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado con sede en esta ciudad, mediante el que se acompaña la sentencia de veintiocho de julio de dos mil dieciséis en la que se sobreseyó el juicio de amparo indirecto antes referido promovido por la parte demandada, en contra del auto de veintidós de abril del año próximo pasado mediante el cual se le impuso una multa, así como el oficio 1562/2017 de dieciocho de enero de dos mil diecisiete del juzgado federal en cita mediante el cual informa que dicha sentencia de amparo fue confirmada dentro del recurso de revisión 272/2016 interpuesto en su contra.</p> <p>Esta Instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar a sus autos lo de cuenta.</p> <p>CÚMPLASE</p>
2	JA-0652/2014-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/01/2017	<p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada en cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo 573/2016 dentro del juicio administrativo número JA-0652/2014-I, mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución de veinticinco de abril de dos mil catorce, por el Secretario de Seguridad Pública del Estado, mediante el cual determinó la separación del actor del cargo que desempeñaba como bombero en la Secretaría de Seguridad Pública, así como la condena al pago de la indemnización constitucional, haberes dejados de percibir, vacaciones, prima vacacional y aguinaldo proporcionales.</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-0019/2017-I	JORGE ALBERTO CORREA AGUILAR	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	31/01/2017	<p>... de la demanda y anexos, se tiene que la parte actora ejercita la acción de nulidad de la resolución administrativa de fecha dos de junio de dos mil dieciséis emitida dentro de la Queja número CM/QDS/97/10/2015, así como la indemnización de daños y perjuicios, por tanto, SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA la demanda planteada y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Ayuntamiento, Secretario Jurídico y Contraloría Municipal de Uruapan, Michoacán, lo anterior para que dentro del término de quince días hábiles, comparezcan a contestarla ...</p> <p>La parte actora solicita la suspensión del acto impugnado de la sanción relativa a la inhabilitación por el término de un año para el ejercicio de empleos, cargos o comisiones en el servicio público, al respecto esta Instructora estima que no es procedente proveer de conformidad a su petición, toda vez que de concederse en los términos solicitados se vulnera el orden público y el interés social...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO DE AMPARO PARA VERIFICACIÓN O CONSULTA.

4	JA-0763/2014-I	BLANCA OLIVIA ELIAS FACIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/01/2017	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/260/2017 , del Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, el cuaderno formado con motivo de la interposición del amparo indirecto administrativo número 509/2016, al que obra glosado el oficio 13381 de veintinueve de junio de dos mil dieciséis del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad, mediante el que se acompaña la sentencia de veintinueve de junio de dos mil dieciséis en la que se sobreseyó el juicio de amparo indirecto antes referido promovido por la parte demandada, en contra del auto de dieciocho de abril del año próximo pasado mediante el cual se le impuso una multa, así como el oficio 1226 de diecinueve de enero de dos mil diecisiete del juzgado federal en cita mediante el cual se informa que dicha sentencia de amparo fue confirmada dentro del recurso de revisión 749/2016 interpuesto en su contra.</p> <p>Esta Instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar a sus autos lo de cuenta.</p> <p>CÚMPLASE</p>
5	JA-0632/2014-I	GERARDO LOPEZ MATEOS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	31/01/2017	<p>Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/0594/17, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de once de enero de dos mil diecisiete, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0175/2016-II en la cual se determinó revocar el auto de uno de agosto de dos mil dieciséis dictado dentro del juicio principal número JA-0632/2014-I.</p> <p>CÚMPLASE</p>
6	JA-0885/2014-I	GUSTAVO CHAVEZ PULIDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/01/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número 286/2017-III signado por el Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de este Tribunal, téngasele informando que ha causado ejecutoria la sentencia de catorce de septiembre de dos mil dieciséis emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-87/2016-III, mediante la cual se confirmó el proveído de veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis en el que se le impuso una multa a la autoridad demandada.</p> <p>Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena glosar lo de cuenta a la carpeta formada con motivo de la interposición del recurso de reconsideración citado, para que obre como corresponda.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-0136/2016-I	CARMEN EDITH MORENO TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA	31/01/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de Carmen Edith Moreno Torres y/o Carmen Edith Moreno, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele manifestando conformidad con el pretendido cumplimiento a la sentencia de Sala de catorce de septiembre de dos mil dieciséis, por parte del Director de Policía y Tránsito del Municipio de Jacona, Michoacán, en consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida la sentencia de mérito.</p> <p>Finalmente, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente concluido el presente juicio administrativo se ordena su archivo definitivo como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0943/2016-I	JULIO CESAR ANDRADE MARTINEZ	SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	31/01/2017	<p>Finalmente, dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY , la que tendrá verificativo a las <u>diez horas del día uno de marzo de dos mil diecisiete</u>, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CUMPLIMIENTO.

9	JA-0564/2014-I	ALBA NIDIA SANCHEZ VILLALON	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	31/01/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Juan Vázquez Moreno, en cuanto Síndico Municipal de Tarímbaro, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele informando de los actos y determinaciones llevados a cabo de su parte a fin de dar cumplimiento a la Sentencia de sala dictada dentro del presente juicio.</p> <p>CÚMPLASE</p>
10	JA-1032/2014-I	MARCO ANTONIO GONZALEZ MACIAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/01/2017	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/0590/17 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de once de enero de dos mil diecisiete dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-172/2016-II mediante la cual se revoca el proveído de dos de agosto de dos mil dieciséis y se deja sin efectos la multa que le fue impuesta en dicho auto, así como el oficio 3335/2016 girado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para que realizara el cobro respectivo.</p> <p>CÚMPLASE</p>
11	JA-0865/2014-I	ALBERTO GONZALEZ SILVA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/01/2017	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/0591/17 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de once de enero de dos mil diecisiete, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-208/2016-II mediante la cual se revoca el proveído de veintinueve de agosto de dos mil dieciséis y se deja sin efectos la multa que le fue impuesta en dicho auto, así como el oficio 3853/2016 girado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para que realizara el cobro respectivo</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-0425/2016-I	NOE LOPEZ SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	31/01/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMER O. Esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado es competente para conocer y resolver el Incidente de incompetencia promovido por la Auditoría Superior de Michoacán, dentro del juicio número JA-0425/2016-I.</p> <p>SEGUNDO. Resultó fundado el Incidente de previo y especial pronunciamiento de Incompetencia del Tribunal de Justicia Administrativa, planteado por el Auditor Superior de Michoacán previsto en el artículo 266 fracción VI del Código de Justicia Administrativa Del Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud de los razonamientos vertidos en los considerandos tercero y cuarto de esta resolución.</p> <p>TERCERO. Este Tribunal SE DECLARA INCOMPETENTE para conocer y resolver del litigio planteado entre el actor Noé López Silva y la demandada Ayuntamiento por conducto de su representante legal, Presidente y Tesorero todos del Municipio de Santa Ana Maya, así como la Auditoría Superior de Michoacán.</p> <p>CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio a las autoridades demandadas en el juicio de Nulidad número JA-0425/2016-I.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SI LOS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTIVA.

13	JA-0564/2014-I	ALBA NIDIA SANCHEZ VILLALON	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	31/01/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/258/2017, mediante el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informa de la demanda de amparo presentada, ante esta autoridad por Alba Nidia Sánchez Villalón, en cuanto representante legal de las menores hijas parte actora dentro del juicio administrativo de origen JA-0564/2014-I, en contra de la resolución de treinta de noviembre de dos mil dieciséis.</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JA-0956/2014-I	JULIO CESAR CISNEROS PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/01/2017	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/0593/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de once de enero de dos mil diecisiete, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-186/2016-II mediante la cual se revoca el proveído de dieciséis de agosto de dos mil dieciséis y se deja sin efectos la multa que le fue impuesta en dicho auto, así como el oficio 3343/2016 girado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para que realizara el cobro respectivo.</p> <p>CÚMPLASE</p>
15	JA-0415/2016-I	JUAN CARLOS CASTRO MENDOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE JACONA	31/01/2017	<p>Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/0589/17, remitido por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de once de enero de dos mil diecisiete, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0225/2016-II confirmando el auto de veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, dictado por esta Instructora en el juicio administrativo número JA-0415/2016-I, por lo que se ordena agregar dichas constancias al cuaderno formado con motivo de la interposición del citado recurso.</p> <p>CÚMPLASE</p>
16	JA-0673/2014-I	ALBERTO MACARIO MEDINA ALVARADO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/01/2017	<p>Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/0586/17, remitido por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de once de enero de dos mil diecisiete, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0123/2016-II en la cual se determinó revocar el auto de dos de junio de dos mil dieciséis dictado dentro del juicio principal número JA-0673/2014-I.</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JA-0729/2014-I	JOSE LUIS GAONA GAMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/01/2017	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/0595/17 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de once de enero de dos mil diecisiete, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-181/2016-II mediante la cual se revoca el proveído de cinco de agosto de dos mil dieciséis y se deja sin efectos la multa que le fue impuesta en dicho auto, así como el oficio 3367/2016 girado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para que realizara el cobro respectivo.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES ESTÁ DISPUESTO AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

18	JAR-0228/2015-I	MARTÍN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	31/01/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número 0643/2016-II firmado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, téngasele informando a esta Instructora que mediante proveído dictado el veinte de enero de dos mil diecisiete resolvió sobreseer el juicio administrativo número JA-0014/2015-II, del cual deriva el presente recurso de reconsideración en que se actúa, al sobrevenir la causal prevista en el artículo 205 fracción VI del Código de Justicia Administrativa, a ese respecto, esta Instructora queda enterada de su contenido agregando a sus autos lo de cuenta.</p> <p>CÚMPLASE</p>
19	JA-0066/2017-I	JOSE ANGEL PILLE CANO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	31/01/2017	<p>Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número folio 145960 de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, así como el reconocimiento de un derecho en los términos de su escrito por lo que SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán y a Luis Ángel Molina Gutiérrez, Policía Vial quien levó la boleta de infracción número 145960 de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, y al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acrediten el cargo o representación que ostenten bajo apercibimiento que no cumplir con lo anterior se les tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0986/2015-I	VICTORIA CORNEJO NUNEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	31/01/2017	<p>A ese respecto, se declara firme la sentencia de Sala referida, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
21	JA-0132/2016-I	PEDRO ALVAREZ MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/01/2017	<p>...toda vez que de autos se advierte que la autoridad demandada ha pretendido dar cumplimiento a la sentencia de mérito, mediante proveído de nueve de noviembre de dos mil dieciséis, sin que el actor haya desahogado la vista contenida en el mismo, en consecuencia, requiere de nueva cuenta a la parte actora, con copia del escrito y anexo presentados ante esta Instructora el siete de noviembre de dos mil dieciséis, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación del presente proveído, informe a esta Instructora sí a la fecha la autoridad demandada ha cumplido con lo ordenado en la citada sentencia de sala, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho para hacerlo y se proveerá el cumplimiento de la sentencia con las constancias que allegó la demandada y que obran en autos mediante las cuales pretenden dar cumplimiento a la misma, y se ordenará el archivo del presente expediente...</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

22	JA-0084/2017-I	JOSE GERARDO TALAVERA PINEDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	31/01/2017	<p>...se requiere al accionante para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue a esta Instructora original o copia certificada de la resolución administrativa de veintitrés de once de noviembre de dos mil dieciséis, dictada dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades número DRSP-PAR-228/2015, con el apercibimiento que de no cumplir con lo precisado se le tendrá ejercitando la acción de nulidad con la documental que allegó para tal efecto esto es, inserta en la cedula de notificación de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis.</p> <p>Se requiere a la parte actora, para que al momento de dar respuesta al presente requerimiento agregue un tanto de su escrito de cumplimiento para el traslado de cada una de las partes y una más para el duplicado.</p> <p>Por lo que, esta Instructora se reserva de proveer lo conducente respecto de la admisión de la demanda planteada, hasta en tanto la parte actora cumpla con el requerimiento efectuado o bien fenezca el término concedido para tal efecto...</p>
					SOLO ACTORA
23	JA-0020/2017-I	REY DAVID CASTRO VIVANCO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	31/01/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Romualdo Albitier Rebollar, quien se ostenta en cuanto Director de Seguridad Pública y Tránsito de Zamora, Michoacán, téngasele por pretendiendo el cumplimiento con la suspensión y medida cautelar concedidas en proveído de diez de enero de dos mil dieciséis.</p> <p>Desde vista con el escrito y anexos de cuenta al accionante para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p>
					SOLO ACTORA
24	JA-0324/2016-I	DAVID ESCOBAR HUERTA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	31/01/2017	<p>...esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar...</p> <p>... requiere de nueva cuenta a la parte actora, con los escritos de quince y veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación del presente proveído, informe a esta Instructora sí a la fecha las autoridades demandadas ha cumplido con lo ordenado en la citada sentencia de sala, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho para hacerlo y se proveerá el cumplimiento de la sentencia con las constancias que allegaron las autoridades y que obran en autos mediante las cuales pretenden dar cumplimiento a la misma, y se ordenará el archivo del presente expediente...</p>
					NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE HABER DISPOSICIÓN DEL SUPLENDO PARA REFERENCIARLO. QUINTANA ROO

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 02 de febrero de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0856/2015-I	SALVADOR GIL VARGAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	01/02/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo de Ernesto Ramirez Ochoa apoderado jurídico de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, mediante el cual pretende dar cumplimiento a la resolución de veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, exhibiendo para tal efecto copia certificada del acuerdo de veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, dictado dentro del expediente DRSP-PAR-552/2014.</p> <p>Dése vista con el escrito y anexo de cuenta a Salvador Gil Vargas para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
2	JA-0304/2016-I	SERGIO SANCHEZ NIETO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	01/02/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto a Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en cuanto representante legal del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, por medio del cual comparece a pretender dar cumplimiento a la Sentencia de Sala dictada el veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis.</p> <p>En esa virtud, dése vista con copia del escrito de cuenta y anexos a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste si está conforme con el pretendido cumplimiento dado por tal autoridad, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la accionante desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
3	JAR-0301/2016-I	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCIA		01/02/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito anexos de Ramón Teodoro Muñoz Rodríguez, en cuanto apoderado jurídico del demandado Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, carácter reconocido dentro de los autos del juicio principal número JA-1016/2016-III, téngasele desahogando en tiempo la vista ordenada mediante proveído de veinte de enero de dos mil diecisiete, con relación al recurso de reconsideración interpuesto por Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de José Roberto Gaona Soto, parte actora dentro del juicio principal del que deriva el presente recurso de reconsideración.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUSTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

4	JA-0875/2016-I	RAMON CAMPOS NAVARRO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD	01/02/2017	<p>...visto el escrito y anexos del Presidente Municipal y Encargado de Despacho de Seguridad Pública, ambos del Ayuntamiento de la Piedad, Michoacán, autoridades demandadas dentro del presente juicio, téngaseles dando CONTESTACIÓN a LA DEMANDA interpuesta en su contra realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente...</p> <p>Por lo que respecta a la manifestación vertida por las autoridades demandadas en el sentido de que RAMÓN CAMPOS NAVARRO, jamás se le ceso de forma injustificada ni arbitrariamente en la fecha que indica, por lo cual a la fecha de la presentación de su demanda ya había transcurrido el término que establece el artículo 223 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en virtud que la actora tuvo conocimientos del acto que reclama desde el día 6 de Julio del año 2016 dos mil dieciséis; también resultan improcedentes las acciones intentadas por el actor en virtud que su puesto o cargo era de Confianza... Por lo que respecta al nombramiento que dice fue expedido por el Presidente Municipal, también resulta falso, ya que por sus actividades propias de policía y de acuerdo a la legislación existente en materia de seguridad esto es imposible... si existió un oficio que se le mostro pero no firmado por el presidente, sino enviado al mismo, de parte de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, donde especifica que todo elemento que no haya aprobado el examen de control y confianza no podrá pertenecer a la Corporación; encontrándose en tal hipótesis la actora, motivo que originó el cese de RAMÓN CAMPOS NAVARRO por NO HABER APROBADO EL EXAMEN DE CONTROL Y CONFIANZA...”, cuestiones que constituyen hechos novedosos dentro de la presente litis, en consecuencia, con fundamento en el artículo 238 del código de la materia, con copia simple de la contestación de demanda realizada por las autoridades demandadas y sus anexos dese vista a la parte actora y hágasele saber que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente.</p>
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-1030/2016-I	MARIA ETELVINA HERRERA VIVAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	01/02/2017	<p>Toda vez que el oficio 005/2017 de diez de enero de dos mil dieciséis y signado por el Director General de Pensiones Civiles del Estado, así como el oficio 041/2017 signado por la citada autoridad mediante el cual notifica a la actora el acuerdo administrativo de dieciocho de enero de dos mil dieciséis y emitido por la Junta Directiva de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado que resuelve la solicitud presentada con fecha de once de noviembre de dos mil dieciséis, constituyen un hecho novedoso en la litis del presente asunto, y por otro lado, obra en autos copia certificada de la versión pública del acta de sesión ordinaria de la Junta Directiva de Pensiones Civiles del Estado correspondiente al veinticinco de agosto de dos mil dieciséis -respecto de la cual se hace la aclaración en el sentido de que la jubilación que le fue otorgada a la actora lo fue con efectos a partir del uno de agosto de dos mil dieciséis, sin embargo, dicha jubilación se aprobó en la sesión ordinaria antes precisada- de la cual el actor manifestó su desconocimiento; en consecuencia, con lo anterior en términos de lo dispuesto por el numeral 234, fracción II, en relación con el diverso 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, hágase saber a la actora que cuenta con el término de cinco días hábiles a efecto de ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente.</p>
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0079/2017-I	CARLOS ALBERTO ARGÜYO MENDOZA	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO	01/02/2017	<p>De la demanda y anexos se advierte que la parte actora ejercita la nulidad de la boleta de infracción de folio 148341 de veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis, por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado y elemento de Tránsito de nombre Jorge Arturo Reyes Bedolla adscrito a la citada Dirección a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla...</p>
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-0075/2017-I	VICTOR MANUEL BARAJAS LICEA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	01/02/2017	<p>...SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de la Ley al Director Municipal de Policía y Tránsito de Zamora, Michoacán y a José Alfredo Tello Cerda, Agente de Tránsito adscrito a la citada Dirección, quien levantó la boleta de infracción número 16156... SE OTORGA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL AL ACTOR... SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR CON EFECTOS INMEDIATOS...</p>
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE PROPORCIONA SIN GARANTÍA DE SU VERACIDAD.

8	JA-0088/2017-I	ALEJANDRA REYES MARIN	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	01/02/2017	<p>Consecuentemente, este Tribunal se encuentra impedido para avocarse al conocimiento de la controversia sustanciada, al derivarse de un acto proveniente de la Auditoría Superior de Michoacán, surtiéndose en consecuencia, LA INCOMPETENCIA POR RAZÓN DE LA MATERIA PARA CONOCER DE LA DEMANDA; y en esa circunstancia, se dejan a salvo los derechos de la parte actora para que inste ante la autoridad competente.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
9	JA-1015/2016-I	IGNACIO MEDINA VELAZQUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/02/2017	<p>Dada cuenta con el escrito signado por Ration Teodoro Muñiz Rodríguez, en cuanto apoderado jurídico del Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, antes -Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social del Estado de Michoacán- en atención a su petición hágasele la devolución de la documental que refiere; lo anterior, previa certificación y constancia que de su entrega obre en autos; asimismo, téngasele reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en su escrito de contestación de demanda.</p> <p>CÚMPLASE</p>
10	JAR-0298/2016-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		01/02/2017	<p>Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el recurso de reconsideración en que se actúa, se tiene que el término de tres días hábiles concedido a Julio Cesar Moreno Hernández, Gobernador del Estado de Michoacán y Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, mediante auto de trece de enero de dos mil diecisiete, para que manifestaran lo que a sus intereses conviniera en relación con el recurso de reconsideración que nos ocupa, feneció sin que lo hubieren hecho, por tanto, se declara precluido su der echo para hacerlo.</p> <p>Ahora, dada cuenta con el estado procesal que guarda el recurso de reconsideración en que se actúa y toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
11	JAR-0051/2015-I	GUILLERMO VILLA SENDEJAZ		01/02/2017	<p>Por recibido los oficio TJA/SGA/DG/224/2017 y TJA/SGA/DG/268/2017 signados por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante los cuales remite las siguientes documentales...A ese respecto, esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar lo de cuenta al cuaderno formado con motivo del amparo en comento para que obre como corresponda.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-0874/2016-I	JUANA NAVARRO NÚÑEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD	01/02/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado por Juana Navarro Núñez parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA haciendo manifestaciones en los términos a que se contrae en su ocurso de cuenta mismas serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno...córrase traslado a la autoridades demandadas Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública y Tránsito, ambos de La Piedad, Michoacán, con el escrito de ampliación de demanda, a efecto de que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, den contestación a la ampliación de la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisados, <u>se tendrán como ciertos los hechos que les imputan en la misma</u>, salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios, resulten desvirtuados.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUSTA DISPOSICIÓN DEL PUEBLO COAHUILTECO. REFERENCIA COAHUILTECA.

13	JA-0874/2016-I	JUANA NAVARRO NUNEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD	01/02/2017	<p>...SE ADMITE como pruebas por parte de la autoridad demandada la documental consistente en la copia certificada del oficio número SESESP/1541/2015 de dos de diciembre de dos mil quince, signado por la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como la testimonial a cargo de los atestes Jesús Eduardo Zaragoza Saldaña y Juan Pablo Preciado Tapia, quienes depondrán a la luz del interrogatorio que agrega, previa calificación de legalidad que se haga del mismo, cuyo desahogo se efectuará el día y hora que se fije para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, previa citación que se haga a las partes; debiendo los comparecientes presentar en dicha actuación a los atestes que ofertó, apercibido que de no hacerlo se declarara desierta dicha probanza...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0348/2015-I	JOSE ARTURO ZAMUDIO REYES	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	01/02/2017	<p>En consecuencia, en términos del artículo 282, fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha causado ejecutoria la sentencia de cuatro de agosto de dos mil dieciséis, elevándose a la categoría de cosa juzgada.</p> <p>Por lo antes puesto, se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	01/02/2017	<p>Téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informando mediante oficio TJA/SGA/DG/0264/2017, respecto del amparo interpuesto por Martín Reyes Miranda, apoderado jurídico de Guillermo Villa Sendejaz, en contra de la resolución de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0103/2016-II, que determinó confirmar el auto de seis de junio de dos mil dieciséis, por el que se acordó modificar la suspensión otorgada dentro del juicio de nulidad JA-1771/2013-I.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUZGADO DEL PÙBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 03 de febrero de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0561/2016-I	J. JESUS ROJAS GARCIA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	02/02/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número 4263/2016-III, signado por el Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de este Tribunal, mediante el cual remite: copia cotejada de la resolución de diecisiete de octubre de dos mil doce dictada dentro del juicio número JA-0258/2012-III; a ese respecto, y en atención a la reserva contenida en auto de veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, en relación a proveer respecto de la admisión de la documental señalada en líneas que anteceden, hasta en tanto, se cumpla con la actuación ordenada, lo que en la especie aconteció, por lo tanto, de conformidad con el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del estado de Michoacán, se admite a las autoridades demandadas Director de Seguridad Pública y Tránsito del estado de Michoacán y Policía adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán como prueba de su parte la referida constancia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-1012/2016-I	OTHON JIMENEZ MADRIGAL	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	02/02/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número 00234/2017-III, signado por el Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de este Tribunal, mediante el cual remite: copia cotejada de la resolución de diecisiete de octubre de dos mil doce dictada dentro del juicio número JA-0258/2012-III; a ese respecto, y en atención a la reserva contenida en auto de cuatro de enero de dos mil diecisiete, en relación a proveer respecto de la admisión de la documental señalada en líneas que anteceden, hasta en tanto, se cumpla con la actuación ordenada, lo que en la especie aconteció, por lo tanto, de conformidad con el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del estado de Michoacán, se admite a las autoridades demandadas Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y Policía Silvia López Calderón adscrita a la citada Dirección como prueba de su parte la referida constancia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0588/2016-I	EDGAR OROZCO RUIZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	02/02/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número 4261/2016-III, signado por el Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de este Tribunal, mediante el cual remite: copia cotejada de la resolución de diecisiete de octubre de dos mil doce dictada dentro del juicio número JA-0258/2012-III; a ese respecto, y en atención a la reserva contenida en auto de diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, en relación a proveer respecto de la admisión de la documental señalada en líneas que anteceden, hasta en tanto, se cumpla con la actuación ordenada, lo que en la especie aconteció, por lo tanto, de conformidad con el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del estado de Michoacán, se admite a las autoridades demandadas Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán y Policía adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán como prueba de su parte la referida constancia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-0454/2016-I	INMUEBLES DE TLANEPANTELA, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	02/02/2017	<p>no impugnaron la sentencia definitiva dictada el dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo.</p> <p>Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo ¹, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.</p> <p>Por otra parte, visto el estado procesal que guarda el juicio administrativo en que se actúa, toda vez que de autos se advierte que la autoridad demandada ha pretendido dar cumplimiento a la sentencia de mérito, mediante proveído de seis de enero de dos mil diecisiete, sin que la parte actora haya desahogado las vista contenida en el citado acuerdos, en consecuencia, requiere de nueva cuenta a la parte actora, con el escrito y anexo presentados el cuatro de enero de dos mil diecisiete, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación del presente proveído, informe a esta Instructora si a la fecha la autoridad demandada ha cumplido con lo ordenado en la citada sentencia de sala, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho para hacerlo y se proveerá el cumplimiento de la sentencia con las constancias que allegó la demandada y que obran en autos mediante las cuales pretende dar cumplimiento a la misma, y se ordenará el archivo del presente expediente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR FIDUCIARIO Y JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN O CONSULTA, DIRÍJASE AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

5	JA-0834/2016-I	SERGIO FERREIRA GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	02/02/2017	<p>Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guarda el presente expediente, se tiene que el término de cinco días hábiles que se le concedió a la parte actora para ampliar su demanda si a su derecho conviniera, feneció sin que lo hubiere hecho, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de primero de diciembre de dos mil dieciséis y se tiene POR NO AMPLIANDO LA DEMANDA.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0745/2016-I	ALEJANDRO BUENAVISTA ZAMUDIO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	02/02/2017	<p>Con fundamento en el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la autoridad demandada Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, la documental consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de la resolución de diecisiete de octubre de dos mil doce, dictada dentro del juicio administrativo JA-0288/2012-III. <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0405/2016-I	RAUL CUIN JACUINDE	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	02/02/2017	<p>Téngase por recibido el oficio número 0474/2017, de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, suscrito por el Licenciado Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Jefe del Departamento de Juicios Fiscales y en atención a su contenido débase que la boleta de infracción materia de la anulabilidad decretada por el Director de Seguridad Pública Comandante Luis Manuel Martínez Hernández y el enlace Administrativo de la Subsecretaría de Seguridad Pública C.P. Leoncio Mejía Figueroa, es la FOLIO 130893 de fecha cuatro de junio de dos mil dieciséis, misma que se pagó ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, según consta en el recibo electrónico número D02705133 de fecha siete de junio de dos mil dieciséis, valioso por la cantidad de \$ 438.00 lo anterior, a fin de que esté en condiciones de dar cumplimiento al requerimiento que le fue hecho en auto de este juicio administrativo,</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0100/2017-I	ISRAEL URBINA RIOS	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	02/02/2017	<p>Del escrito de demanda se tiene que las acciones intentadas por la parte actora lo es la nulidad de la boleta de infracción de folio 162177 emitida el treinta de noviembre de dos mil dieciséis y las consecuencias que de la misma se desprendan; así como la devolución de lo indebidamente pagado; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Titular del Órgano Desconcentrado Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Policía Víctor Hugo Sánchez Ortiz quien suscribió la boleta de infracción impugnada 162177 adscrito a dicha Comisión y al Titular de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo de aplicación supletoria al código de la materia, y hecho lo anterior déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por el actor, en la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia, a fin de que se impongan de su conocimiento, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, bajo apercibimiento o que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURIDICO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURIDICO PARA REFERENCIA COMISUA

9	JA-0989/2016-I	JOSE JAIME PEREZ DIAZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	02/02/2017	<p>Dada cuenta con el oficio 00233/2017-III signado por el Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de este Tribunal, téngasele en atención a la solicitud de copia y compulsas planteadas en auto de cuatro de enero del año en curso, remitiendo copia certificada de la sentencia de diecisiete de octubre de dos mil doce dictada dentro del juicio administrativo o JA-258/2012-III del índice de este órgano Jurisdiccional.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la parte demandada como prueba de su parte, la referida constancia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0093/2017-I	JOSE LUIS GUTIERREZ JARAMILLO Y JESUS GUTIERREZ MATEO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	02/02/2017	<p>...SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de la Ley al Director Municipal de Policía y Tránsito de Zamora, Michoacán y a José Luis Hurtado Vega, Agente de Tránsito adscrito a la citada Dirección, quien levantó la boleta de infracción número 4039...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0269/2016-I	MARGARITA AMBRIZ BEDOLLA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/02/2017	<p>Vista la certificación que antecede y en atención a la reserva que se hizo en auto de fecha seis de enero de dos mil diecisiete, téngase en tiempo y forma al Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán mediante escrito presentado en esta Ponencia el veinte de enero de dos mil diecisiete, cumpliendo con la prevención que se le hizo, en el sentido de que señalara los puntos a desahogar en la prueba de inspección judicial cuya admisión fue reservado, en consecuencia, se admite la prueba de inspección judicial ofrecida en su escrito de contestación, señalándose para que se lleve a cabo las 10:00 diez horas del diez de marzo de dos mil diecisiete, requiérase a la actora para que otorgue las facilidades para que se desahogue la prueba, por parte del personal de esta Ponencia, previa identificación que le muestre el funcionario que la lleve a cabo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0086/2017-I	ROMAN ANTONIO AGUILAR BUENROSTRO	COMISARIO DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	02/02/2017	<p>Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número folio 161256 de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, así como el reconocimiento de un derecho en los términos de su escrito por lo que SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley a la Comisión Municipal de Seguridad Pública, y a García Rico Deisy, Policía que levantó la boleta de infracción número 161256 de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acrediten el cargo o representación que ostenten bajo apercibimiento que no cumplir con lo anterior se les tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 07 de febrero de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0911/2016-I	ERICK VERA VILLAMAR	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	03/02/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Silvia Enríquez Uruqui, autorizada en términos amplios de la parte actora Erick Vera Villamar, téngasele realizando diversas manifestaciones a que se contrae su libelo de cuenta en el sentido de que no se debe tener a Javier Alejandro Sandoval Pérez Inspector de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, por contestando la demanda, así como se señale fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos; a ese respecto, dígaselo no ha lugar, acordar de conformidad a lo solicitado, toda vez que mediante auto de diecisiete de enero de dos mil diecisiete se le tuvo por contestando la demanda al citado inspector, y en auto de veinticinco de enero del año que transcurre se señaló fecha para la celebración de la audiencia de ley, por lo que deberá estarse a lo acordado en los proveídos referidos, quedando a salvo sus derechos para hacerlos valer a través del medio de defensa pertinente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
2	JA-0853/2016-I	DAVID ALFARO VILLA	ADMINISTRADOR DE RENTAS EN ZAMORA	03/02/2017	<p>Vista la certificación secretarial que antecede y visto el escrito y anexos de Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Jefe de Departamento de Juicios Fiscales Subprocuraduría de lo Contencioso, actuando en suplencia por ausencia de Vanessa Galicia Gutiérrez, Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal y representante legal del Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, Administrador de Rentas y Oficial Mayor, ambos de Zamora, Michoacán, autoridades demandadas dentro del presente juicio, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>De igual manera, toda vez que las autoridades demandadas en cumplimiento al requerimiento que le fue efectuado para que exhibiera el documento en que se determinan el acto o resolución administrativa por medio de la cual se niega la dotación de placas de circulación al actor, téngaseles manifestando al respecto que "...dentro de los registros y bases de datos de ésta Secretaría de Finanzas y Administración, no se encuentra resolución determinante impresa, por lo que se niega lisa y llanamente su existencia, la cual pudiese ser susceptible de impugnación..." "...no debe pasar inadvertido, que el acto impugnado lo constituye el supuesto acto o resolución por parte de las representadas, por medio del cual se niegan a entregar las placas de circulación, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero fracción I de los Lineamientos para el Proceso de Emplacamiento y Canje de Placas 2016 en el Estado de Michoacán publicado en el periódico oficial del estado (sic) el 29 de enero de 2016, pero no debe dejar de observarse que no existe petición formal escrita dirigida a la Administración de Rentas de Zamora, por parte del accionante, que acredite la solicitud de la aplicación del estímulo fiscal que en este acto alega no le fue reconocido..." "... se niega que existiera algún acto de molestia que esta autoridad haya emitido, pues en ningún momento existió manifestación unilateral de voluntad, externa, concreta y ejecutiva, emanada de esta autoridad, en el ejercicio de sus facultades de imperio, a fin de notificar al actor resolución alguna, que planteara el supuesto de negativa de entregar las placas de circulación en favor del accionante, siendo que si supuestamente la misma existe...", asimismo, exhibe copia certificada del oficio número 432/2016 de fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, cuestiones que constituyen hechos novedosos dentro de la presente litis, en consecuencia, con fundamento en el artículo 238 del código de la materia, con copia simple de la contestación de demanda realizada por las autoridades demandadas y sus anexos dése vista a la parte actora y hágasele saber que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare precedente.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

3	JA-0877/2016-I	SALVADOR PEÑA VACA	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	03/02/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Salvador Peña Vaca, parte actora dentro del presente juicio, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA, realizando las manifestaciones a que se contrae en su escrito de cuenta señalando como actos impugnados en vía de ampliación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los oficios E-177/2015, E-181/2015, E-179/2015 y E-183/2015 todos de fecha once de junio de dos mil quince, expedidos por el Director de Auditoría y Revisión Fiscal, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo. <p>Córrase traslado a la autoridad demandada Titular de la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, adscrita a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, de contestación a la ampliación de la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisados, se tendrán como ciertos los hechos que se le imputan en la misma, salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios, resulte desvirtuado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-0095/2017-I	ERICK MONTANEZ GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/02/2017	<p>Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de la determinación de adeudo por la cantidad de \$1,821.00 (mil treinta y un pesos 00/100 m.n.) por concepto de DAB o Derecho de Alumbrado Público, contenido en el recibo número 6447003 de fecha dos de enero de dos mil diecisiete; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán,...</p> <p>...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente, ...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-1088/2016-I	JONATHAN MORA RUVALCABA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/02/2017	<p>Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del día siete de marzo de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0810/2016-I	KARLA ALEJANDRA MORALES RODRIGUEZ	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	03/02/2017	<p>Visto el oficio signado por la Encargada de la Administración Postal Chapultepc Morelia, Michoacán, téngansele dando cumplimiento al requerimiento efectuado mediante proveído de diecisiete de enero del año en curso, remitiendo para tal efecto copia de la certificación del depósito de la pieza MN5965110086MX correspondiente al escrito de contestación de demanda de las autoridades demandadas Jefe de Inspectores Varios Ramos e Inspectores Jaime Rangel Romero y Eduardo Alejandro Olalde Ruiz adscritos a la Jefatura de Inspectores Varios Ramos, todos del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán presentado ante este Tribunal el dos de diciembre del año próximo pasado; por lo que atento a la reserva contenida en auto de nueve de diciembre de dos mil dieciséis se provee lo conducente.</p> <p>Visto el escrito signado por Omar Aldo Soriano Sánchez, Jaime Rangel Romero y Eduardo Alejandro Olalde Ruiz, a quienes atención a las copias certificadas que acompañan se les reconoce en cuanto Jefe de Inspectores Varios Ramos e Inspectores adscritos a la Jefatura de Inspectores Varios Ramos, todos del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, respectivamente, téngaseles pretendiendo dar contestación a la demanda sin que haya lugar a proveer respecto de la misma toda vez que de la certificación secretarial que antecede se advierte que su escrito de cuenta no fue presentado en el término indicado en el auto de once de octubre de dos mil dieciséis, en consecuencia, se les hace efectivo el apercibimiento formulado en el proveído en cita, y se les tiene por NO CONTESTADA LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, por ciertos los actos que la parte actora le imputa de manera precisa, salvo que por pruebas rendidas o hechos notorios resulten desvirtuadas.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PRESENTA DISPOSICIÓN DE FOLIO PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

7	JA-0708/2014-I	DARELL CASTAÑEDA DIAZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/02/2017	<p>Visto el escrito de Rocío Castillo Díaz, autorizada en términos amplios de la parte actora, mediante el cual comparece a señalar autorizados para recibir documentos y notificaciones, dígamele que no ha lugar tenerle señalando autorizados dentro de los presentes autos, toda vez que las facultades que le otorga el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, no tiene los alcances para nombrar autorizados dentro del juicio contencioso administrativo pues la facultad que le fue conferida por la parte demandante en el presente juicio, según lo establecido en el precepto legal antes referido, únicamente es para que pueda tener intervención procesal en el presente juicio, de ahí que no se pueda atender su solicitud en la forma planteada.</p> <p>CÚMPLASE</p>
---	----------------	-----------------------	---------------------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 08 de febrero de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0926/2016-I	MARIA DE LUZ HERRERA RUIZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	07/02/2017	<p>.... dada cuenta con los escritos de Antonio Chuela Murguía, autorizado en términos amplios del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, y Miguel Ángel Paredes Melgoza, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Secretario de Obras Públicas y Servicios del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, respectivamente, autoridades demandadas, téngaseles dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA realizando manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir la sentencia correspondiente....</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0227/2016-I	ASOCIACION CIVIL VECINOS DE EXHACIENDA LA HUERTA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/02/2017	<p>Dada cuenta con el escrito, presentado en esta Primera Ponencia en fecha treinta de enero de dos mil diecisiete, suscrito por María Lourdes Espinoza Mosqueda, con el carácter que tiene reconocido en autos del juicio administrativo en que se actúa, téngase al ocurrente por haciendo sus manifestaciones en el sentido de que se tengan por desahogadas las pruebas que obran en autos, en consecuencia, dígame a la ocurrente, que conforme a los artículos 256 y 264 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, las pruebas serán desahogadas en el momento de celebración de la audiencia, la cual está señalada para que tenga verificativo el próximo día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, a las diez horas.</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-1082/2016-I	PEDRO GMEZ CELADA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	07/02/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Ernesto Ramírez Ochoa, a quien en atención a las constancias que exhibe se le reconoce en cuanto apoderado jurídico de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, antes Coordinación de Contraloría, pretendiendo dar cumplimiento a la medida cautelar concedida a la parte actora en proveído de diecinueve de enero de dos mil diecisiete, adjuntando copia certificada del acuerdo administrativo de treinta y uno del mismo mes y año.</p> <p>Dése vista con el escrito y anexo de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
4	JA-0110/2017-I	ARTURO YAÑEZ RAMIREZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	07/02/2017	<p>... SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Titular del Órgano desconcentrado Policía de Morelia de la Comisión Municipal de Seguridad, Policía Armando Quiróz García quien levanto la boleta de infracción impugnada y el Titular de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán....</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ALCANCES LEGALES EN SU CASO. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0209/2016-I	RAMON MARIN GUERRA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/02/2017	<p>Dada cuenta con el escrito, presentado en esta Primera Ponencia en fecha trece de enero de dos mil diecisiete, suscrito por el licenciado Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, como lo acredita con la copia certificada de su nombramiento, en donde señala que "... en cumplimiento a la sentencia pronunciada en el presente Juicio Administrativo con fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, según oficio COT/017/2017, mismo que se adjunta en original a la presente, se le dio vista al Director de Ingresos dependiente de esta Tesorería Municipal para que en cumplimiento a la misma, haga la devolución de la cantidad indicada en favor del actor, con base a la declaración de nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 145203 de fecha 11 once de febrero de 2016 dos mil dieciséis,...." en atención a su petición dígamele al ocursoante que la sentencia de fecha once de enero de dos mil diecisiete a la cual pretende dar cumplimiento, aún no ha sido declarada ejecutoriada, por tanto, una vez que la resolución quede firme, se acordará lo procedente respecto de su pretendido cumplimiento.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JAR-0160/2016-I	VANESSA GALICIA GUTIERREZ		07/02/2017	<p>Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia dictada en el Recurso de Reconsideración número JA-R-0160/2016-I, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, elevándose a la categoría de cosa juzgada, condenándose a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-0781/2014-I	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CARAPIA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	07/02/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por María del Carmen Rodríguez Carapia, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa y su ratificación realizada en data tres de los corrientes, téngasele manifestando principalmente que: "...es mi voluntad ratificar el contenido y firma del escrito presentado a las 12:38 doce horas con treinta y ocho minutos del día de la fecha, ante la Primera Ponencia de este Tribunal, en el que manifiesto mi conformidad y consentimiento con la sentencia de diecinueve de enero de dos mil dieciséis emitida en el juicio JA-781/2014-I y por lo cual me doy por pagada de todas y cada una de las prestaciones económicas a que fueron condenadas las autoridades demandadas y/o cualquier exigible a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, mediante sentencia de diecinueve de enero de dos mil dieciséis, por lo cual no me reservo ningún derecho a ejercer con posterioridad en contra de las autoridades mencionadas, lo anterior, toda vez que en esta misma fecha me fue entregado a mi más entera satisfacción el cheque número 0121166 de tres de junio de dos mil dieciséis valioso por la cantidad de \$163,591.24 (ciento sesenta y tres mil quinientos noventa y un pesos 24/100 M.N.) de la institución bancaria BANBAJIO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, y por tanto se encuentran satisfechas la totalidad de las prestaciones económicas reclamadas mediante la acción que dio lugar al presente juicio..."; lo cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponda a efecto de que sea considerado en la queja interpuesta en el presente asunto.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0812/2014-I	ALVARO GARCÍA REYES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	07/02/2017	<p>Visto el escrito signado por el actor Álvaro García Reyes, mediante el cual solicita se impongan los medios de apremio a la autoridad demandada toda vez que no ha dado cumplimiento a la sentencia dictada en el presente juicio; dígamele que de momento no ha lugar a proveer de conformidad dado que a la fecha la autoridad federal no se ha pronunciado sobre la calificación del cumplimiento dado por este Tribunal mediante la sentencia de cuatro de enero de dos mil diecisiete dictada en virtud a la ejecutoria de amparo número 116/2016; circunstancia por la cual esta Instructora mediante auto de veintisiete de enero del año en curso se reservó de proveer respecto del escrito presentado por la autoridad demandada el veinticuatro del mes y año en cita mediante el cual pretende acreditar encontrarse en vías de cumplimiento.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESE ADQUISICIÓN DEL IJBCO PARA EFECTOS DE CONTINUA.

9	JA-0877/2014-I	NOE MARTINEZ GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/02/2017	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/310/2017 , del Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, el cuaderno formado con motivo de la interposición del amparo indirecto administrativo número II-610/2016, al que obra glosado el oficio 14926 de veintidós de julio de dos mil dieciséis del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad, mediante el que se acompaña la sentencia de veintidós de julio de dos mil dieciséis en la que se sobreseyó el juicio de amparo indirecto antes referido promovido por la parte demandada, en contra del auto de veintidós de abril del año próximo pasado mediante el cual se le impuso una multa, así como el oficio 1809 de veintiséis de enero de dos mil diecisiete del juzgado federal en cita mediante el cual se informa que dicha sentencia de amparo fue confirmada dentro del recurso de revisión 265/2016 interpuesto en su contra.</p> <p>Esta Instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar a sus autos lo de cuenta.</p> <p>CÚMPLASE</p>
10	JA-0113/2017-I	ELIAS ALBERTO PINEDA BONILLA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	07/02/2017	<p>Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número folio 161256 de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, así como el reconocimiento de un derecho en los términos de su escrito por lo que SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, Agente o elemento de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, que elaboró la boleta de infracción número 146116 y que al parecer lleva por nombre CUAUTEMOC JAIR LÓPEZ, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acrediten el cargo o representación que ostenten bajo apercibimiento que no cumplir con lo anterior se les tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-1012/2014-I	RENE LEODEGARIO OSEGUEDA MOZQUEDA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/02/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Erwin Huerta Rodríguez, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Laguna de Parras, número 585, interior 7, colonia Ventura Puente de esta ciudad capital.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-0994/2014-I	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/02/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Erwin Huerta Rodríguez, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Laguna de Parras, número 585, interior 7, colonia Ventura Puente de esta ciudad capital.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-0868/2014-I	FRANCISCO LORENZO BARRIGA HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/02/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Erwin Huerta Rodríguez, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Laguna de Parras, número 585, interior 7, colonia Ventura Puente de esta ciudad capital.</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JA-0723/2014-I	FERNANDO AYALA MEDINA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/02/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Erwin Huerta Rodríguez, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Laguna de Parras, número 585, interior 7, colonia Ventura Puente de esta ciudad capital.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

15	JA-0871/2014-I	ELISEO SOTO PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/02/2017	Dada cuenta con el escrito presentado por Erwin Huerta Rodríguez, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Laguna de Parras, número 585, interior 7, colonia Ventura Puente de esta ciudad capital. CÚMPLASE
16	JA-1032/2014-I	MARCO ANTONIO GONZALEZ MACIAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/02/2017	Dada cuenta con el escrito presentado por Erwin Huerta Rodríguez, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Laguna de Parras, número 585, interior 7, colonia Ventura Puente de esta ciudad capital. CÚMPLASE
17	JA-0725/2014-I	AGAPITO BARRIGA DE LA CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/02/2017	Dada cuenta con el escrito presentado por Erwin Huerta Rodríguez, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Laguna de Parras, número 585, interior 7, colonia Ventura Puente de esta ciudad capital. CÚMPLASE
18	JA-0613/2014-I	MARÍA DE LA SALUD ELÍAS AGUILAR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/02/2017	Dada cuenta con el escrito presentado por María de la Salud Elías Aguilar, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele solicitando a esta Instructora la actualización a la presente fecha de los montos a los que fue condenada la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, mediante sentencia de sala de treinta de marzo de dos mil dieciséis, en virtud que no se ha dado cumplimiento a la resolución dictada en autos, a ese respecto, dígamele que una vez que la autoridad demanda haya acreditado dar cabal cumplimiento al fallo dictado en autos, se hará el pronunciamiento correspondiente respecto a la prestaciones actualizadas que refiere..A ese respecto, ante el incumplimiento al requerimiento contenido en proveído de quince de agosto de dos mil dieciséis, por parte de la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado proveído, por lo que en términos del artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa de Michoacán, <u>se le impone una multa correspondiente a cien unidades de medida y actualización, lo que equivale a la suma de \$7,549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 m.n.)</u> , se le requiere de nueva cuenta para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, cumpla con la referida sentencia ejecutoriada e <u>informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome remitiendo copia certificada de tales constancias</u> , bajo apercibimiento que de no hacerlo <u>en la forma y términos ya precisados</u> , se le impondrá una multa de doscientas unidades de medida y actualización, sin perjuicio de que podrán hacerse acreedores a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-0664/2014-I	RAÚL BERNAL MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/02/2017	Dada cuenta con el escrito presentado por Erwin Huerta Rodríguez apoderado jurídico de la parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Laguna de Parras, número 585, interior 7, de la colonia Ventura Puente de esta ciudad de Morelia, Michoacán. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

20	JA-0682/2014-I	MARIO VENCES AYALA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/02/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Erwin Huerta Rodríguez apoderado jurídico de la parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Laguna de Parras, número 585, interior 7, de la colonia Ventura Puente de esta ciudad de Morelia, Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>
21	JA-0663/2014-I	ISIDRO ARREDONDO OSORNIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/02/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Erwin Huerta Rodríguez apoderado jurídico de la parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Laguna de Parras, número 585, interior 7, de la colonia Ventura Puente de esta ciudad de Morelia, Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>
22	JA-0658/2014-I	CLAUDIO AMADO JIMÉNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/02/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Erwin Huerta Rodríguez apoderado jurídico de la parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Laguna de Parras, número 585, interior 7, de la colonia Ventura Puente de esta ciudad de Morelia, Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>
23	JA-0592/2014-I	IGNACIO ANGUIANO DEL VALLE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/02/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Rocío Castillo Díaz, autorizada en términos amplios de la parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele pretendiendo señalar autorizados dentro de los autos del presente juicio, a ese respecto, dígase al ocurrente que no ha lugar tenerle señalando autorizados dentro de los presentes autos, toda vez que las facultades que le otorga el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, no le confieren el alcance para nombrar autorizados dentro del juicio contencioso administrativo pues las facultades que le fueron conferidas por la demandada en el presente juicio, según lo establecido en el precepto legal antes referido, únicamente son para que pueda tener intervención procesal en el presente juicio, de ahí que no se pueda atender su solicitud en la forma planteada.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

24	JA-0573/2014-I	CLAUDIA YADIRA LACHINO SANDOVAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/02/2017	<p>Dada cuenta con los escritos presentados por Rocío Castillo Díaz, autorizada en términos amplios de la parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele en primer término pretendiendo señalar autorizados dentro de los autos del presente juicio, a ese respecto, dígase al cursante que no ha lugar tenerle señalando autorizados dentro de los presentes autos, toda vez que las facultades que le otorga el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, no le confieren el alcance para nombrar autorizados dentro del juicio contencioso administrativo pues las facultades que le fueron conferidas por la demandada en el presente juicio, según lo establecido en el precepto legal antes referido, únicamente son para que pueda tener intervención procesal en el presente juicio, de ahí que no se pueda atender su solicitud en la forma planteada.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
25	JA-0673/2014-I	ALBERTO MACARIO MEDINA ALVARADO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/02/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Erwin Huerta Rodríguez apoderado jurídico de la parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Saguna de Parras, número 585, interior 7, de la colonia Ventura Puente de esta ciudad de Morelia, Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>
26	JA-0963/2015-I	JAIME MORA MARQUEZ	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	07/02/2017	<p>...Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, se tiene que se fijaron las doce horas del diez de febrero de dos mil diecisiete, para el desahogo de la prueba de inspección ocular ofrecida por la parte actora, a ese respecto, toda vez que dicho día es declarado inhábil para este Tribunal, lo cual imposibilita el desahogo de la citada inspección, se señalan las doce horas del día diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba de inspección ocular previa citación de las partes, comisionando al Actuario de esta Ponencia para que se constituya en el domicilio ubicado en el kilómetro 9+800 al kilómetro 12+300 en la Localidad de Tototán, Municipio de Aguililla, Michoacán...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
27	JA-0188/2015-I	JOSE BRUNO PEREZ FABILA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/02/2017	<p>...se requiere al Gobernador del Estado de Michoacán en cuanto Presidente de la Comisión de Gasto Financiamiento del Estado de Michoacán, para que una vez que se haya llevado a cabo la sesión de la Comisión de Gasto Financiamiento o en la que se desahogue el tema relacionado con la autorización de recursos extraordinarios para el pago de la sentencia de sala emitida en autos, informe a esta Instructora por medio de documentación que así lo acredite, de la determinación tomada por la citada Comisión, lo anterior, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le impondrán los medios de apremio que dispone el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo....</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

28	JA-0060/2017-I	CONRRADO LEON JUAREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/02/2017	<p>En primer lugar, esta Instructora advierte que el escrito inicial de demanda resulta incompleto ya que la parte actora comparece a ejercitar la acción de configuración de negativa ficta por el silencio administrativo de las autoridades Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y Enlace Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo omiso en exhibir escrito de petición dirigido a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, incumpliendo con lo establecido en el artículo 38 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo tanto, con fundamento en el artículo 201 y 232 fracción II del Código de la materia, se requiere al compareciente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba escrito de petición dirigido al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, lo anterior con apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos se tendrá por no presentada la demanda en contra de dicha autoridad.</p> <p>SOLO ACTOR</p>
----	----------------	----------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS CIBERUSARIOS PARA REFERENCIA CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 09 de febrero de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0531/2016-I	ANGELICA MARTINEZ MARTINEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	08/02/2017	<p>PRIMERO. Esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado es competente para conocer y resolver el presente Incidente.</p> <p>SEGUNDO. Resultó FUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de la presente sentencia.</p> <p>TERCERO. En atención a la petición de la incidentista, se ordena remitir el expediente JA-531/2016-I al Juzgado de Distrito en Turno para los efectos legales a que haya lugar y se ordena dar de baja el presente expediente en el Libro de Gobierno que se lleva en la Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado</p> <p>CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora, así como por oficio a la autoridad incidentista y codemandadas en el juicio de nulidad JA-0531/2016-I.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0731/2016-I	GABRIELA CENTENO MENDEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	08/02/2017	<p>PRIMERO. Esta Ponencia Instructora es competente para conocer y resolver el incidente de incompetencia promovido por la Auditoría Superior de Michoacán, dentro del juicio número JA-0731/2016-I.</p> <p>SEGUNDO. Se declara fundado el incidente de previo y especial pronunciamiento de incompetencia del Tribunal de Justicia Administrativa, previsto en el artículo 266, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en virtud de los razonamientos vertidos en el último Considerando de esta resolución.</p> <p>TERCERO. NOTIFÍQUESE a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0493/2016-I	SANDRA VERONICA RODRIGUEZ GONZALEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	08/02/2017	<p>PRIMERO. Esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado es competente para conocer y resolver el presente Incidente.</p> <p>SEGUNDO. Resultó FUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de la presente sentencia.</p> <p>TERCERO. En atención a la petición de la incidentista, se ordena remitir el expediente JA-493/2016-I al Juzgado de Distrito en Turno para los efectos legales a que haya lugar y se ordena dar de baja el presente expediente en el Libro de Gobierno que se lleva en la Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora, así como por oficio a la autoridad incidentista y codemandadas en el juicio de nulidad JA-0493/2016.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-0824/2016-I	BLANCA VIOLETA SANCHEZ GUDINO	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/02/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con los escritos de Hernán de Jesús Hernández Herrera, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Jefe de Oficina "A" adscrito a la Coordinación de la Oficina del Secretario del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, y Jesús Avalos Plata, Maricruz Ontiveros Aguilar y Julio César Fernández Santacruz; Secretario, Directora de Inspección y Vigilancia, e Inspector adscrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia, respectivamente todos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridades demandadas, téngaseles dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, realizando manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir la sentencia correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-1044/2016-I	GREGORIA LEON RANGEL	DIRECTORA DE ABASTO Y COMERCIO POPULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO	08/02/2017	Dada cuenta con el escrito de José Gerardo Ortiz Arévalo, Coordinador de Super visores de la Dirección de Abasto Popular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado, de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, por medio del cual comparece a dar cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto de nueve de enero de dos mil diecisiete, en el que se le requirió para que allegara el original o copia certificada del nombramiento con el que acreditara el carácter que ostenta, manifestando que ya exhibió tal documento; a ese respecto, dígasele que se esté a lo acordado en proveído de veinticuatro de enero de dos mil diecisiete mediante el cual se le tuvo al promovente por contestando la demanda. CÚMPLASE
6	JA-0592/2014-I	IGNACIO ANGUIANO DEL VALLE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/02/2017	Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha once de enero de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del expediente de queja número 0024/2016 derivado del juicio administrativo número JA-0592/2014-I , mediante la cual resultó infundada la queja por omisión en el cumplimiento a la sentencia de sala dictada en el juicio principal. CÚMPLASE
7	JA-0600/2016-I	ESTHER ROSALES SANCHEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	08/02/2017	...al ser necesario el desahogo de dichos medios de convicción, previo a enviar exhorto para el desahogo de las pruebas de inspección ocular y testimonial ofrecidas por la parte actora, se requiere a la accionante Esther Rosales Sánchez, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio cierto en la ciudad de Zamora, Michoacán en el cual se pueda notificar de la fecha en que se llevará a cabo la prueba testimonial por parte del juzgado exhortado a la ateste María Ernestina Avalos Guillén, lo anterior con apercibimiento de que no hacerlo en los términos señalados, se ordenará el desahogo de dicho medio de convicción únicamente con el dicho de Cinthia Elizabeth Zamaguey Chávez... SOLO ACTORA
8	JA-0948/2016-I	ROBERTO CORTES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/02/2017	Dada cuenta con el oficio número 00232/2017-III signado por el Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, téngasele remitiendo copias certificadas de la sentencia de sala de dieciséis de octubre de dos mil doce, dictada dentro de los autos del juicio administrativo número JA-0258/2012-III , en consecuencia, con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE ADMITE dicha documental como prueba por parte de las autoridades demandadas. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0996/2016-I	JUAN MANUEL HERNANDEZ ARIAS Y MANUEL ALEJANDRO HERNANDEZ MAGANA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	08/02/2017	Dese vista con el escrito y anexo de cuenta a los actores Juan Manuel Hernández Arias y Manuel Alejandro Hernández Magaña, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento a la medida cautelar, una vez la actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

10	JAR-0301/2016-I	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCIA		08/02/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el recurso de reconsideración en que se actúa se tiene que el término concedido a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo para que compareciera a exponer lo que a sus intereses conviniera respecto de la admisión del presente recurso de reconsideración feneció sin que lo hubiere hecho, a ese respecto, se declara precluido su derecho para hacerlo por lo que se ordena poner los autos en estado de resolución a efecto de la elaboración del proyecto de sentencia que se someterá al buen juicio de la Sala Colegiada de este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
11	JAR-0286/2016-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		08/02/2017	<p>...toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado el presente cuaderno recursal, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-0168/2015-I	JOSE SIMON HURTADO CALVILLO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	08/02/2017	<p>...acorde a lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII del Reglamento Interior de este Tribunal, se ordena remitir el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su ARCHIVO DEFINITIVO haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0819/2016-I	ANTONIO ARIZMENDI GARCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	08/02/2017	<p>Visto el escrito signado por Víctor Manuel Manríquez González a quienes atención a la copia certificada que acompaña se le reconoce en cuanto Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, téngasele pretendiendo dar contestación a la demanda sin que haya lugar a proveer respecto de la misma toda vez que de la certificación secretarial que antecede se advierte que su escrito de cuenta no fue presentado en el término indicado en el auto de trece de octubre de dos mil dieciséis, en consecuencia, se les hace efectivo el apercibimiento formulado en el proveído en cita, y se le tiene por NO CONTESTADA LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, por ciertos los actos que la parte actora le imputa de manera precisa, salvo que por pruebas rendidas o hechos notorios resulten desvirtuadas.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0119/2017-I	SALOMON GOMEZ BALTAZAR	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	08/02/2017	<p>... se requiere al accionante para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba original o copia certificada del acto impugnado, así como señale la fecha de notificación o de conocimiento del mismo, lo anterior, bajo apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos, se tendrá el acto impugnado por presentado en los términos en que fue exhibido, esto es en copia simple...se requiere al compareciente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba la documental antes referida o demuestre ubicarse en el supuesto del artículo 233 del Código adjetivo a la materia, esto es que acredite haber solicitado dicha documental por escrito a las autoridades demandadas con al menos cinco días de antelación a la presentación de su demanda ante este Tribunal, lo anterior, bajo apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos, no se requerirá la documental a las autoridades demandadas y se tendrá por no ofrecida como prueba de su parte...</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA

15	JA-0002/2017-I	INMUEBLES DE TLALNEPANTLA, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	08/02/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de María Fabiola Ramírez Moreno y Raúl Linares Bucio, a quienes en atención a las constancias que exhiben, se le reconoce respectivamente en cuanto Directora de Orden Urbano de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, e Inspector-notificador de Anuncios Publicitarios, autoridades demandadas dentro del presente controvertido, por tanto, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA realizando manifestaciones, señalando causas de improcedencia, oponiendo excepciones en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciarse sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JAR-0051/2015-I	GUILLERMO VILLA SENDEJAZ		08/02/2017	<p>Téngase por recibida la resolución de sala de diecisiete de enero de dos mil diecisiete, dictada dentro del Recurso de Reconsideración número JA-R-051/2015-I en cumplimiento a la ejecutoria de Amparo Indirecto número 567/2016 del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán y sus constancias de notificación, mediante la cual se deja insubsistente la sentencia de sala de diez de marzo de dos mil dieciséis emitida por el Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa y se confirma el acuerdo recurrido de treinta de enero de dos mil quince, dictado por el Magistrado Titular de la Segunda Ponencia de este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JA-0320/2016-I	-----	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	08/02/2017	<p>... esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo^[1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.</p> <p>... mediante atento oficio que se gire a la Sala Regional Pacífico-Centro del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, remítasele los presentes autos, lo anterior por considerar que es el órgano jurisdiccional encargado de conocer y resolver la controversia planteada, solicitándose se sirva acusar de recibido de dichas constancias, a fin de estar en aptitud de proveer lo conducente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0413/2014-I	IRVING JESSE FLORES GUZMAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/02/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Irving Jesse Flores Guzmán parte actora dentro del presente juicio, téngasele manifestando que no acepta el ofrecimiento efectuado por la autoridad demandada para dar cumplimiento a la sentencia dictada en el presente asunto.</p> <p>Por otra parte, téngase por recibido el oficio TJA/SGA/AP/0718/17 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual se informa de la admisión de la queja 0003/2017 interpuesta por Irving Jesse Flores Guzmán, parte actora dentro del expediente administrativo JA-0413/2014-I, en contra del Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, de quien reclama la omisión de cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el presente juicio.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SUJETARSE A LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIARLO COMO TAL.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 13 de febrero de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0774/2015-I	JESUS ESCOBAR HUERTA	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	09/02/2017	En consecuencia, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente concluido el presente juicio administrativo se ordena su archivo definitivo o como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0672/2016-I	VIGILANCIA PRIVADA COMERCIAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	09/02/2017	Vista la certificación que antecede y el escrito presentado por Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Jefe de Departamento de Juicios Fiscales Subprocuraduría de lo Contencioso, actuando en suplencia por ausencia de Vanessa Galicia Gutiérrez, Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal y representante legal del Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y el notificador adscrito dicha Dirección que haya designado, y Administración de Rentas de Uruapan, Michoacán y el notificador o ejecutor adscrito a dicha Administración que se haya designado, téngasele dando respuesta al requerimiento efectuado mediante proveído de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete, en el que se les requirió para que allegaran el original de la <u>notificación del crédito fiscal E-062/2013 de fecha cuatro de marzo de dos mil trece</u> , manifestando que dicho documento fue entregado en original a la persona con quien se entendió la diligencia esto es a Hayde Elena Solís Martínez quien dijo ser empleada de Vigilancia Privada Comercial e Industrial S.A. de C.V., por lo que solicita se requiera la exhibición de tal documento a la parte actora. se requiere a las autoridades demandadas para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, alleguen a esta Instructora el original de la notificación antes mencionada, para el efecto de que este a la vista de los peritos designados por las partes y así estén en condiciones de emitir el dictamen correspondiente, lo anterior, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisados, se emplearán en su contra los medios de apremio que contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo... SOLO A DEMANDADAS
3	JA-0746/2014-I	RAFAEL MALDONADO ARIAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/02/2017	Dada cuenta con el escrito presentado por Erwin Huerta Rodríguez, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Laguna de Parras, número 585, interior 7, colonia Ventura Puente de esta ciudad capital. CÚMPLASE
4	JA-0310/2015-I	OCTAVIO MARTINEZ GARCIA	AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	09/02/2017	Téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal informando mediante oficioTJA/SGA/DG/0352/2017 , respecto del amparo directo interpuesto por José Jesús Lucas Ángel y Rafael Pamatz Vázquez, en su carácter de Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, respectivamente, en contra de la Sentencia dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal el once de enero de dos mil diecisiete. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO PARA EFECTOS DE JUICIO PÚBLICO PARAFRASENCIA O CONSULTA.

5	JA-1055/2016-I	GLORIA SORIA ALVAREZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	09/02/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos, presentado por Alejandro Aguilera Abundis y Jannet Reyes González, al primero de los mencionados a quien se reconoce en cuanto Director General Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, a quien en términos de los artículos 46, fracción IX y 48, fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, le reviste el carácter de representante legal del Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán y a la segunda de los mencionados a quien se reconoce el carácter de Directora de Recursos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, autoridades demandadas dentro del presente expediente, a quienes se les tiene dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento y oponiendo defensas y excepciones, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Ahora bien, toda vez que la actora en el presente juicio reclama la configuración de negativa ficta, con fundamento en el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, córrase traslado a la parte actora con copia simple del escrito y anexos de cuenta, hágasele saber que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-1069/2016-I	IRAIS YOZAJANDI INFANTE FUENTES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/02/2017	<p>... al haber quedado sin materia el juicio que nos ocupa, en términos del artículo 206, fracciones V del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se decreta el sobreseimiento del mismo, por lo que una vez que quede firme el presente proveído, se ordena la remisión de este expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0916/2014-I	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	09/02/2017	<p>En consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 280 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como con fundamento en el artículo 283 del citado Código se requiere de nueva cuenta a las autoridades demandadas Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán -por conducto del Presidente Municipal, así como Tesorero Municipal de Apatzingán, Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído informen acompañando para ello las constancias pertinentes lo que se hubiere determinado en las sesiones de cabildo antes señaladas respecto del pago de la sentencia; y asimismo, acrediten ante esta Instructora los actos y trámites tendentes a gestionar el recurso necesario para el presente ejercicio presupuestal con el cual se encuentren en aptitud de pagar <u>a más tardar dentro de los tres primeros meses de dicho ejercicio los montos a que resultó condenada en sentencia</u></p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0401/2016-I	CARLOS ALFREDO HERNANDEZ ROBLES	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	09/02/2017	<p>...dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el treinta de noviembre de dos mil dieciséis, dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo...</p> <p>Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES EFECTALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS.

9	JA-0789/2014-I	VERONICA MORALES RUIZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	09/02/2017	<p>Consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Procurador General de Justicia del Estado el término de diez días hábiles a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de dieciséis de mayo de dos mil dieciséis dictada en cumplimiento o a la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo directo 5/2016, e informe y acredite ante esta Instructora los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento o que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0942/2016-I	FILIMÓN QUIRINO GAMA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	09/02/2017	<p>Dada cuenta con la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio se tiene que el término de quince días hábiles otorgados a las autoridades demandadas, Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia Michoacán, Subdirección de la Policía Vial, de la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán y Policía Vial Eleazar Toniel Ceja Corona, quien suscribió la boleta de infracción impugnada, para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra, feneció sin que lo hubiere en hecho; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de siete de diciembre de dos mil dieciséis y se les tiene por no contestada la demanda y como ciertos los hechos que la parte actora les imputa de manera precisa, salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten en aquellos desvirtuados.</p> <p>Toda vez que las autoridades demandadas no señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se les hace efectivo el apercibimiento contenidos en el citados proveído en el sentido de que todas las notificaciones, incluidas la de carácter personal, se les harán por lista autorizada publicada en los estrados de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0699/2014-I	JUAN MARTIN HERNANDEZ DIAZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	09/02/2017	<p>Ahora bien, no obstante lo anterior como lo solicita la promovente y toda vez que de autos se advierte que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado se encuentra vinculada al cumplimiento de la sentencia dictada en el presente juicio; en consecuencia, con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva autorizar el recurso necesario para cumplir con la presente sentencia, y en su caso, acredite cuales son los trámites, procedimientos y gestiones que ha efectuado para cubrir y cumplir con el pago de la sentencia emitida dentro del presente juicio de acuerdo a las amplias facultades que la normatividad aplicable al caso le confiere para ello, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciéndolo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, al ser la autoridad responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligado a dar seguimiento a las gestiones que para tal efecto deba realizar a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTA ADQUISICIÓN DEL PÚBLICO POR EL TRIBUNAL

12	JA-1092/2013-I	GERARDO PADILLA CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO	09/02/2017	<p>Visto el escrito signado por Ma. Guadalupe Meza Nicolás, Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Tingambato, Michoacán, tengasele solicitando se señale fecha y hora para audiencia de conciliación; no obstante lo anterior y a que ya se dictó sentencia en el presente juicio, en atención a lo solicitado y con fundamento en los artículos 1º y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que imponen a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias la obligación de garantizar los derechos del gobernado y de igual forma la obligación del estado de contar con tribunales que administren justicia expedita, pronta, completa, imparcial y gratuita, y considerando a ésta medida como un medio alternativo para la solución de la controversia planteada dentro del presente expediente, es que atendiendo a la solicitud de la parte demandada, se señalan las diez horas del día ocho de marzo de dos mil diecisiete, previa citación de las partes a efecto de que tenga verificativo la audiencia conciliatoria solicitada en las oficinas que ocupa esta Primera Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0986/2016-I	TERESA FABIOLA ROMERO CARRILLO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	09/02/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que Teresa Fabiola Romero Carrillo no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, ni recurrió en el plazo que le concede el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el proveído de doce de diciembre de dos mil dieciséis, a través del cual esta Instructora se inhibió del conocimiento de la demanda por ser incompetente por cuestión de materia; en consecuencia, con apoyo en los citados numerales en relación con el diverso 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JAR-0024/2017-I	JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO		09/02/2017	<p>Dada cuenta con el expediente JA-R-0024/2017-I formado con motivo del recurso de reconsideración interpuesto por Jorge Luis Tinajero Escobedo, autorizado en términos amplios de Areli Gutiérrez Pérez parte actora dentro del juicio principal número JA-0730/2016-II, regístrese el expediente de cuenta en el Libro de Gobierno de esta Primera Ponencia, en consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración planteado en contra del proveído de veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis .</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0921/2016-I	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	TESORERA MUNICIPAL DE LA PIEDAD	09/02/2017	<p>De igual forma se da cuenta con el escrito y anexos presentados por Emilio Guillén Pérez y José Guadalupe Pimentel Rodríguez a quienes en atención a su contenido se les reconoce en cuanto Tesorero Municipal y Notificador de Predial, ambos del Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, autoridades demandadas dentro del juicio administrativo en que se actúa, tengaseles pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en su contra, a ese respecto, toda vez que del análisis de los autos del expediente de mérito esta Instructora advierte que los acuses de recibo con número de guía MN596611835MX y MN596611827MX, referentes al emplazamiento a las autoridades demandadas no han sido remitidos a esta Ponencia, por lo tanto, a efecto de estar en condiciones de proveer respecto a la contestación realizada por las autoridades demandadas, mediante atento oficio que al efecto se gire a la Administración de Correos Chapultepec del Servicio Postal Mexicano de esta ciudad, requiérasele para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquél en que se reciba el mismo, se sirva remitir a esta Instructora los acuses de recibo antes mencionados.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MUY IMPORTANTE SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE ESTA ADIPOSICIÓN DEL LIBRO DE GOBIERNO DE ESTA PRIMERA PONENCIA. CONSULTA.

16	JAR-0001/2017-I	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		09/02/2017	<p>...SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por el referido actor, en contra de la resolución de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio JA-0980/2015-III...Córrase traslado a las partes interesadas del juicio administrativo de origen JA-0980/2015-III a efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, expongan lo que a su der echo convenga...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-0465/2016-I	CARLOS HERNANDEZ MANRIQUEZ.	H. AYUNTAMIENTO DE PENJAMILLO	09/02/2017	<p>Por otra parte como lo solicita el ocupante y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CITESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0022/2017-I	ROGELIO ADRIAN IBARRA ALONZO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	09/02/2017	<p>Consecuentemente y dada la reserva a que se refiere el auto de fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, se admite e la demanda en la vía ordinaria administrativa planteada por Rogelio Adrián Ibarra Alonzo, ejercitando la acción de nulidad de la boleta de infracción con número de folio 143821 de fecha no de noviembre de dos mil dieciséis, por lo tanto, con las copias simples y anexos, EMPLÁCESE en los términos de ley a las autoridades señaladas como demandadas, Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado y Oficial de tránsito de nombre Ofelia Mara Pahuá, en el domicilio oficial, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acredite el cargo o representación que ostenten bajo apercibimiento que no cumplir con lo anterior se le tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	SNA-0001/2017-I	CARLOS ANDRES CORNELIO		09/02/2017	<p>Bajo esta premisa se tiene, que el promovente Carlos Andrés Cornelio, solicita que por conducto de esta Instructora sea presentada su solicitud a la autoridad señalada en el escrito de cuenta y sus anexos, con el fin de obtener respuesta en los términos de ley, y dado que en su ocurso consta manifestación bajo protesta de decir verdad que le fue negada su recepción, por lo cual exhibe su escrito de petición ante este órgano jurisdiccional y toda vez que esta actuante considera satisfechos los requisitos del párrafo tercero del artículo 45 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena notificar el escrito de solicitud al Director de la Escuela Primaria Federal BIL " TATA VASCO" C.C.T .</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. DE BAJA EN EL ARCHIVO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

20	JA-0117/2017-1	J. JESUS BRISENO SALCEDO	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	09/02/2017	<p>Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de la boleta de infracción de folio 160984 emitida el ocho de diciembre de dos mil dieciséis, por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Titular del Órgano Desconcentrado Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Director de Proximidad y Vigilancia de Morelia y Policía Escobar García Ana C. quien suscribió la boleta de infracción impugnada 160984 adscrita a dicha Comisión, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo de aplicación supletoria al código de la materia, y hecho lo anterior déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por el actor, en la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia, a fin de que se impongan de su conocimiento, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, bajo apercibimiento o que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación.</p> <p>...</p> <p>Ahora, del escrito inicial de demanda esta Instructora advierte que la parte actora ofrece como prueba de su parte la documental consistente en: "Copia simple de la credencial para votar, con la cual se acredita mi personalidad e interés jurídico", siendo omiso en exhibir dicha prueba ofrecida, incumpliendo así con lo estipulado en el artículo 232, fracción VII del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; por lo tanto con fundamento en el artículo 231 en relación con el último párrafo del citado artículo 232 del código de la materia, se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba la documental antes referida, lo anterior, bajo apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos, se tendrá por no ofrecida como prueba de su parte.</p> <p>...</p> <p>Al respecto, se señala que del estudio de las constancias que integran la demanda y sus anexos, esta especial actuante estima que de concederse la medida suspensiva solicitada, no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público, o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio, por lo cual con fundamento en los artículos 240 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Titular del Órgano Desconcentrado Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, deje las cosas en el estado en que se encuentran, debiendo abstenerse de imponer multas por los hechos u omisiones contenidos en la boleta de infracción número de folio 160984, ni accesorios sobre la misma, como son recargos ó actualizaciones por la falta de pago derivada de la suspensión concedida, hasta en tanto se dicte sentencia en el presente juicio administrativo, debiendo de igual forma abstenerse de remitir a la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, las constancias generadas por tal infracción y no se inicie procedimiento económico coactivo para lograr tales cobros.</p> <p>....</p> <p>En consecuencia, requiérase al citado Titular del Órgano Desconcentrado Comisión Municipal de Seguridad de Morelia para que dentro del término de tres días contados a partir de que surtan efectos la notificación del presente proveído, cumpla con las anteriores determinaciones y en los tres días hábiles posteriores informe a esta Instructora y acredite mediante acuerdo tal circunstancia, remitiendo copia certificada de tal constancia; bajo apercibimiento o que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Requírase a la parte actora para que una vez cumplida la suspensión y medida cautelar concedidas, informe a esta actuante tal circunstancia dentro de los tres días posteriores.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
----	----------------	--------------------------	---	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 14 de febrero de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0088/2014-I	SALVADOR MORALES GUERRERO, QUIEN SE OSTENTA COMO APODERADO JURIDICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO		13/02/2017	Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/0961/17 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JAR-0088/2014-I con dos cuadernos de amparo, así como la Resolución de Sala de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete dictada en cumplimiento a la Ejecutoria del Amparo Directo número 502/2016-III y sus constancias de notificación, en la que se confirmó el proveído de quince de julio de dos mil catorce dictado dentro del expediente de origen JAL-0001/2013-III en el que se sobreseyó el citado juicio. CÚMPLASE
2	JA-1066/2016-I	ALEJANDRO ADRIAN ALRAFO GUTIERREZ	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	13/02/2017	En consecuencia, con fundamento en el artículo 206 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se decreta el sobreseimiento del presente juicio ordenándose su ARCHIVO DEFINITIVO una vez que cause estado el presente auto. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0759/2014-I	JOSE ALFREDO RENDON CASTILLO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/02/2017	A ese respecto, se requiere al Gobernador del Estado de Michoacán en cuanto Presidente de la Comisión de Gasto Financiamiento del Estado de Michoacán, para que una vez que se haya llevado a cabo la sesión de la Comisión de Gasto Financiamiento o en la que se desahogue el tema relacionado con la autorización de recursos extraordinarios para el pago de la sentencia de sala emitida en los presentes autos, informe a esta Instructora por medio de documentación que así lo acredite, de la determinación tomada por la citada Comisión, lo anterior, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le impondrán los medios de apremio que dispone el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. [1] NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0264/2016-I	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ RAZO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/02/2017	Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Octaviano Sánchez Sánchez, apoderado jurídico del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele exhibiendo en alcance a su escrito presentado el dieciocho de enero de la presente anualidad, las documentales consistentes en: 1.- copia certificada del oficio número SSP/UAI/DRE/0546/2017 de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete; y 2.- copia certificada del memorándum número 1783/2016 de fecha siete de abril de dos mil dieciséis, a ese respecto, se ordena agregar únicamente a sus autos lo de cuenta para que obre como corresponda. Por otra parte, se da cuenta con el escrito de Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de Francisco Javier Sánchez Razo actor dentro del juicio en que se actúa, quien ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las once horas del día veintisiete de febrero de dos mil diecisiete; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley. CÚMPLASE
5	JA-0179/2016-I	VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ ZACARIAS	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	13/02/2017	Visto en estado procesal que guarda el expediente en que se actúa; y como lo solicita Víctor M. Hernández Zacarías, con el carácter que tiene reconocido en autos, en atención a su escrito presentado en esta Ponencia el tres de febrero de dos mil diecisiete, hágase la devolución del recibo de pago número 5961992 de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil dieciséis, que acompañó a su escrito inicial de demanda, autorizando para recibirlos además del promovente al Licenciado David Escobar Huerta, previo identificación y recibo de estilo que en autos conste. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA TRANSPARENCIA O CONSULTA.

6	JA-0957/2014-I	CLAUDIO CXESAR TOLENTINO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	13/02/2017	<p>A ese respecto, se requiere al Gobernador del Estado de Michoacán en cuanto Presidente de la Comisión de Gasto Financiamient o del Estado de Michoacán, para que una vez que se haya llevado a cabo la sesión de la Comisión de Gasto Financiamient o en la que se desahogue el tema relacionado con la autorización de recursos extraordinarios para el pago de la sentencia de sala emitida en los presentes autos, informe a esta Instructora por medio de documentación que así lo acredite, de la determinación tomada por la citada Comisión, lo anterior, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le impondrán los medios de apremio que dispone el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. [1]</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0832/2014-I	JOSÉ ISRAEL CARMONA CONTRERAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/02/2017	<p>A ese respecto, se requiere al Gobernador del Estado de Michoacán en cuanto Presidente de la Comisión de Gasto Financiamient o del Estado de Michoacán, para que una vez que se haya llevado a cabo la sesión de la Comisión de Gasto Financiamient o en la que se desahogue el tema relacionado con la autorización de recursos extraordinarios para el pago de la sentencia de sala emitida en los presentes autos, informe a esta Instructora por medio de documentación que así lo acredite, de la determinación tomada por la citada Comisión, lo anterior, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le impondrán los medios de apremio que dispone el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0133/2017-I	JUAN CALDERON LOPEZ	POLICÍA DE MORELIA	13/02/2017	<p>...SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Titular del Órgano Desconcentrado Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, y Luis Felipe Gutiérrez G. quien suscribió la boleta de infracción impugnada 154997 adscrito a dicha Comisión..SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL... SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0972/2016-I	JOSE CONCEPCION BONILLA ANGELES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/02/2017	<p>En tales circunstancias, al haber quedado vinculadas las partes con la sentencia ejecutoriada dictada dentro del juicio de amparo indirecto número 709/2016, en donde se resolvió sobre los actos y pretensiones que sustentan la acción de nulidad juicio contencioso administrativo, se concluye que opera la figura de la cosa juzgada refleja, surtiendo sus efectos en el presente controvertido, actualizándose con ello la causal de improcedencia prevista por la fracción VII del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por tanto, en términos del artículo 206, fracción II del cuerpo legal invocado, SE DECRETA EL SOBRESERIMIENTO DEL JUICIO DE NULIDAD EN QUE SE ACTÚA.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0939/2016-I	ANA MARIA GARCIA MORENO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	13/02/2017	<p>... toda vez que a la fecha en el presente cuaderno incidental no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL, la que tendrá verificativo a las once horas del nueve de marzo de dos mil diecisiete, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0966/2016-I	ROBERTO BAUTISTA CHAPINA Y OTRA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	13/02/2017	<p>Ahora, dado que el ocursoante comparece a interponer Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre falta de competencia de éste órgano jurisdiccional para conocer y resolver el juicio que nos ocupa, en consecuencia, de conformidad con el artículo 266 fracción IV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la autoridad demandada el Incidente de mérito; por tanto, FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL por cuerda separada; y córrase traslado a la parte actora, así como a los terceros interesados con copia del escrito de interposición del incidente que nos ocupa, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus intereses convenga, bajo el apercibimiento, que de no hacerlo, se les tendrá por precluido su derecho para tal efecto y se continuará con la tramitación del presente incidente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIACIÓN.

12	JA-0801/2014-I	LUIS ANTONIO RAMIREZ SANDOVAL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	13/02/2017	<p>Consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Procurador General de Justicia del Estado el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de dieciséis de agosto de dos mil dieciséis dictada en cumplimiento o a la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo directo 931/2015 e informe y acredite ante esta Instructora los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0171/2016-I	LILIA CERDA FABELA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/02/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de María de los Ángeles Mayoral Osnaya y Efraín Ríos Reyes, a quienes en atención al documento que exhiben se les reconoce en cuanto apoderados jurídicos del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, autoridad demandada dentro del presente juicio, mediante el cual pretenden dar cumplimiento a la resolución de Sala dictada el treinta de noviembre de dos mil dieciséis dentro del expediente JA-0171/2016-I en que se actúa.</p> <p>Dese vista con el escrito y anexos de cuenta a la parte actora Lilia Fabela Cerda para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la actora desahogue la vista y fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
14	JA-1054/2016-I	JUAN CARLOS ORTIZ MELENA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	13/02/2017	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el expediente JA-1054/2016-I, se tiene que el término otorgado a las autoridades demandadas Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, Subdirector de la Policía Vial de la citada Dirección y Policía Vial Juan Ayala Castro, adscrito a la citada Dirección, para contestar la demanda instaurada en su contra, feneció sin que ello hubiere acontecido; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de ocho de diciembre de dos mil dieciséis y se les tiene POR NO CONTESTADA LA DEMANDA.</p> <p>SOLO POR LISTA A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR EL INSTITUTO MICHOACÁN DE DEFENSA JURÍDICA

15	JA-0130/2017-I	MARIA ESTHER PANTOJA LEON	POLICÍA DE MORELIA	13/02/2017	<p>Ahora, dado que del artículo 8º fracción I del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se desprende la atribución de esta Instructora, de determinar sobre la admisión o desechamiento de la demanda planteada, es que previo a proveer lo conducente, se debe revisar y verificar que la misma contemple una serie de formalidades y cumpla con los requisitos fundamentales para su procedencia de conformidad a las reglas prescritas para el proceso contencioso administrativo, y toda vez que de conformidad con el contenido del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece la obligación del Magistrado Instructor de analizar de manera oficiosa la demanda, y si ésta fuere oscura, irregular o incompleta, o se omita acompañar a la demanda alguno de los documentos a que se refiere el numeral 232 del ordenamiento legal invocado, mandará prevenir al promovente a efecto de que llene los requisitos omitidos, o haga las aclaraciones o correcciones que correspondan, para que pueda subsanarlas en tiempo, es que se provee en los siguientes términos:</p> <p>...</p> <p>En consecuencia, con sustento en el numeral 231 del código de la materia, se requiere a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído:</p> <p>a) Allegue ante esta instructora original o copia certificada de la boleta de infracción número 159583 de uno de diciembre de dos mil dieciséis.</p> <p>Con el apercibimiento que de incumplir con lo precisado se le tendrá por ejercitando la acción de nulidad con la documental que allegó para tal efecto en los términos en que fue exhibida, esto es con la copia simple de dicha documental.</p> <p>Se requiere a la parte actora, para que al momento de dar respuesta al presente requerimiento agregue un tanto de su escrito de cumplimiento para el traslado de cada una de las partes, y una más para el duplicado.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
16	JA-0707/2016-I	SERGIO RODRIGUEZ HERNANDEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	13/02/2017	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/0964/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite resolución de Sala de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-707/2016-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado.</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JA-0894/2016-I	JAVIER GUILLEN DELGADO	H. AYUNTAMIENTO DE NOCUPÉTARO	13/02/2017	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el expediente JA-0894/2016-I, se tiene que el término otorgado a las autoridades demandadas Ayuntamiento, Presidente y Director de Seguridad Pública, todos del Municipio de Nocupétaro, Michoacán, para contestar la demanda instaurada en su contra, feneció sin que ello hubiere acontecido; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de treinta de noviembre de dos mil dieciséis y se les tiene POR NO CONTESTADA LA DEMANDA.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

18	JA-0784/2014-I	J. MELCHOR TAPIA MONGE	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	13/02/2017	<p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la Sentencia de Sala del <u>dos de junio de dos mil dieciséis</u>, dictada en cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo directo 524/2015 e informe y acredite ante esta Instrucción los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>....</p> <p>Ahora bien, no obstante lo anterior y toda vez que de las constancias antes señaladas que acompañó a su escrito de cuenta la autoridad demandada se advierte que se tramitó ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado el documento de ejecución presupuestaria y pago número 13004008 bueno por la cantidad de \$ 282,376.26 (doscientos ochenta y dos mil trescientos setenta y seis pesos 26/100 M.N.) relativo al pago de la sentencia emitida en el presente juicio; en consecuencia, con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, informe el trámite dado al documento de ejecución presupuestaria y pago antes indicados relativo al pago de la sentencia emitida en el presente juicio, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciéndolo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, al ser la autoridad responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligado a dar seguimiento a las gestiones que para tal efecto deba realizar a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-0921/2014-I	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	13/02/2017	<p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán -por conducto del Presidente Municipal-, así como al Tesorero Municipal de Apatzingán, Michoacán, el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para que informe y acredite cuales son los trámites, procedimientos y/o mecanismos, así como gestiones que ha efectuado para cubrir y cumplir con el pago de la sentencia emitida el <u>once de octubre de dos mil dieciséis dentro del presente juicio en el entendido que en términos del segundo párrafo del artículo 280[1] del Código de la materia tratándose del pago de la de condena por daños y perjuicios deberá realizarse el pago correspondiente dentro de los tres primeros meses del ejercicio fiscal que transcurre</u>, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285[2] del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0913/2016-I	PRISA TC PROMOTION TEAM, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN	13/02/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Jonathan Fragoso Garduño, en cuanto Administrador Único de la persona moral PRISA TC PROMOTION TEAM S.A. DE C.V, parte actora dentro del juicio en que se actúa, téngasele haciendo las manifestaciones a que se contrae en su escrito de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR MEDIO DE LA CONSULTA

21	JA-0032/2017-I	RAFAEL MORENO RODRIGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	13/02/2017	<p>Del escrito de demanda se tiene que la parte actora reclama la configuración de una negativa ficta que refiere se actualiza por el silencio administrativo de la autoridad que precisa como demandada en relación con el escrito presentado el treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis; por lo que SE ADMITE EN VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, más uno que se le concede en razón de la distancia acorde a lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo se aplicación supletoria al Código de la materia, ocurra a contestarla ...</p> <p>Por otra parte, téngase a la parte actora señalando como tercero interesado en el presente controvertido a Miguel Oseguera Martínez.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JA-0797/2016-I	AIDA HERNANDEZ SOTELO, TUTORA DE JOSE FRANCISCO MENDEZ LOPEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/02/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Efraín Rosiles Reyes, apoderado jurídico del Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán y David Escobar Huerta, en cuanto Auxiliar Jurídico adscrito al Departamento Jurídico de dicho Organismo autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, reiterando causales de improcedencia y sobreseimiento señaladas en su escrito de contestación de demanda, así como realizando diversas manifestaciones las cuales serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>...</p> <p>Por otra parte, vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guarda el presente expediente, se tiene que el término de cinco días hábiles que se le concedió a la autoridad demandada Notificador y/o servidor público adscrito al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia que haya levantado la orden de reducción/ corte de servicio de banqueta con número de folio 02169392 de diecinueve de julio de dos mil dieciséis relativa al contrato 040446, para contestar la ampliación de demanda instaurada en su contra, feneció sin que lo hubiere hecho, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se les tiene POR NO CONTESTADA LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CON SU FIN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 15 de febrero de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0001/2017-I	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	14/02/2017	<p>Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el escrito de Alberto Guadalupe Castillo Moreno apoderado jurídico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares parte actora dentro del expediente en que se actúa, téngasele dando respuesta en sus términos a la prevención efectuada en proveído de cuatro de enero de dos mil diecisiete, por lo cual se deja sin efectos el apercibimiento contenido en el citado proveído, atendiendo a tal circunstancia, esta Instructora procede a proveer respecto de la reserva contenida en el proveído de cuatro de enero de dos mil diecisiete a la luz de su contenido del escrito de cuenta, en los términos siguientes...SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Uruapan, Michoacán,...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SUJETA A LA EXHIBICIÓN DE FIANZA ...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0632/2014-I	GERARDO LOPEZ MATEOS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14/02/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número 829/2017-II signado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, téngasele remitiendo copias certificadas de las constancias de notificación de la resolución de sala de once de enero de dos mil diecisiete dictada dentro de los autos del recurso de reconsideración, número JA-R-0175/2016-II, a ese respecto, esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar lo de cuenta al cuaderno formado con motivo del recurso de reconsideración en comento para que obre como corresponda.</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-0012/2017-I	CARLOS DE LA CRUZ MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/02/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Demetrio Fidel Ortiz Barragán, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo en que se actúa, téngasele por sí y en cuanto superior jerárquico de Francisco Segura Ojeda, Policía Vial quien levantó la boleta de infracción número 144311 de diecisiete de diciembre de dos mil dieciséis dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-0012/2017-I	CARLOS DE LA CRUZ MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/02/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Marco Antonio González Mendoza, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto apoderado jurídico del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo en que se actúa, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en su contra, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESE ADSCRIBIRSE AL TRIBUNAL PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-1060/2015-I	ELIAS ONORATO CHORA FLORES	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	14/02/2017	<p>Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/0376/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, téngasele remitiendo el oficio número 36953/2016 de diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete así como de las constancias que remite el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, en el que fue declarado firme el auto que tuvo por cumplido el fallo protector en el juicio de amparo número III-424/2016, así como el testimonio autorizado del juicio administrativo número JA-1060/2015-I formado de dos tomos mismos que sirvieron para la substanciación del presente juicio de amparo.</p> <p>CÚMPLASE</p>
6	JA-0622/2016-I	SAUL TORRES CHAVEZ Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	14/02/2017	<p>PRIMERO. Esta Primera Plena del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado es competente para conocer y resolver el Incidente de incompetencia promovido por la Auditoría Superior de Michoacán, el Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos y el Encargado de la Dirección de Responsabilidades Adscritos a la citada auditoría, dentro del juicio número JA-0622/2016-I.</p> <p>SEGUNDO. Resulto fundado el Incidente de previo y especial pronunciamiento de Incompetencia del Tribunal de Justicia Administrativa planteado por el Auditor Superior de Michoacán, el Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos y el Encargado de la Dirección de Responsabilidades adscritos a la citada Auditoría Superior de Michoacán, previsto en el artículo 266 fracción VI del Código de Justicia Administrativa Del Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud de los razonamientos vertidos en los considerandos tercero y cuarto de esta resolución.</p> <p>TERCERO. Este Tribunal SE DECLARA INCOMPETENTE para conocer y resolver del litigio planteado entre el actor Saúl Torres Chávez y la demandada Auditor Superior de Michoacán, Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Encargado de la Dirección de Responsabilidades adscritos a la Auditoría Superior de Michoacán.</p> <p>CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio a las autoridades demandadas en el juicio de Nulidad número JA-0622/2016-I.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

7	JA-0140/2017-I	JOSE GERARDO CAMPOS VALENCIA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCAN	14/02/2017	<p>....se requiere al accionante para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue a esta Instructora original o copia certificada de la resolución administrativa de veintitrés de abril de dos mil quince, emitida dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades número DRSP-PAR-94/2013, con el apercibimiento de que de no cumplir con lo precisado se le tendrá ejercitando la acción de nulidad con la documental que allegó para tal efecto. Esto es, en copia simple....</p> <p>Por otra parte, y toda vez que se advierte que el promovente señala entre otros como medios de prueba:</p> <p>1. "...la totalidad de las constancias que integran el Expediente Administrativo del que se deriva la resolución aquí impugnada, a efecto de que se haga constar la ilegalidad del procedimiento..."</p> <p>Sin embargo, del análisis íntegro de los documentos que acompaña a su escrito de demanda, se advierte que la demanda es incompleta ya que es omiso en exhibir dichas constancias.</p> <p>En consecuencia, con sustento en el numeral 231 del código de la materia, se requiere a la parte actora, para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído exhiba original o copia certificada de las constancias referidas en líneas que anteceden; o bien, acredite ubicarse en el supuesto del artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es decir acredite haber solicitado dichos documentos con por lo menos cinco días de anticipación a la presentación de su demanda, toda vez que el mismo no se encuentra a su alcance; lo anterior bajo apercibimiento de que de no hacerlo, no se requerirán dichas documentales y por tanto se tendrán por no ofrecidas como prueba de su parte.</p> <p>Se requiere a la parte actora, para que al momento de dar respuesta al presente requerimiento agregue un tanto de su escrito de cumplimiento para el traslado de cada una de las partes.</p> <p>Por lo que, esta Instructora se reserva de proveer lo conducente respecto de la admisión de la demanda planteada, hasta en tanto la parte actora cumpla con el requerimiento efectuado o bien fenezca el término concedido para tal efecto.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
8	JA-0304/2016-I	SERGIO SANCHEZ NIETO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOCAN.	14/02/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Marco Antonio Carrillo Flores, autorizado en términos amplios del actor Sergio Sánchez Nieto, téngasele desahogando la vista que le fue concedida mediante auto de primero de febrero de dos mil diecisiete, realizando las manifestaciones a que se contrae su libelo de cuenta; asimismo, como lo solicita, hágase la devolución de la documental que refiere, previa certificación y constancia que de su entrega obre en autos; por tanto, y para efecto de proveer sobre el cumplimiento de sentencia, se requiere a la parte actora para que informe a esta Actuante una vez que le sea devuelta la cantidad contenida en el recibo de pago número 6307905 de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis emitido por la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-0145/2016-I	MARIA ELENA CARMONA TERAN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	14/02/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de María Elena Carmona Terán, actora dentro del juicio principal, téngasele desahogando en tiempo la vista que le fuera concedida en relación con el incidente de acumulación de autos, admitido de oficio por esta especial Actuante, en auto de veintisiete de enero de dos mil diecisiete.</p> <p>CÚMPLASE</p>
10	JA-1088/2016-I	JONATHAN MORA RUVALCABA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/02/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que mediante proveído de tres de febrero del año en curso se tuvo a Marco Antonio González Mendoza en cuanto Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, dando contestación en tiempo a la demanda y toda vez que en escrito de fecha once de febrero de dos mil diecisiete refiere comparecer a juicio con apoyo en la fracción I del artículo 92 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, se le reconoce el carácter ostentado y en consecuencia por dando contestación a la demanda en representación legal de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTOS CONTENIDOS NO SE HAN DISPONIDO EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA.

11	JA-0969/2014-I	JOSE EVERARDO TREJO CORREA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/02/2017	<p>Ahora bien, tomando en consideración lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, informe el trámite dado al documento de ejecución presupuestaria y pago relativo al <u>pago del convenio celebrado por las partes el once de abril de dos mil dieciséis</u>, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento al convenio celebrado entre las partes dentro del presente asunto; esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciéndolo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>Finalmente, dada cuenta con los escritos presentados por Erwin Huerta Rodríguez, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Laguna de Parras, número 585, interior 7, colonia Venturas Puente de esta ciudad capital.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0805/2014-I	TERESO RIOS JAIMES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/02/2017	<p>Consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento al convenio celebrado en las partes el once de enero de dos mil diecisiete, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0008/2017-I	FIDENCIO MILIAN CONTRERAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCAN	14/02/2017	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexo presentado por Ernesto Ramírez Ochoa en cuanto Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán y apoderado jurídico de la Secretaría de Contraloría del Estado, autoridades demandadas dentro del juicio administrativo en que se actúa; téngase a tales autoridades dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA interpuesta en su contra, realizando manifestaciones en los términos de su escrito, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0251/2015-I	LUIS ALONSO MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE GABRIEL ZAMORA	14/02/2017	<p>...con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Presidente, Síndico y Tesorero, todos del municipio de Gabriel Zamora, Michoacán el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que den cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de <u>doce de agosto de dos mil dieciséis dictada en cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo directo 71/2016</u>, e informe y acredite ante esta Instructora los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SU CONTINUIDAD. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFUTARLO CUALQUIER TIEMPO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 16 de febrero de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0963/2015-I	JAIME MORA MARQUEZ	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	15/02/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, se tiene que se fijaron las doce horas del diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, para el desahogo de la prueba de inspección ocular ofrecida por la parte actora, la cual se llevaría a cabo en el kilómetro 9+800 al kilómetro 12+300 en la Localidad de Tototán, Municipio de Aguililla, Michoacán; a ese respecto y ante la falta de condiciones idóneas para el correcto desahogo del medio de convicción en comento, se difiere la fecha de realización de la prueba de inspección y se señalan las doce horas del día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete para que tenga verificativo la prueba de inspección judicial previa conciliación de las partes, comisionando al actuario de esta Ponencia para que se constituya en el domicilio antes señalado y de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa y del numeral 480 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, de aplicación supletoria al código de la materia, de lo que perciba a través de los sentidos respecto de los siguientes puntos...esta Instructora ordena enviar atento oficio al Presidente Municipal de Aguililla, Michoacán para que por su conducto se solicite al Primer Capitán de Infantería de la Policía Militar responsable de Seguridad Pública del Municipio de Aguililla, Michoacán, brinde al personal adscrito a esta Instructora comisionado para realizar el desahogo de la prueba de inspección en comento las condiciones de seguridad necesarias para su debida diligenciación.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0729/2014-I	JOSE LUIS GAONA GAMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/02/2017	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/0984/17 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de veinticinco de enero de dos mil diecisiete, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-236/2016-II mediante la cual se revoca el proveído de veintiuno de octubre de dos mil dieciséis y se deja sin efectos la multa que le fue impuesta en dicho auto, así como el oficio 4869/2016 girado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para que realizara el cobro respectivo.</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-0514/2014-I	JORGE ARTURO DIAZ MALPICA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	15/02/2017	<p>Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/0982/17, remitido por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de veinticinco de enero de dos mil diecisiete, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0169/2016-II en la cual se determinó revocar el auto de uno de agosto de dos mil dieciséis dictado dentro del juicio principal número JA-0514/2014-I.</p> <p>CÚMPLASE</p>
4	JAR-0158/2016-I	VANESSA GALICIA GUTIERREZ		15/02/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que la resolución de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, no fue impugnada dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha quedado firme la sentencia de sala referida, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTÁ A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JAR-0194/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		15/02/2017	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/1023/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite la resolución de Sala de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-194/2016-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se revoca el auto recurrido de veintitrés de agosto de dos mil dieciséis. CÚMPLASE
6	JAR-0110/2016-I	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ VERA		15/02/2017	Téngase por recibida la Resolución de Sala de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, así como sus constancias de notificación, en la que se revocó el proveído de uno de julio de dos mil dieciséis quedando sin efectos la multa que le fue impuesta al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, así como el oficio número 2440/2016-III,; misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración en que se actúa del que se reciben sus originales. CÚMPLASE
7	JAR-0139/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		15/02/2017	Téngase por recibida la resolución de sala de veinticinco de enero de dos mil diecisiete, dictada dentro del Recurso de Reconsideración número JA-R-0139/2016-I y sus constancias de notificación, mediante la cual se revoca el proveído de veintiuno de junio de dos mil dieciséis dictado dentro de los autos del expediente administrativo principal JA-0996/2014-II. CÚMPLASE
8	JA-0911/2016-I	ERICK VERA VILLAMAR	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	15/02/2017	Dada cuenta con el escrito de Silvia Enríquez Umeki, autorizada en términos amplios de la parte actora Erick Vera Villamar, téngasele realizando diversas manifestaciones a que se contrae su libelo de cuenta, solicitando se haga un pronunciamiento respecto de la protesta que formuló mediante escrito presentado el veinticinco de enero de la presenta anualidad; a ese respecto, dígamele que no ha lugar a proveer de conformidad a lo que solicita, toda vez que la promoción a que hace referencia ya fue acordada por esta Ponencia Instructora en auto de tres de febrero de dos mil diecisiete, por lo que deberá estarse a lo determinado en dicho proveído. CÚMPLASE
9	JA-0057/2010-I	LUIS VILLAVICENCIO PADILLA	SECRETARÍA DE URBANISMO MEDIO AMBIENTE	15/02/2017	Dada cuenta con el escrito y anexo de Said Ariel Ramírez Gutiérrez y Hugo Alejandro Magallán Gómez, a quienes en atención a su contenido, se les reconoce en cuanto apoderados jurídicos de Luis Villavicencio Padilla actor dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngaseles señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Vicente Suarez número 15, colonia Chapultepec Norte, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán. De igual manera, como lo solicitan los ocursoantes, se autoriza la expedición de la copia certificada que refieren en su libelo de cuenta, previo pago de los derechos correspondientes y recibo que de su entrega se deje en autos. CÚMPLASE
10	JAR-0180/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ Y OTRO		15/02/2017	Téngase por recibida la Resolución de Sala de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, así como sus constancias de notificación, en la que se revocó el proveído de quince de agosto de dos mil dieciséis quedando sin efectos la multa que le fue impuesta al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, así como el oficio que se ordenó girar a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán; misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración en que se actúa del que se reciben sus originales. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUEDE A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

11	JA-0147/2017-I	PAULA ERIKA PADILLA MORENO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/02/2017	<p>...SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Tesorero Municipal, Director de Ingresos, Notificador ejecutivo adscrito a la Dirección de Ingresos y al Director de Aseo Público, todos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán... SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0652/2014-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/02/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por José Manuel Vargas Martínez, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa téngasele revocando la autorización a los licenciados María Isabel Ceja Linares, Miguel Antonio Polina Torres, Karlo Martín Samaguey Zamora, Natllely Melo Gaytán, Daniel Alejandro Hernández Chávez, Edy Sammán Flores y Armando Ángeles Villaseñor.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-0165/2017-I	JOSE GERARDO CAMPOS VALENCIA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	15/02/2017	<p>se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue a esta Instructora original o copia certificada de la resolución administrativa de treinta de abril de dos mil quince, dictada dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades número DRSP-PAR-27/2014, con el apercibimiento que de no cumplir con lo precisado se le tendrá ejercitando la acción de nulidad con la documental que allegó para tal efecto esto es, en copia simple.</p> <p>Por otra parte, y toda vez que se advierte que el promovente señala entre otros como medios de prueba:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. "...Resolución Administrativa de 10 de marzo de 2015, emitida por el Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, asistido por el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la misma Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán..." 2. "...la totalidad de las constancias que integran el Expediente Administrativo DRSP-R-27/2014 del que se derive la resolución aquí impugnada, a efecto de que se haga constar la ilegalidad del procedimiento..." <p>Sin embargo, del análisis íntegro de los documentos que acompaña a su escrito de demanda, se advierte que la demanda es incompleta ya que es omiso en exhibir dichas constancias.</p> <p>En consecuencia, con sustento en el numeral 231 del código de la materia, se requiere a la parte actora, para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído exhiba original o copia certificada de las constancias referidas en líneas que anteceden; o bien, acredite ubicarse en el supuesto del artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es decir acredite haber solicitado dichos documentos con por lo menos cinco días de anticipación a la presentación de su demanda, toda vez que el mismo no se encuentra a su alcance; lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo, no se requerirán dichas documentales y por tanto se tendrán por no ofrecidas como prueba de su parte.</p> <p>Se requiere a la parte actora, para que al momento de dar respuesta al presente requerimiento agregue un tanto de su escrito de cumplimiento para el traslado de cada una de las partes.</p> <p>Por lo que, esta Instructora se reserva de proveer lo conducente respecto de la admisión de la demanda planteada, hasta en tanto la parte actora cumpla con el requerimiento efectuado o bien fenezca el término concedido para tal efecto.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. AJUSTA A DISPOSICIÓN DE JUICIO PARA REFERENCIA O CUMPLIMIENTO.

14	JA-0652/2014-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/02/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/0387/2017, mediante el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informa de la demanda de amparo presentada, ante esta autoridad por Juan Manuel Vargas Martínez, parte actora dentro del juicio administrativo de origen JA-0652/2014-I, en contra de la resolución de diecisiete de enero de dos mil diecisiete.</p> <p>CÚMPLASE</p>
15	JA-0663/2016-I	BELIA HERNANDEZ URIBE	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/02/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/0983/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala dictada en fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, dictada en el recurso de reconsideración JA-R-0221/2016-II, en la que se declara improcedente el recurso de reconsideración planteado por la autoridad demandada Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia en contra del proveído de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, dentro del juicio Administrativo número JA-0663/2016-I en consecuencia la suscrita queda enterada de su contenido y ordena agregar la sentencia recibida a los autos, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>
16	JA-0141/2017-I	BRENDA SARAI GUERRERO SANTACRUZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/02/2017	<p>Dado lo anterior, ante la falta de exhibición del documento original o copia certificada del recibo donde consta el acto impugnado con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a BRENDA SARAI GUERRERO SANTACRUZ, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba el original o copia certificada del recibo número 12010205 toda vez que exhibe una copia simple, lo anterior, bajo apercibimiento legal, que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisado, se tendrá por presentada en los términos que la exhibe, esto es, en copia simple.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-1039/2016-I	JOSE LEDEZMA AGUIRRE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	15/02/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que José Ledezma Aguirre no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, ni recurrió en el plazo que le concede el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el proveído de siete de diciembre de dos mil dieciséis, a través del cual se desechó por notoriamente improcedente la demanda planteada; en consecuencia, con apoyo en los citados numerales en relación con el diverso 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
18	JA-0612/2016-I	CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJIO S.A. DE C.V.	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	15/02/2017	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal del expediente en que se actúa, se tiene que el término concedido a la parte actora "Consortio Científico del Bajío S.A. de C.V." mediante proveído de veintitrés de enero de dos mil diecisiete, para que ampliara su demanda respecto a la causal de improcedencia y sobreseimiento del juicio relativa al consentimiento tácito invocada en la contestación de demanda efectuada por el la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, feneció sin que lo hubiere hecho, por tanto, se le tiene por precluido su derecho para ello, no obstante que la parte actora en fecha siete de febrero de la presente anualidad presentó escrito ante esta Ponencia Instructora mediante el cual pretende desahogar la vista que le fue concedida en proveído de veintitrés de enero de dos mil diecisiete, toda vez que en el mismo no vierte argumentos tendentes a ampliar su demanda en relación a la causal de improcedencia ya referida; en consecuencia, se hace innecesario conceder término a la citada autoridad demandada, para contestar la ampliación de demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUS SAN DIAL DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTA.

19	JAR-0141/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ Y OTRO		15/02/2017	Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/1022/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-R-0141/2016-I, así como la resolución dictada el veinticinco de enero de dos mil diecisiete, que revoca el acuerdo recurrido de dieciséis de junio de dos mil dieciséis dictado dentro del juicio administrativo JA-0972/2014-II y su constancia de su notificación. CÚMPLASE
20	JA-0346/2016-I	MARIA ISABEL ESCOBAR HUERTA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	15/02/2017	Dada cuenta con el escrito de María Isabel Escobar Huerta parte actora dentro del presente juicio, como lo solicita devuélvase las constancias que refiere previa copia certificada y constancia que de su entrega obre en autos, autorizando para recibirlas a David Escobar Huerta. CÚMPLASE
21	JAR-0156/2016-I	VANESSA GALICIA GUTIERREZ		15/02/2017	Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/1021/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-R-0156/2016-I, así como la resolución dictada el veinticinco de enero de dos mil diecisiete, que confirma el acuerdo recurrido de cuatro de julio de dos mil dieciséis dictado dentro del juicio administrativo JA-1196/2014-II y su constancia de su notificación. CÚMPLASE
22	JA-0878/2015-I	ROGELIO PEREZ VILLASEÑOR	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	15/02/2017	Dada cuenta con el escrito de Rogelio Pérez Villaseñor apoderado jurídico de José María Medina Escalera parte actora dentro del presente juicio, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Rincón de la Cumbre número 173 colonia Ampliación Los Fresnos de esta ciudad de Morelia, Michoacán y como autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Jorge Luis Tinajero Escobedo. CÚMPLASE
23	JA-0120/2015-I	JUAN JOSE CASTAÑON IBARROLA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/02/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/406/2017, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, téngasele informando de la demanda de amparo interpuesta por María de los Ángeles Gómez Chávez en su carácter de representante común de los usuarios de agua potable del fraccionamiento "RINCONADA DEL VALLE" o "CARLOS MARÍA BUSTAMANTE" en contra de la resolución de once de enero de dos mil diecisiete, dictada dentro del presente expediente en que se actúa, en consecuencia, fórmese con lo de cuenta Cuaderno de Amparo y como lo solicita el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal remítase el expediente de mérito. CÚMPLASE
24	JAR-0014/2017-I	LUIS MANUEL GONZALEZ RAMIREZ		15/02/2017	Visto el estado procesal que guarda el expediente JA-R-0014/2017-I formado con motivo del recurso de reconsideración interpuesto por Luis Manuel González Ramírez Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Queréndaro, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio de origen JA-0592/2015-III. Esta Instructora advierte que el testimonio del juicio de origen JA-0592/2015-III es incompleto toda vez que no obran las constancias de notificación del acuerdo recurrido de veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis; por tanto, solicítense mediante atento oficio a la Tercera Ponencia para que remitan a la brevedad posible copia certificada de las mismas, a fin de que se proceda con lo que en derecho corresponda. CÚMPLASE
25	JA-0124/2017-I	GRUPO CONSTRUCTOR CARCAR, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	15/02/2017	al haberse presentado la demanda de negativa ficta sin tomarse en consideración para su procedencia lo dispuesto en el artículo 28 en relación con el diverso 36 párrafo segundo párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado, se DESECHA LA DEMANDA INTERPUESTA PLANTEADA POR EL PROMOTENTE. Quedan a salvo los derechos del actor para promover lo que estime procedente respecto al acto que señalo como impugnado en éste expediente, una vez que la autoridad de respuesta a su petición o transcurra el plazo para ello. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTO QUE SE TRATA DE UNA CONSULTA EN LA COMISION DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 17 de febrero de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0167/2017-I	ALFREDO DIAZ CHAVEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	16/02/2017	<p>...SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA... SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL ... SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR SIN EXHIBICIÓN DE FIANZA....</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0052/2017-I	LAMPORT GENÉTICA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	16/02/2017	<p>... Toda vez que en términos de los artículos 451, 452 y 463 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria al Código de Justicia Administrativa del Estado, la oferente de la prueba pericial al anunciar la misma debe ser clara y precisa en señalar los puntos sobre los que ha de versar ésta, y acorde a las manifestaciones contenidas en el escrito de cuenta la promovente es omisa al respecto, se hace efectivo el apercibimiento contenido en auto de treinta de enero de dos mil diecisiete y en consecuencia se tiene por no ofrecida como prueba de su parte la pericial contada a que hace alusión en sus escritos de demanda y aclaración a la misma....</p> <p>Asimismo, no ha lugar a tener a la actora por ofreciendo el medio de prueba consistente en la inspección judicial que refiere en el escrito de cuenta, en virtud de que, acorde a lo señalado en el artículos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los medios de convicción en que la demandante sustente su acción, deben ser ofertados en el escrito de demanda y de la lectura integral de éste no se advierte la parte actora hubiere ofrecido dicho medio de prueba.</p> <p>Ahora, por lo que respecta al cotejo y compulsas que aduce, esta Instructora se reserva de proveer respecto de la admisión de dicho medio de perfeccionamiento de las documentales que refiere en su escrito inicial de demanda, hasta en tanto las autoridades demandadas comparezcan a dar contestación a la demanda, o bien, fenezca el término concedido para tal efecto.</p> <p>Por otra parte se da cuenta con el diverso escrito de Claudio Rodrigo Herrera Rodríguez, administrador único de la parte actora Lampor t Genética y Desarrollo S.A. de C.V., en atención a su petición, hágase la devolución de la documental que solicita, previo cotejo y certificación que de su entrega obre en autos, autorizando para recibirla a Omar Ruiz García y Cesar Luna Álvarez.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0062/2017-I	CARLOS ERICK AGUILERA QUIROZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	16/02/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número 0183/2017 de catorce de febrero de dos mil diecisiete signado por el Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión y medida cautelar concedida en proveído de treinta de enero de dos mil diecisiete.</p> <p>Dese vista con el escrito de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONVENIOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

4	JAL-0081/2013-I	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	-----	16/02/2017	<p>Toda vez que la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán en cuanto liquidadora de la parte actora Centro de Investigaciones y Desarrollo del Estado de Michoacán (CIDEM), ha sido omisa en dar cumplimiento a la sentencia de mérito, se le requiere de nueva cuenta para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la referida sentencia ejecutoriada e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome respecto de la cancelación del documento o en el que se otorga el grado de Doctor en Derecho a Rafael Ortiz Govea de fecha once de diciembre de dos mil nueve y de la cédula profesional con número de folio 6984060 expedida por la Secretaría de Educación Pública, remitiendo copia certificada de tales constancias; lo anterior, bajo nuevo apercibimiento o que en caso de contumacia, se le aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a <u>200 doscientas unidades y actualización</u>, tal y como lo dispone el artículo 285 fracción I, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo,...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-0807/2016-I	NATALIA ACEVES FARIAS	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/02/2017	<p>Visto el escrito de Oliver Alejandro Murguía Alcaraz autorizado de la parte actora en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es decir, únicamente para imponerse de autos, quien pretende señalar autorizado en el presente juicio; dígasele que no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado toda vez que no cuenta con las facultades del primer párrafo del citado numeral, esto es, para recibir notificaciones, presentar promociones de trámite, ofrecer o rendir pruebas, promover incidentes, formular alegatos e interponer recursos y designar autorizados para que se impongan de autos o recibir notificaciones.</p> <p>CÚMPLASE</p>
6	JA-0586/2016-I	GAMALIEL ANDREOTTI BELMONTE HERNANDEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	16/02/2017	<p>En esta fecha se llevo a cabo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-0144/2017-I	ROSA MORA HERRERA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	16/02/2017	<p>De la demanda y anexos se advierte que la parte actora ejercita la acción de nulidad del acto consistente en el Requerimiento de Pago de los Derechos de Incorporación por Agua Potable y Alcantarillado Pago por Diferencia de Contratación de dieciocho de enero de dos mil diecisiete por la cantidad de \$14,503.69 (catorce mil quinientos tres pesos 69/100 M.N.) emitido por el Subdirector Comercial del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia; por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplácese al Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Subdirector Comercial del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia y Auxiliar Jurídico Edher Adrián Ramírez Flores adscrito al citado Organismo</p> <p>...</p> <p>En consecuencia, requiérase a las citadas autoridades demandadas para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumplan con las anteriores determinaciones y en los tres días hábiles posteriores informen a esta Instructora y acrediten con las constancias correspondientes el cumplimiento de la suspensión otorgada, con el apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Requiérase a la parte actora para que una vez cumplida la suspensión concedida, informe a esta actuante tal circunstancia dentro de los tres días posteriores.</p> <p>...</p> <p>con fundamento en el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a la autoridad demandada Director General y Subdirector Comercial del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, informe a esta Instructora si el inmueble ubicado en avenida Barrio Alto, número 793, colonia Barrio Alto de Morelia, Michoacán, cuenta con el servicio de agua potable y alcantarillado, si se ha cortado o restringido dicho servicio, y en caso de que se encuentre en alguno de los citados supuestos, desde que fecha, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos concedidos se le aplicarán los medios de apremio que se establecen en el artículo 202 del Código de la materia[2].</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE HA POSICIONADO PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PUEBLO.

8	JA-0153/2017-I	RAFAEL ORTEGA CARRASCO	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	16/02/2017	<p>Dado que de la demanda y anexo se tiene que la actora ejercita la acción de nulidad del acto administrativo consistente en la Notificación y Requerimiento de Pago número 75225 emitido por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, y el reconocimiento de un derecho en los términos de su escrito de demanda; por tanto, SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se le concede en razón de la distancia acorde a lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria en la materia tal y como lo establece el artículo 194 del Código Administrativo del Estado, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, de modo de acompañar documento suficiente que acredite el cargo o representación que ostente bajo apercibimiento que no cumplir con lo anterior se le tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora le impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que la autoridad demandada omita dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se imponga de su contenido.</p> <p>....</p> <p>En consecuencia, requiérase al Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, para que dentro del término de tres días contados a partir de que surtan efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la anterior determinación y en los tres días hábiles posteriores informe a esta Instructora y acredite mediante acuerdo tal circunstancia, emitiendo copia certificada de tal constancia; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Requiérase a la parte actora para que una vez cumplida la suspensión y medida cautelar concedida, informe a esta actuante tal circunstancia dentro de los tres días posteriores.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0127/2017-I	MARIA DOLORES TORRES HINOJOSA	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARÍCUARO	16/02/2017	<p>SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...se requiere a la autoridad demandada Ayuntamiento de Erongaricuaru, Michoacán, para que al momento de emitir su contestación a la demanda, exhiba las documentales referidas, bajo apercibimiento que de no hacerlo le serán aplicados los medios de apremio que al efecto se establecen en el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS.

10	JA-0172/2017-I	GUADALUPE MACIEL CAMACHO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	16/02/2017	<p>Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la negativa ficta configurada por el silencio administrativo de la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Coordinación de Contraloría del Estado y la Dirección de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado-, respecto del escrito de recurso de revisión presentado el ocho de mayo de dos mil quince dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades DRSP-PAR-381/2013; por lo que SE ADMITE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán y Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo¹¹ de aplicación supletoria al código de la materia, hecho lo anterior déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por el actor, en la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia, a fin de que se impongan de su conocimiento, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestar en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten demostrados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0956/2014-I	JULIO CESAR CISNEROS PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/02/2017	<p>Atento a lo anterior y a la certificación secretarial que antecede y toda vez que de autos se advierte que mediante proveído de diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, se le requirió a la autoridad demandada para que diera cabal cumplimiento a la sentencia, sin que lo hubiere hecho no obstante de estar debidamente notificada tal y como se advierte en autos; consecuentemente, ante la contumacia de la autoridad antes citada a dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído referido, y por tanto, con fundamento en el artículo 285 fracción II en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al <u>Gobernador del Estado de Michoacán</u> en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído requiera a la autoridad demandada en cita, así como en su caso a la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado a cumplir sin demora con la sentencia emitida dentro del presente juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO. EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

12	JA-0964/2014-I	MATEO LOPEZ MORA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	16/02/2017	<p>Ahora, tomando en consideración que exhibe el acuse de recibo del oficio PGJE/DGJDH/DJA/071/2017 con sello de recibido de uno de febrero del año en curso dirigido al Director General de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado se advierte que la autoridad demandada se encuentra llevando a cabo las gestiones para realizar el pago de las obligaciones indemnizatoria y resarcitoria determinadas en la Sentencia de Sala dictada en el presente juicio, por lo que solicita se le otorgue un plazo razonable para estar en condiciones de dar cabal cumplimiento al fallo dictado en autos para lo cual se están realizando las gestiones relativas, en esa virtud téngase a la autoridad demandada, en vías de cumplimiento de la sentencia de Sala referida.</p> <p>...</p> <p>A ese respecto y atención a sus manifestaciones, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite haber liberado el techo programático autorizado para que la Procuraduría General de Justicia del Estado con base en el registro que haya realizado de los adeudos pendientes de pago pueda proceder al correspondiente a la sentencia dictada en el presente juicio, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Procurador General de Justicia del Estado De Michoacán de Ocampo, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, al ser la responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligado a dar seguimiento a las gestiones que para tal efecto deba realizar en cumplimiento de la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0823/2014-I	TERESA DE JESÚS PÁRAMO GARIBAY	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/02/2017	<p>con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la Sentencia de Sala del <u>veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis</u>, dictada en cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo directo 191/2016, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0845/2015-I	HECTOR FERNANDO CARMONA SUAZO	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUAC	16/02/2017	<p>Téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal informando mediante oficio TJA/SGA/DG/412/2017, respecto del amparo directo interpuesto por Héctor Fernando Carmona Suazo, apoderado jurídico del actor Rodolfo Fuentes Soto, en contra de la Sentencia dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal de once de enero de dos mil diecisiete.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS Y SU USO PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTAS

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 20 de febrero de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0020/2017-I	REY DAVID CASTRO VIVANCO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	17/02/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos de Romualdo Albitzer Rebollos, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán, por medio del cual comparece a dar contestación a la demanda interpuesta en contra su contra, realizando diversas manifestaciones en el sentido de que el agente Santiago Corona García quien levantó la boleta de infracción impugnada renunció al cargo que ostentaba esto con fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, anexando para tal efecto copia certificada de la renuncia voluntaria de la fecha citada signada por <u>Santiago Corona García</u> y copia certificada del oficio número DSPyTM/1383/2016 de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis; al respecto se le hace saber que de conformidad con el artículo 190, fracción II, inciso c) del Código de la materia se encuentra facultado para contestar en cuanto su superior jerárquico de la autoridad antes precisada dentro del presente juicio administrativo; en esa virtud, se requiere al Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán, para que dentro del término de tres días contados a partir del siguiente día en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído manifieste si es deseo que se le tenga contestado en cuanto superior jerárquico de la autoridad antes precisada, al haber ostentado ese carácter al momento en que fue emitida la boleta de infracción impugnada, lo anterior bajo apercibimiento de que de ser omiso al citado requerimiento, se proveerá lo que en derecho corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR CORREO CERTIFICADO</p>
2	JA-0969/2016-I	JAVIER TREJO HERNANDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/02/2017	<p>...En tales circunstancias, al haber quedado vinculadas las partes con la sentencia ejecutoriada dictada dentro del juicio de amparo indirecto número 714/2016-IV, en donde se resolvió sobre los actos y pretensiones que sustentan la acción de nulidad juicio contencioso administrativo, se concluye que opera la figura de la cosa juzgada refleja, surtiendo sus efectos en el presente controvertido, actualizándose con ello la causal de improcedencia prevista por la fracción VII del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por tanto, en términos del artículo 206, fracción II del cuerpo legal invocado, SE DECRETA EL SOBRESEIMIENTO DEL JUICIO DE NULIDAD EN QUE SE ACTÚA....</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-1010/2014-I	JUAN CARLOS BARRIGA VALLEJO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/02/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Erwin Huerta Rodríguez, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Laguna de Parras, número 585, interior 7, colonia Ventura Puente de esta ciudad capital.</p> <p>No obstante lo anterior, cabe precisar al promovente que en sentencia emitida el cuatro de noviembre de dos mil quince se sobreseyó el presente juicio misma que por auto de cuatro de marzo de dos mil dieciséis se declaró ejecutoriada ordenándose a su vez el archivo definitivo del presente asunto como totalmente concluido, por lo cual no hay actuaciones pendientes de realizar.</p> <p>CÚMPLASE</p>
4	JA-0324/2016-I	DAVID ESCOBAR HUERTA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	17/02/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo de Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en cuanto representante legal del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, por medio del cual comparece a pretender dar cumplimiento a la Sentencia de Sala dictada el once de octubre de dos mil dieciséis.</p> <p>En esa virtud, dese vista con copia del escrito de cuenta y anexo a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente día en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste si está conforme con el pretendido cumplimiento dado por tal autoridad, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la accionante desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PARA SU CONSULTA, REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0067/2017-I	GERARDO RAMON ANGEL FIGUEROA	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	17/02/2017	Dése vista con el escrito de cuenta a la accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
6	JAR-0285/2015-I	LUIS ROBERTO GUILLEN LOPEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/02/2017	...esta Instructora declara firme la Sentencia de Sala de treinta de marzo de dos mil dieciséis, por ministerio de ley, acorde a lo dispuesto por la fracción III y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia... CÚMPLASE
7	JA-0672/2016-I	VIGILANCIA PRIVADA COMERCIAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	17/02/2017	Dada cuenta con el escrito de Aranza Ariadna García Monreal, en cuanto perito designado por las autoridades demandadas, téngasele cumpliendo con el requerimiento efectuado en proveído de veinticinco de enero de dos mil diecisiete, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Colegio de Bachilleres número 100, colonia Sentimientos de la Nación, de esta ciudad de Morelia, Michoacán. CÚMPLASE
8	JA-0844/2014-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/02/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/436/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele informando que mediante oficio TJA/SGA/DG/435/2017 le fue remitido a la Tercera Ponencia el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto 1087/2016 del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán en contra de la resolución de catorce de septiembre de dos mil dieciséis emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0119/2016-III derivado del presente juicio mediante el cual se confirmó el auto de siete de junio de dos mil dieciséis en el que se le impuso una multa, mismo que contiene los oficios 2925, 2926 y 2927 de trece de febrero de dos mil diecisiete por virtud de los cuales la autoridad federal informa que la sentencia que sobreseyó el juicio de amparo antes referido ha causado ejecutoria. CÚMPLASE
9	JA-0725/2014-I	AGAPITO BARRIGA DE LA CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/02/2017	Dada cuenta con el escrito presentado por el actor Agapito Barriga de la Cruz, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Morelos Sur, número 1107, colonia Ventura Puente de esta ciudad capital y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Karla Jassayra Hernández Cortes, así como en términos del segundo párrafo del numeral en cita por así señalarlo expresamente el promovente a Sonia León Prieto, es decir, únicamente para imponerse de los autos. Finalmente, se tiene a la parte actora revocando a todos y cada uno de los profesionistas autorizados con anterioridad a la fecha de presentación del escrito de cuenta, así como revocando el poder general para pleitos y cobranzas exhibido dentro del presente juicio por la parte accionante. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS SON DE SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y REFERENCIA O CUMPLIMIENTO.

10	JA-0514/2014-I	JORGE ARTURO DIAZ MALPICA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	17/02/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo presentado por Alejandro Aguilera Abundis en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, téngasele solicitando a esta Instructora la devolución del título de crédito número 0018 expedido por la Institución Bancaria BVA Bancomer valioso por la cantidad \$426.43 (cuatrocientos veintiséis pesos 43/100 m.n.), exhibido por la misma autoridad demandada en cumplimiento a la sentencia de sala de veintiocho de enero de dos mil quince, a ese respecto, dígame al compareciente que no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado, toda vez que si bien la parte actora no ha comparecido a recoger el título de crédito antes precisado, esto no implica la posibilidad de devolución de dicho documento, toda vez que al ser un efecto a la sentencia de sala el pago de las prestaciones consistentes de las vacaciones, prima vacacional y aguinaldo proporcional, como se condenó en el considerando quinto de la citada resolución, al constituir el cheque antes mencionado el medio por el cual la demandada da cumplimiento a la sentencia de sala y al no encontrarse acreditado en autos el pago a la actora de la cantidad a que resultó condenada la autoridad por algún otro medio, es por eso que esta Instructora se encuentra imposibilitada para ordenar la devolución solicitada.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0925/2014-I	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	17/02/2017	<p>Visto el juicio 21-1-2-3995/17 signado por el Magistrado Presidente de la Sala Regional del Pacífico Centro del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mediante el cual acusa de recibo del oficio PP/635/16 de cinco de diciembre dos mil dieciséis, así como de sus anexos, y de igual forma, hace del conocimiento de esta Instructora la recepción del expediente JA-925/2014-I y la aceptación de la competencia planteada para conocer del mismo; en consecuencia de lo anterior y toda vez que no hay actuaciones pendientes de realizar y al tratarse de un asunto totalmente concluido se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal la presente carpeta de antecedentes para su archivo definitivo, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-0620/2014-I	JULIO FRANCISCO ZUÑIGA JIMÉNEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	17/02/2017	<p>...se requiere a la autoridad demandada Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, señale el domicilio temporal en el cual se encuentran las oficinas de la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, lo anterior para estar con condiciones óptimas para el desahogo del medio de convicción en comento, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término establecido, se impondrán los medios de apremio contemplados en el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SU CONTENIDO NO REPRESENTA UN RESPUESTA A DISPOSICIÓN DE FOLIO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

13	JA-1018/2016-I	ENRIQUE ROSALES CORIA	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	17/02/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número 0172/2017 de diez de febrero de dos mil diecisiete signado por Bernardo María León Olea, quien se ostenta en cuanto Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión y medida cautelar concedidas mediante proveído de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecisiete e...Dese vista con el escrito de cuenta al actor en Enrique Rosales Coria, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento a la suspensión y medida cautelar una que el actor desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
14	JA-0385/2016-I	DAVID MEJIA GONZALEZ Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	17/02/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de David Mejía González y Jorge Piña Rubio, actores dentro del presente juicio, téngaseles solicitando se cite a audiencia de pruebas y alegatos, en atención a lo anterior y visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, DÉTISE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0190/2017-I	BRENDA ALVAREZ RODRIGUEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	17/02/2017	<p>...SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, José Luis Aguirre y Agente de Tránsito quien levantó la boleta de infracción número 144550 y al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-1328/2014-I	VICTOR MANUEL ARAGON SARMIENTO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	17/02/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/0962/17, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-1328/2014-I, así como la resolución de veinticinco de enero de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en la que se resuelve lo siguiente: "... PRIMERO.- Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Resultó sustancialmente fundado el segundo y cuarto concepto de violación, consecuentemente; TERCERO.- Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado identificado con el número de requerimiento 01051404170100000050 de fecha dos de julio de dos mil catorce, emitido por el Administrador de Rentas de Zamora, Michoacán; CUARTO.- NOTIFÍQUESE a las partes...", así como su constancia de notificación.</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JA-0177/2017-I	ALFREDO DIAZ CHAVEZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	17/02/2017	<p>...SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Titular del Órgano Desconcentrado Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, y a María Sara Olvera Martínez, Policía Vial quien suscribió la boleta de infracción impugnada 168539 adscrito a dicha Comisión...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL...SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO. SU ÚNICA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

18	JA-0611/2014-I	ESTHER MEDINA CACHO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/02/2017	<p>...dada nueva cuenta con el escrito presentado por Esther Medina Cacho, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele solicitando a esta Instructora la actualización a la presente fecha de los montos a los que fue condenada la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, Finalmente, al respecto dígamele que no es procedente realizar actualización alguna en virtud de que en el considerando sexto del fallo emitido el treinta de marzo de dos mil dieciséis se señaló que las prestaciones se cuantificaron a la fecha de su emisión, sin perjuicio de las que se sigan generando hasta en tanto la autoridad demandada haya acreditado dar cabal cumplimiento a la sentencia de mérito por lo que dicha actualización correspondería en su caso mediante el incidente de liquidación correspondiente en el momento procesal oportuno...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JAR-0188/2016-I	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ VERA		17/02/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/1024/17, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual remite expediente con resolución de sala, en consecuencia, téngase por recibido el expediente de Recurso de Reconsideración número JA-R-0188/2016-I, así como la resolución de veinticinco de enero de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en la que se resuelve: "... PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultan esencialmente fundados los motivos de disenso hechos valer por la parte recurrente, en consecuencia, se revoca el proveído dictado el dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, por la Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de este Tribunal dentro del juicio administrativo número <i>JA-0203/2014-III</i>, en los términos precisados en el último considerando de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes"; de igual forma se recibe su constancia de notificación.</p> <p>CÚMPLASE</p>
20	JAR-0205/2016-I	SERGIO MECINO MORALES Y OTROS		17/02/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/1025/17, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual remite expediente con resolución de sala, en consecuencia, téngase por recibido el expediente de Recurso de Reconsideración número JA-R-0205/2016-I, así como la resolución de veinticinco de enero de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en la que se resuelve: "... PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó improcedente el recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio administrativo <i>JA-1193/2014-II</i>, por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal; atento a las consideraciones expuestas en el último considerando del presente fallo. TERCERO. Notifíquese a las partes"; de igual forma se recibe su constancia de notificación.</p> <p>CÚMPLASE</p>
21	JA-1396/2014-I	ELISA LOPEZ LOEZA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	17/02/2017	<p>Téngase por recibido el oficio número 656/2017-III, remitido por el Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia, Licenciado Carlos Castillo Gamiño, mediante el cual informa a esta Ponencia que mediante proveído de fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, no se admitió a trámite el recurso de reconsideración número JA-R-227/2016-III, y toda vez que dicho auto no fue impugnado en el término de ley, dicho acuerdo se encuentra firme para todos los efectos legales a que haya lugar, acorde a lo establecido por el artículo 95 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; por tanto, la suscrita enterada de su contenido se ordena agregar dicha constancia al cuaderno formado con motivo de la interposición del citado recurso.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU APLICACIÓN. LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 21 de febrero de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	JA-1028/2016-I	LORENZO ESCOBAR HUERTA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/02/2017	<p>...Vista la certificación que antecede, el escrito y anexo de Marco Antonio González Mendoza, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, y en términos del artículo 92, fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, se le reviste el carácter de representante legal del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, por tanto, se le tiene a su nombre dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido....</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0178/2017-I	ZELFYA IVETTE PINEDA BONILLA	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	20/02/2017	<p>De la demanda y anexos se advierte que la parte actora ejercita la acción de nulidad de la boleta de infracción número 165565 de veinte de enero de dos mil diecisiete, por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplácese al Titular de la Comisión Municipal de Seguridad Pública Policía de Morelia y Arturo Cirilo Pérez policía con número de placa 11680 quien levanto la boleta impugnada...</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Titular de la Comisión Municipal de Seguridad del Municipio de Morelia, Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran...</p> <p>SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por la imponente y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la codemandada Titular de la Comisión Municipal de Seguridad del Municipio de Morelia, Michoacán consistente en la devolución de la placa vehicular número L 09 ALB que el Policía adscrito a la citada Comisión, retuvo en calidad de garantía...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-1028/2016-I	LORENZO ESCOBAR HUERTA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/02/2017	<p>...Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos de Demetrio Fidel Ortiz Barragán, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, y en atención a su solicitud se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, por sí y en cuanto superior jerárquico del Policía José Soto Pérez quien suscribió la boleta de infracción impugnada, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente...</p> <p>....Ahora bien, y toda vez que la autoridad demandada invoca la causal de sobreseimiento relativa al consentimiento tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa, en consecuencia, con fundamento en el artículo 234, fracción II, y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo con copia simple de la contestación de demanda realizada por las demandadas y sus anexos dése vista a la parte actora y hágasele saber que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-1074/2016-I	JEOVA MENDOZA SANCHEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	20/02/2017	<p>....dada cuenta con los escritos y anexos de Ernesto Ramírez Ochoa y Gabriela Torres Campos, a quienes en atención a su contenido se le reconoce al primero de estos en cuanto Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, por si y en cuanto apoderado jurídico de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, y a la segunda en cuanto Notificadora Habilitada de la Dirección de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, respectivamente autoridades demandadas dentro del presente juicio, asimismo y toda vez que se advierte que existe identidad entre los escritos de cuenta, es que se proveerá de manera conjunta; por tanto, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, interponiendo causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente....</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE ADECUA PARA LA CONSULTA DE LA COMISIÓN DE ASESORIA JURÍDICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

5	JA-0150/2017-I	IGNACIO MORA PADILLA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	20/02/2017	<p>De la demanda y anexos, se advierte que la parte actora ejercita la acción de nulidad del requerimiento de pago número 76218 y determinación de adeudo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplácese al Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán...</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente, esto es, que la autoridad demandada Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, se abstenga de requerir el cobro por la cantidad de \$3,766.23 (tres mil setecientos sesenta y seis pesos 23/100 m.n.) ni imponer recargos ó actualizaciones por la falta de pago derivada de la suspensión concedida...</p> <p>así como para que se abstenga de suspender o restringir el servicio de agua potable en el domicilio del actor...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0043/2016-I	CARMEN LUCIA ALDAMA HEREDIA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	20/02/2017	<p>Téngase por recibido el oficio TSA/SGA/DG/0434/2017 que remite el Coordinador de Asuntos Judiciales y Amparos de este Tribunal, mediante el cual informa que en resolución de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete se concedió el amparo a la Auditoría Superior de Michoacán quejosa dentro del juicio de garantías número I-964/20216, y contra dicha determinación con fecha de trece de febrero del año en curso, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado tuvo al tercero interesado por interponiendo recurso de revisión, el cual se encuentra en trámite, haciendo del conocimiento de lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-0163/2017-I	RODOLFO CHAVEZ DE LA CRUZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	20/02/2017	<p>De la demanda y anexos se advierte que la parte actora ejercita la nulidad de la boleta de infracción número 14824 emitida por la Dirección Municipal de Policía y Tránsito de Zamora, Michoacán, así como el reconocimiento de un derecho y la de indemnización de daños y perjuicios consistente en la devolución de lo indebidamente pagado, por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Director Municipal de Policía y Tránsito de Zamora, Michoacán ...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-1009/2016-I	PEDRO ALBERTO ALVAREZ MORENO	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/02/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Maricruz Ontiveros Aguilar a quien en atención a la constancia que exhibe, se le reconoce en cuanto Directora de Inspección y Vigilancia dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente controvertido, por tanto, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-1009/2016-I	PEDRO ALBERTO ALVAREZ MORENO	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/02/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de J. Jesús Morales Velázquez y Enrique Hernández Orozco a quienes en atención a las constancias que exhiben, se les reconoce en cuanto Inspectores adscritos a la Dirección de Inspección y Vigilancia dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridades demandadas dentro del presente controvertido, por tanto, se les tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-1009/2016-I	PEDRO ALBERTO ALVAREZ MORENO	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/02/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Jesús Avalos Plata a quien en atención a la constancia que exhibe, se le reconoce en cuanto Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente controvertido, por tanto, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0012/2017-I	CARLOS DE LA CRUZ MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/02/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo presentados por el Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa y por Leonardo Mejía Figueroa, quien se ostenta en cuanto Enlace Administrativo de la Subsecretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, mediante el cual comparece a cumplir con la suspensión y medida cautelar concedidas en auto de trece de enero de dos mil diecisiete...dada nueva cuenta con el escrito presentado por Aurea Ileri Cupa Tovar, autorizada en términos amplios de Carlos de la Cruz Martínez, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele manifestando conformidad con el cumplimiento dado a la suspensión y medida cautelar antes citadas por la autoridad demandada, por lo cual ante las manifestaciones realizadas por la compareciente se tiene por cumplida la suspensión y medida cautelar concedida en autos.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

12	JA-0831/2016-I	AGUSTIN VALDIVIAS MENDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	20/02/2017	Dada cuenta con la certificación que antecede y el escrito de Antonio Chuela Murguía autorizado en términos amplios de la autoridad demandada Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente controvertido, por tanto, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-0831/2016-I	AGUSTIN VALDIVIAS MENDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	20/02/2017	Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexos de Miguel Ángel Paredes Melgoza a quien, en atención a la constancia que exhibe se le reconoce como Secretario de Obras Públicas y Servicios del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente controvertido, por tanto, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y SU AMPLIACIÓN ... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.
14	JA-0670/2016-I	ISRAEL TENTORY GARCIA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/02/2017	Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del día dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-0802/2016-I	INMOBILIARIA LA CAMELINA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	20/02/2017	...gírese atento exhorto al Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México, con la finalidad de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva a llevar a cabo la notificación del citado proveído de dos de enero de dos mil diecisiete a la Secretaría de Relaciones Exteriores...suplicándole a la autoridad exhortada que una vez diligenciado el exhorto, lo devuelva a la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional... CÚMPLASE
16	JA-0158/2017-I	JOSE GUADALUPE HERRETA VALDEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	20/02/2017	...SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-1035/2015-I	DAVID LEON VARGAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	20/02/2017	...esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo ^[1] , alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar... dada nueva cuenta con el escrito y anexo presentados por Alejandro Aguilera Dimas, a quien en atención a la copia certificada del nombramiento que exhibe se le reconoce en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán y representante legal del Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele informando los actos y determinaciones llevados a cabo de su parte a fin de dar cumplimiento a la Sentencia de sala dictada dentro del presente juicio... en consecuencia, téngase a la citada autoridad en vías de cumplimiento de la sentencia de Sala referida. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-0663/2014-I	ISIDRO ARREDONDO OSORNIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/02/2017	Dada cuenta con el escrito presentado por Isidro Arredondo Osornio, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Morelos Sur, número 1107, Colonia Ventura Puente de esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Karla Jassayra Hernández Cortés y en términos del segundo párrafo del citado artículo a Sonia León Prieto, lo anterior por no acreditar contar con cédula profesional para el ejercicio del derecho ni encontrarse inscrita en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal...De igual forma téngase al compareciente revocando la autorización a los licenciados Tupac Landa Fernández, Erwin Huerta Rodríguez, Grisel Rubi Aguilar Pérez, Lothar Ernesto Mata Andrade, Rocío Itzel Fraga Sánchez, Xitlali Margarita Zamudio Jiménez y Allison Deyanira Gutiérrez Olmedo. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

19	JA-1038/2016-I	JOSE JESUS GUTIERREZ REYES	SÍNDICO DE URUAPAN	20/02/2017	<p>Dada cuenta con la certificación secretarial que antecede, el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, se tiene que el término de quince días hábiles más uno otorgados en razón a la distancia a la autoridad demandada Síndico Municipal de Uruapan, Michoacán, para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, feneció sin que lo hubiere hecho; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de uno de diciembre de dos mil dieciséis y se le tiene por no contestada la demanda y como ciertos los hechos que la parte actora le impute de manera precisa, salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten aquellos desvirtuados.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0264/2016-I	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ RAZO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/02/2017	<p>Dada cuenta con el oficio JA/SGA/1067/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0030/2017-III, que promueve Julio Cesar García Bedolla, apoderado jurídico del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, en contra del proveído de veintitrés de enero de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio en que se actúa.</p> <p>En consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente acuerdo, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.</p> <p>CÚMPLASE</p>
21	JA-0183/2017-I	MARTIN MIRANDA SILVA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	20/02/2017	<p>Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de la boleta de infracción de folio 157630 emitida el diez de febrero de dos mil diecisiete; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JAR-0297/2016-I	MARCO ANTONIO GONZALEZ MENDOZA		20/02/2017	<p>Ahora bien, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado el presente cuaderno de recurso de reconsideración, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
23	JAR-0020/2017-I	ALBERTO MOTA Y ORDUNA Y OTROS		20/02/2017	<p>Por lo señalado, procede DESECHAR POR NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE el recurso de revisión presentado por Alberto Mota y Orduña y otros en contra de la sentencia de sala de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, dictada en el juicio de origen JA-0122/2016-III, al actualizarse la causal de improcedencia contemplada en la fracción X, del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con los artículos 128, 129 y 298</p> <p>Se ordena informar mediante atento oficio a la Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de este órgano jurisdiccional sobre la presente determinación, para los efectos legales procedentes, una vez que el presente proveído cause firmeza.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
24	JA-0874/2015-I	JOSE VICTORIA MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO	20/02/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/0963/17, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-0874/2015-I, así como la resolución de veinticinco de enero de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en la que se resuelve lo siguiente: "... PRIMERO.- Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Resultó improcedente la acción intentada por la parte actora, relativa al cese o baja del cargo de elemento de seguridad pública del municipio de Jungapeo, Michoacán, acorde a los razonamientos vertidos en los considerandos cuarto y quinto de la presente sentencia; TERCERO.- Resultó procedente condenar a la autoridad demandada Presidente Municipal de Jungapeo, Michoacán, al pago en favor de José Victoria Martínez, las prestaciones consistentes en aguinaldo, vacaciones y prima vacacional; CUARTO.- NOTIFÍQUESE a las partes...", así como su constancia de notificación.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE AGRADECE SU ATENCIÓN DEL PÚBLICO PARA REPARAR LOS DAÑOS.

25	JAR-0194/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		20/02/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número 1005/2017-II signado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal, mediante el cual solicita se le remita copia certificada de las constancias de notificación de la sentencia de quince de febrero de dos mil diecisiete en la que se revocó el auto recurrido de veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, así como del acuerdo que declara ejecutoriada la sentencia de mérito, a ese respecto se ordena agregar a sus autos lo de cuenta y se ordena remitir copia certificada de las constancias de notificación que refiere, sin que de momento sea posible remitirle copia certificada del auto de ejecutoria toda vez que a la fecha no ha transcurrido el plazo de ley por lo que una vez que acontezca lo anterior se le hará de su conocimiento.</p> <p>CÚMPLASE</p>
26	JA-0027/2017-I	NORMA GARCIA MARTINEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	20/02/2017	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexos presentados por Ernesto Ramírez Ochoa en cuanto Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán y apoderado jurídico de la Secretaría de Contraloría del Estado, autoridades demandadas dentro del juicio administrativo en que se actúa; téngase a tales autoridades dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA interpuesta en su contra, realizando manifestaciones en los términos de su escrito, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS USUARIOS PARA REFERENCIA ÚNICA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA PONENCIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 22 de febrero de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0055/2017-I	FERNANDO CORTEZ PLATA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	21/02/2017	Dése vista con el escrito de cuenta a la accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contacte a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
2	JA-0132/2016-I	PEDRO ALVAREZ MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/02/2017	Se requiere a la autoridad demandada, Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, acredite ante esta Actuante el cumplimiento a la citada sentencia emitida por el Pleno de este Tribunal en fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis devolviendo la cantidad que indebidamente se pagó, en el entendido de que si bien el recibo número 5947739 se encuentra emitido a nombre de Hugo Israel Cuevas Ojeda, lo cierto es que en el mismo se observa que corresponde al pago realizado por concepto de pago la multa determinada con motivo del acta de clausura número de folio 1318, la cual se realizó al establecimiento ubicado en Eduardo Ruiz número 294, colonia Centro de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, del cual Pedro Álvarez Moreno acreditó ser el propietario, tal y como se advierte de la licencia municipal de funcionamiento del género "C" con número de folio 3655, las que obran a fojas catorce y quince de autos. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0960/2015-I	MANUEL BAÑUELOS SERVIN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	21/02/2017	Visto el contenido del escrito presentado en esta Ponencia el diecinueve de enero de dos mil diecisiete, suscrito por el Licenciado Miguel Antonio Polina Torres, en cuanto autorizado en términos ambos de la parte actora, en el cual manifiesta que respecto del cumplimiento de la medida cautelar concedida con efectos constitutorios, consistente en la devolución de la placa delantera del vehículo infraccionado, medida que se concedió con fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, la autoridad demandada llevó a cabo la devolución de la placa que se indica, misma que fue retenida a la parte actora como garantía, por lo que se manifiesta conforme con el cumplimiento de la medida cautelar otorgada en autos, en consecuencia, téngase al ocurso, haciendo sus manifestaciones en los términos de su escrito. CÚMPLASE
4	JA-0568/2015-I	MARIA INES HORTA MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/02/2017	Visto el escrito signado por Carlos Edgar González Pérez, Síndico Municipal del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, téngasele solicitando se señale fecha y hora a efecto de realizar la reinstalación del actor...atendiendo a la solicitud de la parte demandada, se señalan las diez horas del día veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, previa citación de las partes a efecto de que tenga verificativo la actuación secretarial solicitada en las oficinas que ocupa esta Primera Ponencia...Por otra parte...se requiere a las autoridades demandadas para que dentro del término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, informen respecto los actos y determinaciones llevados a cabo de su parte a fin de dar cumplimiento en su totalidad a la Sentencia de sala, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se les aplicarán en su contra el medio de apremio consistente en la multa equivalente a cien unidades de medida y actualización al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0559/2015-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/02/2017	Visto el escrito signado por Carlos Edgar González Pérez, Síndico Municipal del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, téngasele solicitando se señale fecha y hora a efecto de realizar la reinstalación del actor...atendiendo a la solicitud de la parte demandada, se señalan las once horas del día veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, previa citación de las partes a efecto de que tenga verificativo la actuación secretarial solicitada en las oficinas que ocupa esta Primera Ponencia...Por otra parte...se requiere a las autoridades demandadas para que dentro del término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, informen respecto los actos y determinaciones llevados a cabo de su parte a fin de dar cumplimiento en su totalidad a la Sentencia de sala, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se les aplicarán en su contra el medio de apremio consistente en la multa equivalente a cien unidades de medida y actualización al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE ATIENDE A LOS INTERESSES PÚBLICOS PARA EFECTOS DE CONSULTA.

6	JA-0193/2017-I	CONSUELO SANDOVAL LOPEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	21/02/2017	<p>...SE ADMITE EN LA VIA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán,...</p> <p>...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL, con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente,...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	21/02/2017	<p>Glóse a los autos el oficio TJA/SGA/dg/0239/2017 que remite el Coordinador de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, por medio del cual adjunta expediente original del recurso de reconsideración citado al rubro y el cuaderno de amparo correspondiente; a su vez informa que se desechó la demanda dentro del juicio de amparo indirecto número 683/2016 del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, promovido por Guillermo Villa Sendejaz en contra del auto de nueve de junio de dos mil quince dictado en este recurso, derivado del juicio administrativo número JA-1771/2013-I; y, que dicha Coordinación tiene conocimiento que se interpuso recurso de queja del cual conoció el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, registrado con el número 135/2016, mismo que fue declarado infundado, pero que no le han sido remitidas las constancias de dicho recurso.</p> <p>En tal virtud glóse a los autos el expediente el cuaderno de antecedentes respectivo...."</p> <p>En esas circunstancias, la suscrita queda enterada de su contenido y ordena agregar la información a los autos para los fines legales a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0049/2014-I	HERMINIO CORTES ORTUÑO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	21/02/2017	<p>...Visto el escrito de Leonel Bladimir Alipio Jiménez y Josué Vázquez Manríquez, recibido el quince de febrero de dos mil dieciséis, y toda vez que se advierte del escrito de cuenta que carece de la firma de Josué Vázquez Manríquez, de conformidad con el artículo 194 segundo párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le tiene por no presentado el escrito de mérito, siguiéndose únicamente por cuanto se hace al diverso promovente Leonel Bladimir Alipio Jiménez, en este sentido y toda vez que el promovente solicita se apliquen los medios de apremio establecidos en el artículo 202 del Código de la materia a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, así como se haga efectivo el apercibimiento contenido en auto de dieciocho de abril de dos mil dieciséis a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, y se requiera al superior jerárquico de ésta para que dé cabal cumplimiento con la sentencia dictada dentro del juicio en que se actúa, a ese respecto, dígaselo que no ha lugar a proveer de conformidad a lo que solicita, toda vez que <u>únicamente la autorización que fue conferida a Leonel Bladimir Alipio Jiménez por parte del actor Herminio Cortes Ortuño es única y exclusivamente para imponerse de autos en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia...</u></p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-0841/2016-I	JESUS VERDUZCO MEDINA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	21/02/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente administrativo en que se actúa, se hace constar que la parte actora no compareció a realizar manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento a la suspensión realizado por la autoridad demandada...Atendiendo a tal circunstancia y toda vez que la autoridad responsable del cumplimiento de la suspensión ordenada informó y acreditó las determinaciones tomadas a tal fin, téngasele cumpliendo en lo esencial con la citada medida cautelar...CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del veintidós de marzo de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JAR-0245/2016-I	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		21/02/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el recurso de reconsideración en que se actúa se tiene que el término concedido a las autoridades demandadas Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Zamora, Michoacán para que comparecieran a exponer lo que a sus intereses conviniera respecto de la admisión del presente recurso de reconsideración feneció sin que lo hubieren hecho, a ese respecto, se declara precluido su derecho para hacerlo por lo que se ordena poner los autos en estado de resolución a efecto de la elaboración del proyecto de sentencia que se someterá al buen juicio de la Sala Colegiada de este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA REFERENCIA O CONSULTA

11	JAR-0263/2016-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		21/02/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el recurso de reconsideración en que se actúa se tiene que el término concedido al actor J. Jesús Rodríguez Rentería como la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo para que comparecieran a exponer lo que a sus intereses conviniera respecto de la admisión del presente recurso de reconsideración feneció sin que lo hubieren hecho, a ese respecto, se declara precluido su derecho para hacerlo por lo que se ordena poner los autos en estado de resolución a efecto de la elaboración del proyecto de sentencia que se someterá al buen juicio de la Sala Colegiada de este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-1008/2016-I	JOSE GUERRERO GONZALEZ	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	21/02/2017	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el juicio administrativo en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LITIS, la que tendrá verificativo a las diez horas del veintidós de marzo de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0138/2016-I	RAQUEL AYALA RAMIREZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	21/02/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y como lo solicita la actora RAQUEL AYALA RAMÍREZ, toda vez que en la resolución dictada en el presente juicio se declaró la nulidad lisa y llana de la determinación del crédito fiscal por un monto total de \$ 13,696.00 (trece mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), derivado de la falta de pago de derechos de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, prestados en el inmueble ubicado en calle Monte de los Olivos M-7, L-2ª de la Colonia Valle Real de la Ciudad de Morelia, Michoacán, cuya cantidad adeudada aparece señalada en el recibo número 10397071, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, requiérase a la autoridad demandada Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la referida sentencia ejecutoriada e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones ó providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias; lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado en la citada sentencia, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 con relación al numeral 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que a la letra dicen:</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
14	JA-0060/2017-I	CONRRADO LEON JUAREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	21/02/2017	<p>...SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, Enlace Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, así como al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, en cuanto titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, dependencia a la que se encuentra adscrita la anterior autoridad demandada, en términos del artículo 190, fracción II, inciso c) del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

15	JA-0592/2014-I	IGNACIO ANGUIANO DEL VALLE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/02/2017	<p>Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/0488/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, téngasele remitiendo los autos originales del juicio administrativo JA-0592/2014-I así como el cuaderno número 1/2016 formando con motivo del recurso de revisión promovido por el Director Jurídico Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, mismo que contiene diversas constancias originales entre las cuales se encuentran el oficio número 8522 de seis de octubre de dos mil dieciséis emitido por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, en el cual se informa que el recurso de revisión interpuesto por la autoridad demandada se desechó por improcedente mediante proveído de la misma fecha.</p> <p>CÚMPLASE</p>
16	JA-0197/2017-I	SIMON BAUTISTA ILDEFONSO	H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/02/2017	<p>En primer lugar, esta Instancia advierte que el escrito inicial de demanda resulta incompleto ya que la parte actora comparece a ejercitar la nulidad lisa y llana de la <u>resolución verbal</u> de diecinueve de enero de dos mil diecisiete, señalando como autoridades demandadas entre otras al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, Comisión Integrada del Mando Unificado Policial de Hidalgo, Michoacán, Ayuntamiento Constitucional de Hidalgo Michoacán, Presidente Municipal de Hidalgo Michoacán, Director de Seguridad Pública de Hidalgo, Michoacán, sin que de la demanda se advierta el acto, omisión o resolución definitiva que le impute a dichas autoridades, entendiéndose por éste: "la manifestación unilateral de voluntad externa, concreta y ejecutiva, emanada de las autoridades administrativas, en el ejercicio de sus facultades cuya finalidad es la satisfacción del interés general, que tiene por objeto, crear, transmitir, declarar, modificar o extinguir una situación jurídica concreta"^[1]; esto es, debe existir un acto positivo o negativo de las autoridades demandadas, que cree, transmita, declare, modifique o extinga una situación jurídica concreta; ni que de su escrito de demanda se adviertan los hechos o conceptos de violación que impute a tales autoridades. Incumpliendo así con lo establecido en la fracciones II, VI y VII del artículo 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por tanto, de conformidad con el artículo 231 del código de la materia, se requiere al promovente para que dentro del término de tres días contados a partir del siguiente al que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, <u>precise el acto, omisión o resolución definitiva, los hechos y conceptos de violación que les atribuye a dichas autoridades exhibiendo original o copia certificada de tales actos o en su caso el escrito de petición dirigido a tal autoridades en la cual se haga constar que existió una petición por parte del particular,</u> bajo apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda en contra de tales autoridades.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
17	JA-0825/2016-I	MANUEL ALONSO GUTIERREZ	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	21/02/2017	<p>Visto el escrito signado por Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora, mediante el cual en virtud al término otorgado en auto de treinta de noviembre de dos mil dieciséis pretende ampliar su demanda, al respecto dígamele que deberá estarse a lo acordado en auto de treinta y uno de enero de dos mil diecisiete en el cual se declaró precluido su derecho para tal efecto al no haber comparecido a ampliar su demanda dentro del término concedido para ello.</p> <p>CÚMPLASE</p>
18	JA-0894/2016-I	JAVIER GUILLEN DELGADO	H. AYUNTAMIENTO DE NOCUPÉTARO	21/02/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Javier Guillen Delgado, actor dentro del presente juicio, téngasele solicitando se cite a audiencia de pruebas y alegatos, en atención a lo anterior y visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del día veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FAVOR CONSULTAR LA DECISION DEL PÚBLICO PARA MÁS DETALLES Y CONSULTA.

19	JAR-0093/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ Y OTRO, QUIENES SE OSTENTAN COMO REPRESENTANTES LEGALES DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE MICHOACAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/02/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del recurso de reconsideración JA-R-0093/2016-I, se advierte que el recurrente no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, la sentencia de veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal; en consecuencia, se declara que ha quedado firme la resolución referida, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>Por otro lado, dada cuenta con el oficio número 961/2017-II, signado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa, mediante el cual solicita copias certificadas de las constancias de notificación de la resolución de Sala de veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, recaído al recurso de reconsideración JA-R-0093/2016-I, por tanto, mediante atento oficio remítase al Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia copias certificadas de las constancias de notificación que solicita.</p> <p>CÚMPLASE</p>
20	JA-0138/2017-I	NANCY ALEJANDRA ALFARO NAVA	H. AYUNTAMIENTO DE PURUÁNDRIO	21/02/2017	<p>Dada cuenta con el expediente administrativo JA-0138/2017-I, formado con motivo de la demanda interpuesta por Nancy Alejandra Alfaro Nava, remitido por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, mediante oficio TJA/SGA/0959/17, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada y ordena registrar el presente expediente en el libro de gobierno de esta Instructora.</p> <p>Se requiere a la parte actora en los términos del presente acuerdo.</p> <p>Se requiere a la actora, para que al momento de dar respuesta al presente requerimiento agregue un tanto de su escrito aclaratorio para el traslado de la autoridad demandada y una más para el duplicado.</p> <p>Esta Instructora se reserva de proveer lo conducente respecto de la admisión o no de la demanda planteada, hasta en tanto la parte actora cumpla con el requerimiento efectuado, o bien, fenezca el término concedido para tal efecto.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
21	JAR-0017/2017-I	AUREA IRERI CUPA TOVAR		21/02/2017	<p>En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción II, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por Aurea Ireri Cupa Tovar, autorizada de la parte actora, en contra del proveído de fecha nueve de enero de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio JA-0011/2017-III.</p> <p>Córrase traslado a las partes interesadas del juicio administrativo de origen JA-0011/2017-III a efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, expongan lo que a su derecho convenga.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JAR-0027/2017-I	JUAN PABLO CLADERON RUIZ		21/02/2017	<p>se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción I, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la referida autoridad demandada, en contra del proveído de "fecha dieciséis de enero del año en curso" (sic), dictado dentro del juicio JA-124/2016-III.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS SENTENCIAS. DISPOSICIÓN DEL PUEBLO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 23 de febrero de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0079/2017-I	CARLOS ALBERTO ARROYO MENDOZA	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO	22/02/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Eugenio Sánchez Maldonado, autorizado en términos amplios de la parte actora, téngasele dando respuesta en tiempo al requerimiento efectuado mediante proveído de primero de febrero de dos mil diecisiete, efectuado para que allegara original o copia certificada del acto impugnado, manifestando que el original de la boleta de infracción impugnada fue entregado a la autoridad demandada al momento de efectuar el pago correspondiente.</p> <p>Dado lo anterior toda vez que no exhibe el original o copia certificada de la boleta de infracción 148341 que impugna, ni acreditó ubicarse en el supuesto del artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, esto es, haberla solicitado con cinco días de anticipación a la interposición de su demanda; por lo que se le hace efectivo el apercibimiento efectuado en proveído de primero de febrero de la presente anualidad, por lo que se le tiene exhibido el acto que impugna en copia simple.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
2	JA-0095/2017-I	ERICK MONTANEZ GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/02/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Jonatán Osvaldo Ruiz Barriga en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida mediante acuerdo de tres de febrero de dos mil diecisiete, exhibiendo para tal efecto el oficio signado por el Director de Ingresos de fecha veinte de febrero de dos mil diecisiete.</p> <p>Dado lo anterior, dése vista con el escrito y oficio de cuenta al actor para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la parte actora desahogue la vista o tenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
3	JA-1124/2015-I	JOSAFAT VARGAS FRUTIS	PODER JUDICIAL	22/02/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número 1097/2017-II téngase al Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal, informando que ha causado ejecutoria la resolución de Sala de fecha once de enero de dos mil diecisiete, dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0178/2016-II sustanciado en la citada Ponencia en la que se confirma el acuerdo impugnado de cinco de agosto de dos mil dieciséis, que desecha la demanda intentada en el juicio JA-1124/2015-I.</p> <p>En tal virtud, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido en el párrafo que antecede, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
4	JA-0950/2016-I	JOSE LUIS URUETA ARREDONDO	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHARO	22/02/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de José Luis Urueta Arredondo, parte actora dentro del presente juicio, mediante el cual pretende ofrecer como prueba superveniente el acta destacada fuera de protocolo de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis.</p> <p>Dígasele al actor que se esté a lo acordado mediante proveído de seis de enero de dos mil diecisiete, mediante el cual se sobreseyó el presente juicio.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
5	JA-1044/2016-I	GREGORIA LEON RANGEL	DIRECTORA DE ABASTO Y COMERCIO POPULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO	22/02/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos de María Elena Sánchez Martínez, Francisco Villa Rodríguez y José Gerardo Ortiz Arévalo, Directora de Abasto Popular y Jefe del Departamento de Operación, ambos de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán, y Coordinador de Supervisores de la citada Dirección de Abasto Popular, autoridades demandadas respectivamente, por medio del cual comparecen a dar contestación a la ampliación de demanda, realizando diversas manifestaciones en el sentido de que Salvador Cuevas Pérez ya no labora en la Dirección de Abasto Popular, ni en la Secretaría de Desarrollo Económico; al respecto dígasele a la Directora de Abasto Popular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán que de conformidad con el artículo 190, fracción II, inciso c) del Código de la materia se encuentra facultada para contestar en cuanto su superior jerárquico del Supervisor Salvador Cuevas Pérez; en esa virtud, se requiere a la citada Directora de Abasto Popular, para que dentro del término de tres días contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, manifieste si es deseo que se le tenga contestado la ampliación de demanda en cuanto superior jerárquico de la autoridad antes precisada, al haber ostentado ese carácter al momento en que fue emitida la boleta de infracción impugnada, lo anterior bajo apercibimiento que de ser omiso al citado requerimiento, se proveerá lo que en derecho corresponda.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE CONSULTAR EN LA DISPOSICIÓN DE SALIDA PARA LA PRESENTACIÓN DE CONSULTA.

6	JAR-0232/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		22/02/2017	<p>Téngase por recibida la resolución de sala de veinticinco de enero de dos mil diecisiete, dictada dentro del Recurso de Reconsideración número JA-R-0232/2016-I y sus constancias de notificación, mediante la cual se confirma el proveído de veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis dictado dentro de los autos del expediente administrativo principal JA-0345/2014-II.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-0986/2016-I	TERESA FABIOLA ROMERO CARRILLO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	22/02/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora dentro del juicio en que se actúa, por medio del cual solicita la devolución de todas y cada una de los documentos que se anexaron al escrito inicial de demanda; por tanto, en atención a su petición, hágasele la devolución de las documentales que refiere; lo anterior, previa certificación y constancia que de su entrega obre en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JAR-0009/2017-I	IGNACIO ALVARADO LARIS		22/02/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos de Adalid Piñón Sosa, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Director de Ingresos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo de origen, téngasele desahogando en tiempo la vista ordenada mediante proveído de veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, con relación al recurso de reconsideración interpuesto por Ignacio Alvarado Laris, por su propio derecho dentro del juicio principal JA-0582/2016-II; por lo que se ordena poner los autos en estado de resolución a efecto de la elaboración del proyecto de sentencia que se someterá al buen juicio de la Sala Colegiada de este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-0926/2016-I	MARIA DE LUZ HERRERA RUIZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	22/02/2017	<p>Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el escrito y anexo de Agustín Aguilera Dimas, autorizado en términos amplios de la autoridad demandada Secretario de Obras Públicas y Servicios del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, téngasele dando cumplimiento con el requerimiento efectuado en proveído de siete de febrero de dos mil diecisiete, remitiendo para tal efecto la siguiente documental: 1.- Copia certificada del memorándum número 16-1599 de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis; por lo que de conformidad con el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se admite como prueba del Secretario de Obras Públicas y Servicios del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán dicha constancia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0562/2015-I	HERMENEJILDO RIVAS GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/02/2017	<p>se señalan las trece horas del día veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, previa citación de las partes a efecto de que tenga verificativo la actuación secretarial solicitada en las oficinas que ocupa esta Primera Ponencia.</p> <p>...</p> <p>con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a las autoridades demandadas para que dentro del término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, informen respecto los actos y determinaciones llevados a cabo de su parte a fin de dar cumplimiento en su totalidad a la sentencia de Sala, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se les aplicarán en su contra el medio de apremio consistente en la multa equivalente a cien unidades de medida y actualización al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo¹</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS. RESPUESTA A DISPOSICIÓN 1133 PARA REFERENCIA COMUTA.

11	JA-0022/2016-I	OMAR ALEJANDRO SAGRERO ORTIZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	22/02/2017	<p>Vista la certificación que antecede, dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente administrativo en que se actúa y con el escrito presentado por Jaime Martínez Martínez, apoderado jurídico de Omar Alejandro Sagrero Ortiz, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, se tiene que el término concedido mediante proveído de dieciséis de enero de dos mil diecisiete a la autoridad demandada Director de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Tuzantla Michoacán para que diera cumplimiento a la sentencia de sala de once de octubre de dos mil dieciséis, feneció sin que lo hubiere hecho...se otorga al Director de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Tuzantla, Michoacán autoridad demandada dentro del presente juicio el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que dé cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia de Sala de once de octubre de dos mil dieciséis e informe y acredite ante esta Instructora los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien unidades de medida y actualización, de conformidad con el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JAR-0198/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		22/02/2017	<p>Téngase por recibida la Resolución de Sala de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, así como sus constancias de notificación, en la que se revocó el proveído de veintidós de agosto de dos mil dieciséis quedando sin efectos la multa que le fue impuesta al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, así como el oficio que se ordenó girar al Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán; misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración en que se actúa del que se reciben sus originales.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JAR-0240/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		22/02/2017	<p>Téngase por recibida la Resolución de Sala de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, así como sus constancias de notificación, en la que se revocó el proveído de once de octubre de dos mil dieciséis quedando sin efectos la multa que le fue impuesta al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, así como el oficio que se ordenó girar a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán; misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración en que se actúa del que se reciben sus originales.</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JA-0810/2016-I	KARLA ALEJANDRA MORALES RODRIGUEZ	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	22/02/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/1146/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0033/2017-III que promueve Agustín Aguilera Dimas, autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas Jefe de Inspectores Varios Ramos e Inspectores Jaime Rangel Romero y Eduardo Alejandro Olalde Ruiz adscritos a la Jefatura de Inspectores Varios Ramos, todos del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán en contra del proveído de tres de febrero de dos mil diecisiete.</p> <p>CÚMPLASE</p>
15	JA-1457/2014-I	JOSE SIMON HURTADO CALVILLO	AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	22/02/2017	<p>Se ordena remitir el presente expediente a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
16	JA-1018/2016-I	ENRIQUE ROSALES TORIA	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	22/02/2017	<p>...Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado por Bernardo María León Olea, quien se ostenta en cuanto Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán y Titular de la Dependencia a la que se encuentra adscrito el Comisario de la Policía del Municipio de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele pretendiendo a dar contestación a la demanda instaurada en contra de dicha autoridad...se requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído exhiba original o copia certificada del nombramiento con el que acredite el carácter con el que se ostenta, bajo apercibimiento que de no hacerlo se tendrá a la autoridad demandada por no contestando la demanda...se requiere a Bernardo María León Olea quien se ostenta en cuanto Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído exhiba la copia certificada de la documental antes referida, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos, no se admitirá como prueba de su parte...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO.

17	JA-0792/2014-I	IGNACIO ANGEL HERNANDEZ OSORNIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/02/2017	<p>...A ese respecto, y toda vez que de lo informado en el escrito de cuenta se advierte que a la presente fecha dicha sesión de la Comisión de Gasto- Financiamiento del Gobierno del Estado ya se llevó a cabo, se requiere al Gobernador del Estado de Michoacán, en cuanto Presidente de la Comisión de Gasto Financiamiento del Estado para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído <u>informe lo determinado en la sesión de trece de febrero de dos mil dieciséis respecto de la autorización de los recursos extraordinarios para el pago de la sentencia emitida en el presente asunto, acompañando para ello las constancias relativas que así lo acrediten.</u></p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0802/2016-I	INMOBILIARIA LA CAMELINA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	22/02/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Fernando Genaro Arroyo Arriaga, en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales del Subprocuraduría de lo Contencioso, actuando en suplencia por ausencia de Vanessa Galicia Gutiérrez, Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal y representante legal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele desahogando en tiempo la vista dentro del incidente de nulidad de notificaciones interpuesto por la parte actora, realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de dictar la resolución interlocutoria correspondiente.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-0658/2014-I	CLAUDIO AMADO JIMÉNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/02/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Claudio Amado Jiménez, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Morelos Sur, número 1107, Colonia Ventura Puente de esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Karla Jassayra Hernández Cortés y en términos del segundo párrafo del citado artículo a Sonia León Prieto, lo anterior por no acreditar contar con cédula profesional para el ejercicio del derecho ni encontrarse inscrita en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
20	JA-0874/2015-I	JOSE VICTORIA MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO	22/02/2017	<p>ordena dar vista con copia del escrito de cuenta y anexos al actor José Victoria Martínez, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento dado por la autoridad, así como si acepta el pago relativo a los conceptos de aguinaldo, vacaciones y prima vacacional proporcionales correspondientes del primero de enero de dos mil quince al tres de septiembre de dos mil dieciséis, reservándose esta Instructora de proveer respecto del citado cumplimiento una vez que el accionante desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-0947/2016-I	MARTIN CEJA MACIAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/02/2017	<p>Dígasele al ocursoante que el documento cuya devolución solicita fue entregado previa identificación al diverso autorizado Ramón Teodoro Muñiz Rodríguez, según consta en autos el recibo de fecha primero de febrero del año dos mil diecisiete.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTO QUE EL GOBIERNO PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 24 de febrero de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAL-0001/2017-I	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO	LEOPOLDO CHAVEZ ARCINIEGA Y OTROS	23/02/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Armando Hernández Vázquez y Roberto García Escobar, actores dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngaseles por haciendo las manifestaciones del escrito de cuenta, y atendiendo la vista que le fuera formulada mediante proveído dieciséis de enero de dos mil diecisiete, esta instructora provee lo siguiente:</p> <p>Dada cuenta que en un primer punto de requerimiento se solicitó a la parte actuante allegara a juicio los elementos de prueba ofertados y no adjuntados a su escrito inicial, consistentes en los recibos de pagos del veinte al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; del uno al quince de enero, del uno al quince de marzo, del uno al treinta de abril, del uno al treinta y uno de mayo, del uno al treinta de junio, del uno al treinta y uno de julio, del uno al quince de octubre, del uno al quince de noviembre y del uno al quince de diciembre todos del año dos mil doce; del dieciséis al treinta y uno de octubre del año dos mil catorce, y toda vez que los promovente no presentaron los elementos de convicción antes descritos, haciendo efectivo el apercibimiento contenido en proveído de dieciséis de enero de dos mil diecisiete, se les tiene por no ofrecido dichos elementos de prueba.</p> <p>...al no existir evidenciado en autos, acto de autoridad alguna a través del cual se hayan reconocido derechos a favor de Leopoldo Chávez Arciniega, Pablo Fabián Rodríguez, Laura Rodríguez Acevedo, Armando Duarte Valdez, Cruz Soto Galván, Herminio Fernández Orozco, Alejandro Barrón Rodríguez, Héctor Acevedo Gil y José María Fernández Torres por sí y en cuanto integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Ayuntamiento de Tangancicuaro, Michoacán del periodo 2008-2011 y que deban ser revocados a través del presente juicio de Lesividad, no procede reconocerles el carácter de demandados en el presente controvertido...</p> <p>...se requiere a los demandantes para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten si desean señalar como particular demandada a Celina Vega García y/o María Celina Vega García, bajo el apercibimiento de que de no atender al anterior requerimiento de les tendrá por no presentada la demanda en contra de la particular antes nombrada.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
2	JA-0004/2017-I	JOSE GERARDO CAMPOS VALENCIA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	23/02/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con los escritos y anexos de Ernesto Ramírez Ochoa, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, por si y en cuanto apoderado jurídico de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, así como realizando las manifestaciones del escrito de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0912/2016-I	CLAUDIA STEFANIE SERNA HERNANDEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	23/02/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Grisel Rubí Aguilar Pérez, autorizada en términos amplios de las autoridades demandadas Secretaria de Contraloría del Estado de Michoacán y Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, por medio del cual solicita la devolución del expediente de radicación número DRSP-R-115/2013 y expediente de procedimiento administrativo de responsabilidades número DRSP-PAR-339/2013; por tanto, en atención a su petición, hágasele la devolución de las documentales que refiere; lo anterior, previo cotejo con las copias simples que de dichos expedientes presenten las autoridades demandadas y constancia que de su entrega obre en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
4	JAR-0180/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ Y OTRO		23/02/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número 1087/2017-II signado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal, mediante el cual solicita se le remita copias certificadas de las constancias de notificación de la sentencia de sala de veinticinco de enero de dos mil diecisiete, dictada dentro del presente recurso de reconsideración, así como del auto que la declare firme, a ese respecto se ordena agregar a sus autos lo de cuenta, remítase copias certificadas de las constancias de notificación que refiere y toda vez que la sentencia de referencia no ha causado firmeza, en su oportunidad le será remitida la misma.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PARA MÁS INFORMACIÓN O CONSULTA.

5	JA-1084/2016-I	TERESA DE JESUS AYALA MATA	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	23/02/2017	<p>Dada cuenta con los escritos y anexos de Juan Daniel Manzo Rodríguez y Alma Gloria Carrera Bahena, a quienes en atención a su contenido se les reconoce en cuanto, Director General y Subdirectora Administrativa, ambos de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Uruapan, Michoacán, autoridades demandadas dentro del presente juicio, asimismo y toda vez que se advierte que existe identidad entre los escritos de cuenta, es que se proveerá de manera conjunta; por tanto, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Ahora bien, toda vez que la actora en el presente juicio reclama la configuración de negativa ficta, y dadas las manifestaciones realizadas por las autoridades demandada y anexos que exhibe a su escrito de contestación, con fundamento en el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, córrase traslado a la parte actora con copia simple del escrito y anexos de cuenta, hágase saber que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0561/2016-I	J. JESUS ROJAS GARCIA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	23/02/2017	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE FEY, la que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día veintidós de marzo de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0145/2016-I	MARIA ELENA CARMONA TERAN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/02/2017	<p>Visto la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el incidente en que se actúa y toda vez que el término de tres días hábiles concedido mediante auto de veintisiete de enero de dos mil diecisiete al Secretario de Finanzas y Administración, Subsecretario de Administración e Innovación de Procesos, Director de Recursos Humanos y Dirección de Programación y Presupuesto, todos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, y Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que manifestaran lo que a su interés conviniera en relación con el incidente de acumulación de autos que fue admitido de oficio dentro del expediente JA-0145/2016-I, feneció sin que ello hubieren acontecido, por tanto, se declara precluido su derecho para hacerlo.</p> <p>Por último y toda vez que a la fecha en el presente cuaderno incidental no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, que tendrá verificativo a las 13:00 trece horas del día veintidós de marzo de dos mil diecisiete, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0214/2017-I	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION MICHOCANA, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO GENERAL JORGE CUAUHTEMOC GARCIA VILLEGAS	DIRECCION DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOCACÁN DE OCAMPO	23/02/2017	<p>En tal virtud, en atención a que en los términos del artículo 8, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se desprende la atribución de esta Instructora de determinar sobre la admisión o desechamiento de la demanda planteada, es que previo a proveer lo conducente, se debe revisar y verificar que la misma contemple una serie de formalidades y cumpla con los requisitos fundamentales para su procedencia de conformidad a las reglas prescritas para el proceso contencioso administrativo, y toda vez que de conformidad con el contenido del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece la obligación del Magistrado Instructor de analizar de manera oficiosa la demanda, y si ésta fuere oscura, irregular o incompleta, o si se omitieran los datos a que se refiere el numeral 230 del ordenamiento legal invocado, mandará prevenir al promovente a efecto de que llene los requisitos omitidos, o haga las aclaraciones o correcciones que correspondan, para que pueda subsanarlas en tiempo.</p> <p>....</p> <p>Por lo que, esta Instructora se reserva de proveer lo conducente respecto de la admisión de la demanda planteada, hasta en tanto la parte actora cumpla con los requerimientos efectuados o bien fenezca el término concedido para tal efecto.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
9	JA-0844/2014-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/02/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número 790/2017-III signado por el Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de este Tribunal, téngasele informando que ha causado ejecutoria la sentencia de catorce de septiembre de dos mil dieciséis emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-119/2016-III, mediante la cual se confirmó el proveído de siete de junio de dos mil dieciséis en el que se le impuso una multa a la autoridad demandada; lo anterior, en virtud de que el juicio de amparo 1087/2016 interpuesto en contra de dicha sentencia se sobreseyó y ha causado ejecutoria.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS CONTENIDOS DE ESTE DOCUMENTO NO SE REFIEREN A NINGÚN CASO EN PARTICULAR.

10	JA-0133/2017-I	JUAN CALDERON LOPEZ	POLICÍA DE MORELIA	23/02/2017	<p>Dese vista con el escrito de cuenta al actor Juan Calderón López, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento a la suspensión y medida cautelar una que el actor desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
11	JA-0063/2016-I	JESUS ALEJANDRO MARRON MALDONADO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	23/02/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del día diecinueve de abril de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JAR-0107/2016-I	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ Y OTRO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/02/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/1154/17, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual remite expediente con resolución de sala, en consecuencia, téngase por recibido el expediente de Recurso de Reconsideración número JA-R-0107/2016-I, así como la resolución de veinticinco de enero de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en la que se resuelve: "... PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron fundados los motivos de disenso hechos valer por la parte recurrente, en consecuencia, se revoca el proveído recurrido de diez de junio de dos mil dieciséis, dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán en el juicio administrativo número JA-1045/2014-III, en los términos precisados en el último considerando de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes"; de igual forma se recibe su constancia de notificación.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-0220/2017-I	RAK, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	23/02/2017	<p>...se requiere al compareciente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba original o copia certificada de la determinación del crédito fiscal número AP/2016/8260/MIC-MOR-008-009 de diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, lo anterior con apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos se tendrá por no presentada la demanda...</p> <p>SOLO ACTORA</p>
14	JA-0199/2016-I	SUSANA RAMIREZ MORALES	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	23/02/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día cinco de abril de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	23/02/2017	<p>Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/0240/2017, remitido por el Coordinador de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, licenciado Jorge Luis Arroyo Mares, mediante el cual señala que en términos del escrito informa que el día de la fecha (veinticuatro de enero del año en curso) se remitió a la segunda Ponencia de este Tribunal el expediente original del recurso de reconsideración número JA-R-0166/2015-II, así como el cuaderno formado con motivo del citado juicio de amparo en el que se encuentran entre otras constancias, el oficio número 21055, mediante el cual la autoridad federal remitió el mencionado expediente e informa del proveído de fecha cuatro de julio del año próximo pasado, que en su parte conducente dice lo siguiente:</p> <p>"... lo procedente es desechar la demanda de amparo por ser notoriamente improcedente".</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

16	JA-0184/2015-I	FERNANDO ANTONIO SOLORIO ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO	23/02/2017	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el juicio administrativo en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-0184/2015-I	FERNANDO ANTONIO SOLORIO ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO	23/02/2017	<p>Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/0475/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante el cual remite oficio número 1607 de diecisiete de febrero de dos mil diecisiete emitido por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, en el que requiere a éste Tribunal para que informe de los actos realizados con el fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de amparo de quince de julio de dos mil dieciséis. En ese respecto, infórmese que mediante diverso proveído de esta misma fecha se señaló fecha para citación de audiencia de ley la cual tendrá verificativo a las diez horas del día veintiocho de marzo de dos mil diecisiete en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa, a ese respecto, se ordena enviar copia certificada de dicho proveído al Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>
18	JA-1024/2015-I	SERGIO MANUEL LEON GALLARDO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	23/02/2017	<p>En virtud de lo anterior, hágase entrega, previa identificación y recibo de estilo que en autos, a SERGIO MANUEL LEON GALLARDO de los cheques expedidos por la autoridad demandada a favor de Grupo Povimex, S.A. de C.V. y que se encuentran en resguardo de la Secretaría de Acuerdos de esta ponencia.</p> <p>En esas circunstancias y atendiendo a que en sentencia de cuatro de agosto de dos mil dieciséis se condenó al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, a cubrir a favor Grupo Povimex, S.A. de C.V., las cantidades \$1'261,621.44 (un millón doscientos sesenta y un mil seiscientos veintiún pesos 44/100 moneda nacional) correspondiente al saldo pendiente de pago de la ejecución de la obra pública amparada con el contrato número SAPAZ/2012-2015/AD/PRODDER/2015-001, y \$151,079.15 (ciento quince mil setenta y nueve pesos 15/100 moneda nacional) por concepto de gastos financieros generados a la fecha de dictando de la sentencia de referencia, y ante la conformidad manifestada por el promovente, se tiene a la autoridad demandada por cumpliendo parcialmente con la sentencia de mérito.</p> <p>Asimismo, y toda vez que en sentencia de cuatro de agosto de dos mil dieciséis, se condenó a la autoridad demanda a cubrir a favor de Grupo Povimex, Sociedad Anónima de Capital Variable, las cantidades que por concepto de gastos financieros se generen desde el dictado de aquélla y hasta que se pusieran a disposición de la actora los pagos correspondientes, se requiere a la autoridad demandada a efecto de que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite ante esta Ponencia Instructora haber realizado el pago a la moral actora de los gastos financieros generados en los términos antes precisados, bajo el apercibimiento de que, de ser omiso en atender el presente requerimiento, le serán aplicados los medios de apremio contemplados en el artículo 202, del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-1024/2015-I	SERGIO MANUEL LEON GALLARDO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	23/02/2017	<p>Visto el escrito presentado en esta ponencia el catorce de febrero de dos mil diecisiete, signado por el Licenciado Ana Leticia Espinoza Alfaro abogada, con el carácter que tiene reconocido en autos, como lo solicita, previo el pago de los derechos correspondientes, expídasele copia certificada de las constancias que refiere en el escrito de mérito.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SUBSECCIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTA.

20	JA-0092/2016-I	MARGARITA MARIANA ALONSO SANCHEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/02/2017	<p>..esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo alcanzado con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar... dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Efraim Rosiles Reyes a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto apoderado jurídico del Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, téngasele exhibiendo copia certificada del acuerdo administrativo en acatamiento a la resolución de once de enero de dos mil diecisiete así como de la notificación del citado acuerdo realizada a la parte actora el día diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, con lo cual pretende dar cumplimiento total a la sentencia definitiva de once de enero de dos mil diecisiete...dése vista con del escrito y anexos de cuenta a la actora Margarita Mariana Alonso Sánchez para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del cumplimiento una vez la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-0079/2016-I	FERNANDO AUGUSTO VELASCO AVALOS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/02/2017	<p>...esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar... dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Edgar Issachar del Río Barajas y Efraim Rosiles Reyes a quienes en atención a su contenido se les reconoce en cuanto apoderados jurídicos del Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, téngaseles exhibiendo copia certificada del acuerdo administrativo en acatamiento a la resolución de once de enero de dos mil diecisiete así como de la notificación del citado acuerdo realizada a la parte actora el día diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, con lo cual pretenden dar cumplimiento total a la sentencia definitiva de once de enero de dos mil diecisiete...dése vista con del escrito y anexos de cuenta al actor Fernando Augusto Velasco Avalos para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del cumplimiento una vez la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JA-0210/2017-I	ENRIQUETA AMEZCUA RODRIGUEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	23/02/2017	<p>...se admite en la vía ordinaria administrativa, la demanda de Juicio Administrativo de Nulidad,EMPLÁCESE en los términos de ley a la autoridad señalada como demandada Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días más un día más, hábiles, que se le concede por razón de la distancia, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído ocurra a contestarla ...se otorga la suspensión provisional de la ejecución del acto impugnado...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JA-0442/2016-I	EVERARDO VAZQUEZ GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE MARAVATIO	23/02/2017	<p>Vista la certificación que antecede y el estado procesal del expediente en que se actúa, se tiene que el término concedido a la actora Everardo Vázquez García mediante proveído de tres de octubre de dos mil dieciséis, para que ampliara su demanda respecto de la contestación efectuada por el Presidente Municipal de Maravatio, Michoacán, feneció sin que lo hubiere hecho, por tanto, se le tiene por precluido su derecho para ello, en consecuencia, se hace innecesario conceder término a las citadas autoridades demandadas, para contestar la ampliación de demanda.</p> <p>Así mismo, y en virtud de que mediante acuerdo de fecha tres de octubre de dos mil dieciséis se requirió a la autoridad demandada Ayuntamiento de Maravatio, Michoacán allegara a este Ponencia Instructora las siguientes constancias: copia certificada de la totalidad de las constancias que obran dentro del expediente formado con motivo del contrato de obra pública, así como de la bitácora correspondiente, y al no presentarlas dentro del plazo otorgado para ello, se hace efectivo el apercibimiento decretado en acuerdo de fecha tres de octubre de dos mil dieciséis, y atendiendo a lo solicitado por Everardo Vázquez García, en el escrito presentando el treinta de enero de dos mil diecisiete, en términos del artículo 262, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se presumen ciertos los hechos que el actor de manera específica pretende acreditar con las documentales antes mencionadas.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

24	JA-0097/2017-I	ALFREDO LEON GALINDO	DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS	23/02/2017	<p>...se admite en la vía ordinaria administrativa, sobre Juicio Administrativo de Nulidad, ...EMPLÁCESE en los términos de ley a la autoridad señalada como demandada, Director del Comité de Agua Potable, Alcantarillado del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno, que se le concede por razón de la distancia, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído ocurra a contestarla ...SE CONCEDE LA MEDIDAD SUSPENSIONAL solicitada, efecto de que la autoridad demandada Director del Comité de Agua Potable, Alcantarillado del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, restituya el servicio de agua en el domicilio del accionante, asegurando el suministro vital el agua tanto para su consumo personal y doméstico, como para el de las personas que dependan económicamente de la parte actora, que vivan en el domicilio ubicado en la calle Emiliano Zapata número 18-4, Colonia Revolución del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
25	JA-0415/2016-I	JUAN CARLOS CASTRO MENDOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE JACONA	23/02/2017	<p>Visto el estado procesal y los autos del expediente JA-0415/2016-I en que se actúa, y toda vez que la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, remitió a esta Instructora copia certificada de la resolución de Sala de once de enero de dos mil diecisiete, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0225/2016-II, con la finalidad de proseguir con la instrucción en este proceso administrativo, solicítese respetuosamente al Magistrado Titular de la Segunda Ponencia tenga a bien remitir a esta Actuante copia certificada de las constancias de notificación de la resolución dictada dentro del recurso de reconsideración en comento, efectuada a las partes, y así como el acuerdo que declare la firmeza de la citada resolución.</p> <p>CÚMPLASE</p>
26	JA-0213/2016-I	GUSTAVO JOSE CHAVEZ ORTIZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/02/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas con treinta minutos del día diecinueve de abril de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
27	JA-0351/2016-I	HUMBERTO DIAZ AYALA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	23/02/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del siete de marzo de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS SIN AVISO PREVIAMENTE.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA PONENCIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 27 de febrero de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0781/2014-I	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CARAPIA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	24/02/2017	Dada cuenta con el escrito presentado por Alejandro Aguilera Abundis en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, expídanse las copias certificadas que refiere previo pago de los derechos correspondientes y constancia que de su entrega se deje en autos. CÚMPLASE
2	JA-0331/2016-I	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO	24/02/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/SG/477/2017, mediante el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informa de la demanda de amparo presentada, ante esta autoridad por Comisión Federal de Electricidad, parte actora dentro del juicio administrativo de origen JA-0331/2016-I, en contra de la resolución de diecisiete de enero de dos mil diecisiete. CÚMPLASE
3	JA-0040/2016-I	FRANCISCO ZEPEDA ESTRADA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/02/2017	Dada cuenta con los escritos y anexos presentados por Dulce Araceli Bejarano Mondragón, autorizada en términos amplios del Ayuntamiento Constitucional y Director de Patrimonio Municipal, ambos de Morelia, Michoacán, autoridades demandadas dentro del juicio administrativo en que se actúa, tendiéndose a dar cumplimiento a la sentencia de sala de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis... En esa virtud, dese vista con los escritos de cuenta y anexos al actor Francisco Zepeda Estrada parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del cumplimiento una vez la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0832/2014-I	JOSÉ ISRAEL CARMONA CONTRERAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/02/2017	... A ese respecto, y toda vez que de autos se advierte que a la presente fecha dicha sesión de la Comisión de Gasto-Financiamiento del Gobierno del Estado ya se llevó a cabo, se requiere al Gobernador del Estado de Michoacán, en cuanto Presidente de la Comisión de Gasto Financiamiento del Estado para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído <u>informe lo determinado en la sesión de trece de febrero de dos mil dieciséis respecto de la autorización de los recursos extraordinarios para el pago de la sentencia emitida en el presente asunto, acompañando para ello las constancias relativas que así lo acrediten.</u> NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0759/2014-I	JOSE ALFREDO RENDON CASTILLO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/02/2017	... A ese respecto, y toda vez que de autos se advierte que a la presente fecha dicha sesión de la Comisión de Gasto-Financiamiento del Gobierno del Estado ya se llevó a cabo, se requiere al Gobernador del Estado de Michoacán, en cuanto Presidente de la Comisión de Gasto Financiamiento del Estado para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído <u>informe lo determinado en la sesión de trece de febrero de dos mil dieciséis respecto de la autorización de los recursos extraordinarios para el pago de la sentencia emitida en el presente asunto, acompañando para ello las constancias relativas que así lo acrediten.</u> NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO ESTÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

6	JA-0996/2016-I	JUAN MANUEL HERNANDEZ ARIAS Y MANUEL ALEJANDRO HERNANDEZ MAGANA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	24/02/2017	<p>...toda vez que el compareciente José Alfredo Tello Cerda quien se ostenta en cuanto Agente de Tránsito y Vialidad adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán no acredita el carácter con el que comparece, en ese tenor, se requiere para que dentro del término de tres días hábiles más uno que se les concede en razón de la distancia acorde a lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, de aplicación supletoria en la materia, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído exhiba original o copia certificada del nombramiento con el que acredite el carácter con el que se ostenta, bajo apercibimiento que de no hacerlo se tendrá a la autoridad demandada por no contestando la demanda....</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
7	JA-0957/2014-I	CLAUDIO CXESAR TOLENTINO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	24/02/2017	<p>....</p> <p>A ese respecto, y toda vez que de autos se advierte que a la presente fecha dicha sesión de la Comisión de Gasto-Financiamiento del Gobierno del Estado ya se llevó a cabo, se requiere al Gobernador del Estado de Michoacán, en cuanto Presidente de la Comisión de Gasto Financiamiento del Estado para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído <u>informe lo determinado en la sesión de trece de febrero de dos mil dieciséis respecto de la autorización de los recursos extraordinarios para el pago de la sentencia emitida en el presente asunto, acompañando para ello las constancias relativas que así lo acrediten.</u></p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0514/2014-I	JORGE ARTURO DIAZ MALPICA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	24/02/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número 1129/2017-II signado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa, téngasele remitiendo copias certificadas de las constancias de notificación de la resolución de sala de veinticinco de enero de dos mil diecisiete dictada dentro de los autos de recurso de reconsideración número JA-R-0168/2016-II.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-0972/2016-I	JOSE CONCEPCION BONILLA ANGELES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/02/2017	<p>Dada cuenta con el escrito signado por Erwin Huerta Rodríguez, autorizado en términos amplios de la parte actora, en atención a su petición, hágasele la devolución de la documental que refiere, lo anterior previa certificación y constancia que de su entrega obre en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
10	JA-0086/2017-I	ROMAN ANTONIO AGUILAR BUENROSTRO	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	24/02/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número 0189/2017 de quince de febrero de dos mil diecisiete signado por Bernardo María León Olea, quien se ostenta en cuanto Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión y medida cautelar concedidas mediante proveído de fecha dos de febrero de dos mil diecisiete.</p> <p>Dese vista con el escrito de cuenta al actor en Román Antonio Aguilar Buenrostro, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga,</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DEL PUBLICO PARA REFERENCIA SOLO

11	JA-0673/2014-I	ALBERTO MACARIO MEDINA ALVARADO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/02/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número 1109/2017-II, téngase al Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, informando que por acuerdo de fecha veinte de febrero de dos mil diecisiete, se declaró firme la resolución de sala de once de febrero de dos mil diecisiete dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0123/2016-II, interpuesto por Octaviano Sánchez Sánchez y Julio César García Bedolla, apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, autoridad demandada dentro del juicio principal, a través del cual se revocó el proveído recurrido de dos de junio de dos mil dieciséis.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-0673/2014-I	ALBERTO MACARIO MEDINA ALVARADO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/02/2017	<p>Dada cuenta con el estado procesal del juicio administrativo en que se actúa, se tiene que mediante proveído de esta misma fecha se tuvo al Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia informando la firmeza de la resolución de once de enero de dos mil diecisiete dictado dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0123/2016-II en la cual se resolvió revocar el proveído de dos de junio de dos mil dieciséis dictado dentro del juicio administrativo en que se actúa, quedando sin efectos la multa que le fue impuesta al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, por la cantidad de \$14,608.00 (catorce mil seiscientos ocho pesos 00/100 m.n.) equivalente a doscientas unidades de medida y actualización al momento de la imposición de la multa, así como la revocación del oficio que se ordenó girar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que iniciara el procedimiento de cobro coactivo de dicha multa...se requiere para que dentro del término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, dé cumplimiento a lo ordenado en la referida sentencia de Sala e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de no cumplir en la forma y términos ya precisados, se hará acreedor a sanciones previstas por el numeral 285 con relación al diverso 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...se requiere a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo para que dentro del improrrogable término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, inicie el procedimiento económico de cobro coactivo de la multa determina a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, por la cantidad <u>\$7,304.00 (siete mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.)...</u></p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
13	JA-0427/2012-I	ANDRE GABRIEL ANDRADE VACA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	24/02/2017	<p>Dada cuenta con el oficio 765/2017-III, que remite el Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de este Tribunal, mediante el cual informa que la Sentencia de Sala de catorce de septiembre de dos mil dieciséis dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0022/2016-III, en la que se revocó el auto recurrido de veintisiete de enero de dos mil dieciséis, se declara firme para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JA-0119/2017-I	SALOMON GOMEZ BALTAZAR	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	24/02/2017	<p>...SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA SUMARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Director de Movilidad Urbana del Municipio de Morelia, Michoacán; lo anterior a fin de que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a rendir su informe en los términos del numeral 295 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0207/2017-I	LUIS ANTONIO ABONCE MARTINEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	24/02/2017	<p>Dada cuenta con el expediente administrativo JA-0207/2016-I, formado con motivo de la demanda interpuesta por Luis Antonio Abonce Martínez, remitido por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, mediante oficio TJA/SGA/1090/2017, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada y ordena registrar el presente expediente en el libro de gobierno de esta Instructora.</p> <p>Esta Instructora se reserva de proveer lo conducente respecto de la admisión o no de la demanda planteada, hasta en tanto la parte actora cumpla con los requerimientos efectuados en el presente acuerdo, o bien, fenezca el término concedido para tal efecto.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE ADMITE LA DEMANDA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA RESPUESTA.

16	JA-0165/2017-I	JOSE GERARDO CAMPOS VALENCIA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	24/02/2017	...SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán y Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-0468/2016-I	MIGUEL GONZÁLEZ LANDEROS	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	24/02/2017	...esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, constando con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-0140/2017-I	JOSE GERARDO CAMPOS VALENCIA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	24/02/2017	...SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán y Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-0814/2016-I	JUAN CARLOS MONTAÑO REYMUNDO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	24/02/2017	Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Sub Oficial Arturo Fernández García, a quien acorde al nombramiento que exhibe se le reconoce el carácter de Secretario de Seguridad Municipal de la ciudad de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, por consiguiente, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo defensas y excepciones, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-0978/2016-I	SALVADOR RIVAS LÓPEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	24/02/2017	Como lo solicita Ernesto Ramírez Ochoa, con el carácter que tiene reconocido en autos, en atención a su escrito presentado en esta Ponencia el cinco de enero de dos mil diecisiete, hágase la devolución del nombramiento y poder notarial de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo, que acompañó a su escrito de contestación de demanda, por conducto de sus autorizados, previa identificación y recibo de estilo que en autos conste. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONCEPTO. PUESTA A DISPOSICIÓN DE PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 28 de febrero de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0228/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		27/02/2017	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/1216/17, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite la resolución de Sala de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-228/2016-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se confirma el auto recurrido de veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis. CÚMPLASE
2	JA-0281/2016-I	FEDERICO FUERTE ALVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	27/02/2017	Dada cuenta con el escrito presentado por Abraham Maciel Jiménez, en cuanto perito designado por la autoridad demandada en materia de Criminalística, Grafoscopia, Documentoscopia y Dactiloscopia, quien comparece a aceptar y protestar el cargo conferido, En tal tesitura, téngase a Abraham Maciel Jiménez aceptando y protestando el cargo de perito designado en materia de Grafoscopia y caligrafía por la autoridad demandada. En términos del artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el diverso 463 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, de aplicación supletoria en materia administrativa, señala las <u>diez horas del veintiuno de Marzo de dos mil diecisiete</u> , para que el perito designado por la autoridad demandada comparezca de manera personal en las oficinas que ocupa esta Primera Ponencia, a fin de que se impongan de los autos y de los puntos sobre los que ha de versar las pruebas periciales admitidas; en tal virtud, se requiere a la parte actora para que el día y hora ya señalados comparezca en las oficinas que ocupa esta Primera Ponencia a plasmar o estampar las muestras graficas que solicite el perito ante la presencia del Secretario de Acuerdos a fin de que dichas muestras sean tomadas como indubitables para el desahogo de la prueba pericial en comento. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0192/2017-I	MIRIAM YAZMIN ESPINOZA VALENCIA	COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	27/02/2017	...tomando en consideración que las causales de improcedencia del juicio son de estudio preferente y al advertirse que en autos sobreviene la establecida en la fracción VI del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, al encontrarse acreditado que el acto que se impugna en el presente juicio es materia del recurso de revisión RR-03/2016 que se tramita en el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, el cual se encuentra pendiente de resolver, se DESECHA POR NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE LA DEMANDA PLANTEADA. Quedan a salvo los derechos del actor para promover el juicio de nulidad respecto a la resolución que se llegue a dictar dentro del recurso de revisión RR-03/2016 que se tramita en el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán. SOLO ACTORA
4	JA-0182/2016-I	MARIA DE JESUS LEDESMA HERNANDEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	27/02/2017	Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/1150/17, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-0182/2016-I, así como la resolución de veinticinco de enero de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en la que se resuelve: "... PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizaron las causales de improcedencia. TERCERO.- Resultaron infundados los conceptos de violación expresados por la parte actora. CUARTO.- En consecuencia, se reconoce la validez del acto impugnado en los términos del último considerando. QUINTO.- se dejan a salvo las facultades de la autoridad demandada a efecto de que proceda como corresponda, derivado del reconocimiento de validez del acto impugnado. SEXTO.- Notifíquese a las partes..."; de igual manera se recibe constancia de notificación. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DESECHA LA PROPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU REVISIÓN O CONSULTA.

5	JA-0053/2017-I	LAMPORIT GENETICA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	27/02/2017	<p>Vista la certificación secretarial que antecede, el escrito y anexos de Claudio Rodrigo Herrera Rodríguez, administrador único de la parte actora Lamporit Genética y Desarrollo S.A. de C.V., téngasele desahogando el requerimiento efectuado en proveído de treinta de enero de dos mil diecisiete, en el que se le requirió a afecto de que manifestara, en relación a las pruebas documentales que refiere en su escrito de demanda,</p> <p>Toda vez que en términos de los artículos 451, 462 y 463 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria al Código de Justicia Administrativa del Estado, la oferente de la prueba pericial, al anunciar la misma debe ser clara y precisa en señalar los puntos sobre los que ha de versar ésta, y acorde a las manifestaciones contenidas en el escrito de cuenta la promovente es omisa al respecto, se hace efectivo el apercibimiento contenido en auto de treinta de enero de dos mil diecisiete y en consecuencia se tiene por no ofrecida como prueba de su parte la pericial contable que hace alusión en sus escritos de demanda y aclaración a la misma.</p> <p>Asimismo, no ha lugar a tener a la actora por ofreciendo el medio de prueba consistente en la inspección judicial que refiere en el escrito de cuenta, en virtud de que, acorde a lo señalado en el artículos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los medios de convicción en que la demandante sustente su acción deben ser ofertados en el escrito de demanda y de la lectura integral de éste no se advierte la parte actora hubiere ofrecido dicho medio de prueba.</p> <p>Finalmente, y toda vez que la parte actora acredita haber solicitado ante esta ponencia la devolución de la factura número A00958, el día siete de febrero de dos mil diecisiete y que fue presentada en el juicio de nulidad JA-0052/2017, se le requiere para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación personal que se le haga, exhiba copia de la factura número de serie A folio 958 de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciséis, bajo el apercibimiento de que de ser omisa, en atención al requerimiento de referencia, se le tendrá por no ofertando dicho elemento de prueba</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0053/2017-I	LAMPORIT GENETICA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	27/02/2017	<p>Con el escrito y anexos de Julio Cesar Larios Bocanegra, en su carácter de Subdirector Jurídico de dicho Comité, personalidad que se acredita con la copia certificada notarialmente del nombramiento, así como copia debidamente certificada del poder notarial para pleitos y cobranzas y actos administrativos que le otorga el Director del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, los cuales exhibe en la presente contestación, autoridad demandada dentro del presente juicio y se les tiene dando contestación a la demanda interpuesta en contra de la autoridad que representa, haciendo manifestaciones, oponiendo defensas, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Por otra parte y como lo solicita el promovente se autoriza la devolución del nombramiento y del Poder Notarial de Pleitos y Cobranzas y Actos Administrativos que adjunta en copia certificada, previo cotejo que se realice con la copia simple que para tal efecto exhiben y recibo de estilo que en autos conste.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0238/2016-I	CLAUDIO RODRIGO HERRERA RODRIGUEZ	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	27/02/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/1152/17, firmado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-0238/2016-I, así como la resolución de veinticinco de enero de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en la que se resuelve: "... PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron las causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 147304 de trece de abril de dos mil dieciséis, elaborada por JOSE ANTONIO FLORES, quien se ostentó como policía vial adscrito a la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo, consecuentemente, se ordena a la autoridad demandada realice la devolución de la licencia de manejo que le fue retenida con motivo de la boleta de infracción correspondiente que precisada quedo en el último considerando del presente fallo. CUARTO.- En consecuencia, se ordena a la autoridad demanda realice la devolución al accionante CLAUDIO RODRIGO HERRERA, de la licencia de manejo..."; de igual forma se recibe su constancia de notificación.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

8	JA-0220/2016-I	RAMON BURCIAGA VERDUZCO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	27/02/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/1151/17, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-0220/2016-I, así como la resolución de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en la que se resuelve: "... PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron las causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Se declara la validez de la resolución impugnada consistente en el Resultado de la Verificación de Hechos de la Denuncia Ciudadana número 2/15, interpuesta por el C. RAMON BURCIAGA VERDUZCO, de fecha treinta de diciembre de dos mil quince, por lo expuesto a lo largo de los considerandos Quinto y Sexto del presente año. CUARTO. Resulto improcedente la acción intentada por el actor, relativa a la suspensión o clausura de obra o venta de terrenos publicitados como fraccionamientos, acorde a los razonamientos vertidos en los considerandos Quinto y Sexto de la Presente sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes..."; de igual forma se recibe su constancia de notificación.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-1032/2016-I	GABRIELA LÓPEZ LEVIM	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/02/2017	<p>Téngase al licenciado Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por dando CONTESTACIÓN LA DEMANDA interpuesta en contra del Tesorero Municipal, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. Con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se admiten en los términos ofertados los medios de convicción. Señalando domicilio para oír y recibir notificaciones autorizando a los profesionistas que menciona.</p> <p>Téngase a la Licenciada Angélica Buenrostro Maldonado, en su carácter de Jefa del Departamento de Notificación y Cobro Coactivo, como lo acredita con la copia certificada de su nombramiento y con tal carácter, téngasele dando CONTESTACIÓN LA DEMANDA interpuesta en su contra, realizando manifestaciones que considera pertinentes, asimismo, adhiriéndose a la contestación efectuada por el Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno.</p> <p>De igual forma se tiene a Juana América Paredes Sánchez, en su carácter de Notificador- Ejecutor adscrito a la Dirección de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán como lo acredita con la copia certificada de su credencial con fotografía folio 03 y con tal carácter, téngasele dando CONTESTACIÓN LA DEMANDA interpuesta en su contra, realizando manifestaciones que considera pertinentes, asimismo, adhiriéndose a la contestación efectuada por el Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0705/2015-I	FRANCISCO JAVIER CHACON ANGUIANO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	27/02/2017	<p>Esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, elevándose a la categoría de cosa juzgada, condenándose a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>
11	JA-0705/2015-I	FRANCISCO JAVIER CHACON ANGUIANO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	27/02/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por el licenciado Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, como acredita con la copia certificada de la documental que anexa y quien en términos del acuerdo delegatorio de Facultades comparece en representación del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, a dar cumplimiento a la sentencia de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis. Déjese a disposición de la actora el recibo original número 5847627 de fecha veintidós de junio de dos mil quince, para los fines legales correspondientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0705/2015-I	FRANCISCO JAVIER CHACON ANGUIANO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	27/02/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por el licenciado Miguel Antonio Polina Torres autorizado en términos amplios de la parte actora, téngasele mediante escrito de fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete haciendo sus manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia por parte de la demandada Comisionado Municipal de Seguridad y en atención a la reserva contenida en proveído de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete esta instructora declara cumplida en lo esencial la sentencia emitida el día catorce de diciembre de dos mil dieciséis, por lo que ve a la autoridad antes mencionada, por tanto, como lo solicita la actora se deja a su disposición el recibo número 0563 que ampara la cantidad de \$ 700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para los fines legales conducentes.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER OFICIAL Y NO TIENE VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS CIVILES Y MERCANTILES.

13	JA-0073/2017-I	SALVADOR CHAVEZ HERNANDEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	27/02/2017	<p>Dado lo anterior, ante la oscuridad de la demanda, con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al actor SALVADOR CHÁVEZ HERNÁNDEZ, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, aclare su demanda de manera precisa, señalando el acto que reclama de la autoridad que señala como demandada Directora de Administración de Fondos y en su caso precise los conceptos de violación que le ocasiona el acto impugnado que atribuye a dicha autoridad, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisado, se tendrá como no presentada la demanda en contra de dicha autoridad.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
----	----------------	------------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CASOS SIMILARES.